DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.308
Año CXV — N° 159.969 (M. R.)

Santiago, Lunes 6 de Julio de 1992
Edición de 28 Páginas

Ejemplar del día $ 160.— (IVA incluido)
Atrasado $ 320.— (IVA incluido)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NUM. 19.149

ESTABLECE REGIMEN PREFERENCIAL ADUANERO Y TRIBUTARIO PARA LAS COMUNAS DE PORVENIR Y PRIMAVERA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, DE LA XII REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA; MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 341, DE 1977, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, Y OTROS CUERPOS LEGALES.

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

"TITULO I

Artículo 1°.- A contar de la fecha de publicación de la presente ley y por el plazo de 44 años, establécese un régimen preferencial aduanero y tributario para las comunas de Porvenir y Primavera de la provincia de Tierra del Fuego, de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Gozarán de las franquicias que se establecen en el presente Título las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, agroindustriales, agrícolas, ganaderas, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, que se instalen físicamente en terrenos ubicados dentro de los deslindes administrativos de las comunas indicadas en el inciso anterior, siempre que su establecimiento y actividad signifiquen la racional utilización de los recursos naturales y que aseguren la preservación de la naturaleza y del medio ambiente. No gozarán de estas franquicias las industrias extractivas de hidrocarburos, ni tampoco las procesadoras de éstos en cualquiera de sus estados.

Para los efectos del Título I de esta ley, se entenderá por empresas industriales aquellas que desarrollan un conjunto de actividades en fábricas, plantas o talleres destinados a la elaboración, conservación, transformación, armaduría y confección de sustancias, productos o artículos en estado natural o ya elaborados, o para la prestación de servicios industriales, tales como molienda, tintorería y acabado o terminación de artículos y otros que sean necesarios directamente para la realización de los procesos productivos de las empresas señaladas en el inciso anterior, incorporen en las mercancías que produzcan, a lo menos, un 25% en mano de obra e insumos originarios de las comunas indicadas en el inciso primero de este artículo. Será competente para pronunciarse en caso de duda acerca del porcentaje de integración en el producto final, de los conceptos referidos precedentemente, la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación.

El Intendente, previo informe del Secretario Regional Ministerial de Hacienda de la XII Región, resolverá sobre la instalación de las empresas señaladas en el inciso segundo, con indicación precisa de la ubicación de los terrenos de su establecimiento. Esta resolución será reducida a escritura pública que firmarán el Tesorero Regional o Provincial respectivo, en representación del Estado, y el interesado. Esta escritura tendrá el carácter de un contrato en el cual se entenderán incorporadas de pleno derecho las franquicias, exenciones y beneficios del Título I de esta ley y, en consecuencia, la persona natural o jurídica acogida a sus disposiciones, así como sus sucesores o causahabientes a cualquier Título, continuarán gozando de los privilegios indicados hasta la extinción del plazo expresado en el inciso primero, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones. A estas mismas normas se sujetará la ampliación de las referidas empresas. El Consejo Regional podrá excluir del acceso al régimen preferencial que establece este

artículo, por el término de dos años, renovable, a aquellas empresas correspondientes a un sector sobredimensionado o no prioritario dentro de las estrategias de desarrollo regional.

Mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, se reglamentará el procedimiento y modalidades para calificar las empresas que soliciten la autorización para su instalación.

Los contratos a que se refiere el inciso cuarto, caducarán de pleno derecho al vencimiento de dos años, contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se discontinuaren por más de un año, en cualquier tiempo. Las empresas a las que se les hubiere caducado el respectivo contrato, podrán solicitar su renovación, ajustándose nuevamente a las prescripciones de esta ley.

Artículo 2º.- Las empresas señaladas en el inciso segundo del artículo anterior, y durante el plazo indicado en el inciso primero del mismo, estarán exentas del impuesto de primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta por las utilidades devengadas o percibidas en sus ejercicios comerciales, incluyendo los ejercicios parciales que desarrollen al principio o al final del período fijado en el artículo precedente.

En todo caso, las empresas beneficiadas por esta franquicia estarán obligadas a llevar contabilidad con arreglo a la legislación general.

No obstante la exención establecida en el presente artículo, los contribuyentes propietarios tendrán derecho a usar en la determinación de su impuesto global complementario o del adicional, el crédito establecido en el Nº 3 del artículo 56 o en el artículo 63 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, considerándose para este solo efecto que las rentas referidas han estado afectadas por el impuesto de primera categoría.

Artículo 3º.- Podrán importarse, con goce de los beneficios contemplados en el artículo siguiente, por las empresas a que se refiere el inciso segundo del artículo 1º, toda clase de mercancías extranjeras necesarias para sus procesos productivos o de prestación de servicios, materias primas, artículos a media elaboración y partes y, o piezas que se incorporen o consuman en dichos procesos.

Además, podrán importarse, de igual forma, las maquinarias y equipos destinados a efectuar esos procesos, o al transporte y manipulación de las mercancías de dichas empresas, como también los combustibles, lubricantes y repuestos necesarios para su mantenimiento.

No podrán importarse bajo el amparo de la legislación que contempla el Título I de esta ley a las comunas indicadas en el artículo 1º, armas o sus partes o municiones; tampoco podrá importarse a ellas cualquier especie que atente contra la seguridad nacional, la moral, la salud, las buenas costumbres y la sanidad vegetal y animal.

No podrán importarse naves al amparo de las franquicias contempladas en el Título I, con excepción de transbordadores de pasajeros y carga que sean utilizados en beneficio de las comunas favorecidas por esta ley.

Artículo 4º.- La importación de las mercancías a que se refiere el artículo anterior, no estará afecta al pago de derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que se cobren por las Aduanas, incluso la tasa de despacho establecida en el artículo 190 de la ley Nº 16.464, como asimismo, de los impuestos contenidos en el decreto ley Nº 825, de 1974. No obstante, las mercancías deberán sujetarse en todo a la legislación aplicable a la importación desde zona franca cuando se trasladen al territorio de la zona de extensión no comprendida en el territorio de las comunas determinadas en el artículo 1º, ni en aquel al cual se refiere la ley Nº 18.392; o al régimen general, cuando se importen al resto del país.

Artículo 5º.- Las mercancías que produzcan las empresas señaladas en el inciso segundo del artículo 1º con partes o piezas de origen extranjero, importadas en conformidad a las normas del artículo anterior o del artículo 21 del decreto con fuerza de ley Nº 341, de 1977, de Hacienda, podrán salir de la zona descrita en el artículo 1º de esta ley, para ser exportadas o internadas al resto del país bajo régimen general o especial. En caso de importación pagarán sólo los derechos e impuestos que las afecten, incluidos los impuestos del decreto ley Nº825, de 1974, en cuanto a partes o piezas de origen extranjero, y solamente los impuestos del citado decreto ley respecto de las partes o piezas nacionales o nacionalizadas en el resto del país que formen parte del producto final a que se refiere este inciso y que fueron ingresadas a dicha zona exenta de este tributo.

A las mercancías que produzcan estas empresas, sólo con partes o piezas nacionales o nacionalizadas en el resto del país, les será aplicable lo dispuesto en el último inciso del artículo 9º.

Podrán abonarse al pago de los impuestos del decreto ley Nº 825, de 1974, que se determinen de acuerdo con los incisos precedentes, las sumas recargadas por concepto de los mismos impuestos en las ventas al resto del país de las mismas mercancías, en la forma y condiciones que establezca el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo 6º.- El Servicio Nacional de Aduanas señalará los pasos o puertos habilitados en la zona territorial indicada en el artículo 1º para el ingreso o salida de mercancías. De igual modo, podrá determinar perímetros fronterizos de vigilancia especial.

Asimismo, el Servicio Nacional de Aduanas podrá efectuar en forma selectiva reconocimientos, aforos y verificaciones, incluso documentales, con el objeto de verificar la veracidad de lo declarado por los interesados en relación a las gestiones, trámites y demás operaciones aduaneras que se realicen con motivo del ingreso o salida de las mercancías de la misma zona territorial.

Artículo 7º.- Sin perjuicio de los casos previstos en el artículo 176 de la Ordenanza de Aduanas, incurrirá también en el delito de contrabando el que retire o introduzca mercancías desde o a la zona de las comunas indicadas en el artículo 1º, por pasos o puertos distintos de los habilitados por el Servicio Nacional de Aduanas en conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 8º.- Las ventas de las mercancías señaladas en el artículo 3º, que se efectúen desde la Zona Franca de Punta Arenas a las empresas mencionadas en el artículo 1º, domiciliadas en la zona territorial señalada en el mismo artículo, estarán exentas del impuesto establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 18.211 y de los impuestos contenidos en el decreto ley Nº 825, de 1974.

Artículo 9º.- Las ventas que se hagan a las empresas de que trata el Título I de esta ley, de mercancías nacionales o nacionalizadas necesarias para el desarrollo de sus actividades, procesos y ampliaciones y que ingresen al territorio de las comunas indicadas en el artículo 1º, se considerarán exportación exclusivamente para los efectos tributarios previstos en el decreto ley Nº 825, de 1974, pero con una devolución del crédito fiscal de hasta el porcentaje equivalente a la tasa del impuesto respectivo sobre el monto de las citadas ventas.

El ingreso de las referidas mercancías a dicho territorio deberá verificarse y certificarse por el Servicio Nacional de Aduanas, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Impuestos Internos, como asimismo, acreditarse de acuerdo a las normas que fije dicho Servicio.

Estas mercancías nacionales o nacionalizadas podrán ser reingresadas al resto del país, sujetándose, en todo caso, a las normas aduaneras que rigen para el ingreso de mercancías importadas, exceptuando aquellas que obligan al pago de derechos o impuestos aduaneros. Este reingreso devengará los impuestos establecidos en el decreto ley Nº825, de 1974.

Artículo 10.- Las ventas y servicios que realicen o presten en general las empresas domiciliadas en la zona territorial indicada en el artículo 1º a empresas que se encuentren también domiciliadas en dicha zona y recaigan sobre bienes situados en ella o servicios prestados y, o utilizados en la referida zona territorial, estarán exentos, durante el plazo señalado en el mismo artículo, de los impuestos establecidos en el decreto ley Nº 825, de 1974.

Asimismo y por igual período, los bienes raíces destinados al giro de las empresas autorizadas para su instalación en la zona territorial indicada en el artículo 1º y ubicados en ella, gozarán de la exención total del impuesto territorial establecido en la ley Nº 17.235.

TITULO II

Artículo 11.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto supremo Nº 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido y coordinado de las disposiciones sobre zonas y depósitos francos:

1.- Agrégase la siguiente letra e) en el inciso quinto del artículo 10 bis; elimínase la conjunción "y" al término de la letra c), y al final de la letra d) sustitúyese el punto (.) por una coma (,) y agrégase la conjunción "y".

"e) Ventas de mercancías fabricadas o elaboradas con materias primas e insumos nacionales o nacionalizados que no exceden del 50% de los componentes totales del producto final.".

2.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 27:

a) Agrégase, en punto (.) seguido, al final del inciso primero, la siguiente oración:

"Igualmente, dicho régimen preferencial será aplicable a las empresas que en su proceso productivo provoquen una transformación irreversible en las materias primas, partes o piezas extranjeras utilizadas para su elaboración.".

b) Sustitúyese el inciso segundo, por el siguiente:

"El Consejo Regional podrá excluir del acceso al régimen preferencial que establece este artículo, por el término de dos años, renovable, a aquellas industrias correspondientes a un sector sobredimensionado o no prioritario dentro de las estrategias de desarrollo regional. El Intendente de la Primera Región, previo informe del Secretario Regional Ministerial de Hacienda de la I Región, resolverá sobre la instalación de las empresas que cumplan con los requisitos señalados en el inciso anterior, con indicación precisa de la ubicación de su establecimiento. A estas mismas normas se sujetará la ampliación de las referidas empresas.".

Artículo 12.- Sustitúyese en los artículos 38 del decreto ley Nº3.529, de 1980, y 1º, inciso segundo, del decreto con fuerza de ley Nº 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, modificados por el artículo 17 de la ley Nº19.012, la referencia al año "1991", por el año "1999".

Artículo 13.- Reemplázase en el artículo 2º del decreto con fuerza de ley Nº 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, modificado por la ley Nº 18.318, el guarismo "50.000" por "80.000".

Artículo 14.- Agrégase al artículo 6º del decreto con fuerza de ley Nº 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, el siguiente inciso segundo:

"Para determinar la prioridad en el desarrollo regional a que se refiere el inciso anterior, deberá estarse, en primer lugar, a que la inversión o reinversión de que se trate tenga en su proceso productivo un mayor uso intensivo de mano de obra y un alto valor agregado en sus productos o servicios. En segundo lugar, deberá preferirse aquella inversión o reinversión destinada a producir bienes o servicios exportables o sustitutivos de importaciones. En subsidio de las anteriormente indicadas, deberá considerarse aquella inversión o reinversión que genere o incorpore innovaciones tecnológicas importantes. Dentro de cada categoría de prioridad, de las antes referidas, se tendrán en especial consideración los proyectos que menor porcentaje de bonificación soliciten.".

Artículo 15.- Agréganse al artículo 9º del decreto con fuerza de ley Nº 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, los siguientes incisos segundo, tercero y cuarto:

"En cada año calendario, el Intendente Regional recibirá hasta el 31 de marzo de ese año, las peticiones de bonificación, que se pagarán con cargo al presupuesto del mismo año. Al momento de su presentación, el inversionista o reinversionista deberá acompañar el proyecto a realizar con su correspondiente evaluación y financiamiento, en forma tal que permita asignar el presupuesto de cada año a las inversiones aprobadas, asegurando así al inversionista el pago de la bonificación una vez realizada la inversión o reinversión.

El Intendente, previo informe del Secretario Regional Ministerial de Hacienda, aprobará las inversiones en un plazo no superior al 31 de julio de cada año.

El Consejo Regional cada año podrá establecer prioridades sectoriales para el proceso de aprobación de las bonificaciones a los diferentes proyectos de inversión, que deberán ser tomadas en consideración por el Comité Resolutivo al evacuar su determinación.".

Artículo 16.- Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 12 del decreto con fuerza de ley Nº 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda:

a) Sustitúyense, en su inciso primero, la palabra "Asesor" por "Resolutivo" y la forma verbal "informará" por la expresión "se pronunciará", y

b) Agrégase el siguiente inciso final:

"El Comité decidirá sobre la procedencia en el otorgamiento de la bonificación, atendida la naturaleza de la inversión, el porcentaje de bonificación solicitado y de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 6º del presente decreto con fuerza de ley.".

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 13 del decreto con fuerza de ley Nº 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

"Artículo 13.- Evacuada la determinación del Comité Resolutivo, el Intendente Regional dictará la resolución respectiva sobre la procedencia de dicha bonificación. Si esa determinación hubiere sido negativa, sólo podrá ser aprobada la bonificación solicitada previa reconsideración fundamentada hecha por el Intendente Regional.".

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 18.- Introdúcese la siguiente modificación al artículo 11 de la ley Nº 18.211:

Fíjase en 6% la tasa del impuesto establecido en el inciso primero. En el caso de rebaja o aumento de los derechos del Arancel Aduanero que actualmente están establecidos en un 11% ad valorem, la tasa del 6% anteriormente indicada se rebajará o aumentará por el solo ministerio de la ley en el mismo porcentaje de variación que experimenten aquéllos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Las empresas que, siendo de aquellas mencionadas en los incisos segundo y tercero del artículo 1º, se encontraren ya instaladas físicamente a la fecha de publicación de esta ley, en terrenos de la zona descrita en dicho artículo, podrán acogerse a los beneficios y franquicias que se establecen en el Título I, debiendo para ello adecuarse a las normas indicadas en los incisos cuarto y quinto del mismo artículo, dentro de los primeros seis meses de su vigencia.

Artículo 2º.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo que mediante el artículo 15 de esta ley, se agrega al artículo 9º del decreto con fuerza de ley Nº15, de 1981, las peticiones de bonificación durante el año 1992 podrán presentarse al Intendente Regional dentro del plazo de no-

venta días contado desde la publicación de esta ley.

Artículo 3º.- Las personas naturales y jurídicas que, desde el 1º de enero de 1988 y hasta el 31 de diciembre de 1991, hubieren optado a la bonificación a las inversiones o reinversiones de conformidad al procedimiento del Título II, del decreto con fuerza de ley Nº 15, del Ministerio de Hacienda, de 1981, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, creado por el decreto ley Nº 3.529, de 1980, cuyas respectivas solicitudes sin haber sido rechazadas no hubieren percibido la bonificación, podrán, por una sola vez y de acuerdo a las condiciones establecidas en las disposiciones permanentes de esta ley, renovar la petición de la bonificación respectiva sobre los mismos proyectos anteriormente presentados, ajustándose en todo al procedimiento establecido en el referido decreto con fuerza de ley Nº 15, de Hacienda, de 1981, y en la presente ley.

La documentación que exige para cada proyecto el artículo 9º del decreto con fuerza de ley Nº 15, de Hacienda, de 1981, y que se encontrare presentada con la petición de la bonificación que se renueva conforme a las prescripciones del presente artículo, se entenderá válida, eficaz y suficiente para esta nueva petición.

La falta de renovación, dentro del plazo de noventa días contado desde la fecha de publicación de esta ley, de las peticiones de bonificación hechas en el período señalado en el inciso primero del presente artículo, se tendrá como renuncia o retiro de su petición original, para todos los efectos legales.".

Y habiéndose aprobado por el Congreso Nacional las observaciones formuladas por el Presidente de la República; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 23 de junio de 1992.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Rodríguez Grossi, Subsecretario de Hacienda.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

CONCEDE PENSION POR GRACIA, A DOÑA ELSA VARGAS ESPINOZA

Santiago, 3 de Junio de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 604.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 23 de Abril de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Elsa Vargas Espinoza, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo Primero: Concédese, por Gracia, a doña Elsa Vargas Espinoza, una pensión equivalente al 50% de un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

Artículo Segundo: Facúltase a doña Berta Fuentes Vargas, hija de la beneficiaria, para cobrar la pensión en su representación.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DOÑA ARMANDINA DEL TRANSITO RUMINOT ARIAS

Santiago, 3 de Junio de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 606.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el informe favorable emitido en reunión de fecha 23 de Abril de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que doña Armandina del Tránsito Ruminot Arias, se encuentra en la situación prevista por el Art. 6º, de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

Decreto:

Artículo Unico: Concédese, por gracia, a doña Armandina del Tránsito Ruminot Arias, una pensión equivalente a un ingreso mínimo mensual, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

CONCEDE PENSION, POR GRACIA, A DON TENNYSON ADRIEL FERRADA MATUS

Santiago, 3 de Junio de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 612.- Visto: Lo dispuesto en el Art. 32 Nº 13, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley Nº 18.056, el Informe favorable emitido en reunión de fecha 23 de Abril de 1992, de la Comisión Especial, creada por Decreto Supremo Nº 1.928, de 1981, de Interior, y

Considerando: Que don Tennyson Adriel Ferrada Matus, se encuentra en la situación prevista en el Art. 2º, letra c), de la Ley Nº 18.056,

Decreto:

Artículo único.- Concédese, por gracia, a don Tennyson Adriel Ferrada Matus, una pensión equivalente a dos ingresos mínimos mensuales, debiendo considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos es aquel a que hace referencia el inciso 1º del artículo 5 de la Ley Nº 18.647, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Enrique Krauss Rusque, Ministro del Interior.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA A STI COMO ENTIDAD DE CERTIFICACION PARA LOS PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 807, exento.- Santiago, 16 Junio 1992.- Vistos:

1º.- Las facultades que me confiere el artículo 3º Nº 14 de la Ley Nº 18.410.

2º.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 642 de 1988, de esta Superintendencia, y

Considerando:

1º.- La solicitud Nº 138/91 de fecha 06.11.91, y antecedentes adjuntos presentados por la Sociedad Técnica de Inspección Ltda., STI, y

2º.- Lo informado por el Departamento de Ingeniería de Combustibles, según Memorando DIC 18 de fecha 28.01.92.

Resuelvo:

1º.- Autorízase a la Sociedad Técnica de Inspección Ltda., STI, Rut Nº 82.276.900-4 representada legalmente por el Sr. Omar Presa Rey, Rut Nº 3.960.795-6, como Entidad de Certificación para que mediante los procedimientos general o especial de certificación y en las direcciones acreditadas ante esta Superintendencia certifique los siguientes productos para combustibles líquidos:

1.1 Estanques de acero para almacenamiento de combustibles líquidos.
1.2 Estanques de transporte para combustibles líquidos.

2º.- Establécese como número de inscripción de la Entidad de Certificación el Código 09.

3º.- La autorización contenida en el punto 1º precedente, es válida para ejercer con la infraestructura humana y física evaluada por la Superintendencia y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

4º.- La presente resolución exenta entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial; trámite que será de cuenta de STI.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Gabriel Inostroza Reyes, Superintendente.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Paulina Concha Gazmur, Jefe Depto. Adm. y Finanzas.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 208.261.- Industrias de Maíz y Alimentos S.A.- Marca: **"AMAIZA"**.- Clases que se solicitan: 01, 05, 29, 30, 31 y 32. Establecimiento industrial de fabricación de productos.

Solicitud Nº 208.280.- Arisco Produtos Alimenticios Ltda.- Marca: **ARISCO-PEPERONI**.- Todos los productos de la Clase 30.

Solicitud Nº 208.281.- Arisco Produtos Alimenticios Ltda.- Marca: **ARISCO-PEPERONI**.- Todos los productos de la Clase 29.

Solicitud Nº 208.309.- Ensambles de carpetas y artículos de cuero plástico S.A. "Artipel S.A.".- Marca: **"ARTIPEL"**.- Clases de productos: 16 y 17.

Solicitud Nº 208.310.- Ensambles de carpetas y artículos de cuero plástico S.A. "Artipel S.A.".- Marca: **"ARTIPEL"**.- Establecimiento industrial. Clases que se solicitan: 16 y 17.

Solicitud Nº 207.906.- Aurora Polar, S.A. de Seguros y Reaseguro.- Marca: **A U R O R A**.- Servicios de seguros y reaseguros, clase 36.

Solicitud Nº 208.403.- Tejidos Caffarena S.A.- Marca: **"BADU CAFFARENA".- Palabras reivindicadas en letras rojas. Fondo predominantemente amarillo, y colores blanco y negro.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 208.268.- Laboratorio Ballerina Ltda.- Marca: **"B A L L E R I N A K I D S "**.- Clase de productos: 03.

Solicitud Nº 208.276.- Banco Concepción.- Marca: **BANCO CONCEPCION ... BANCO CREADOR. Frase de propaganda para ser aplicada al registro 339.883 para Servicios bancarios, financiamiento de créditos, servicios de cartas y tarjetas de crédito, negocios bancarios y servicios en relación con los asuntos financieros y monetarios. Clase 36.**

Solicitud Nº 208.275.- Banco Concepción.- Marca: **BANCO CONCEPCION ... BANCO CREATIVO. Frase de propaganda para ser aplicada al registro 339.883 para Servicios bancarios, financiamiento de créditos, servicios de cartas y tarjetas de crédito; negocios bancarios y servicios en relación con los asuntos financieros o monetarios. Clase 36.**

Solicitud Nº 208.274.- Banco Concepción.- Marca: **BANCO CONCEPCION ... BANCO INNOVADOR. Frase de propaganda para ser aplicada al registro 339.883 para Servicios bancarios, financiamiento de créditos, servicios de cartas y tarjetas de crédito; negocios bancarios y servicios en relación con los asuntos financieros o monetarios. Clase 36.**

Solicitud Nº 208.062.- Vivanco Bravo José Ignacio.- Marca: **BOGART**.- *Servicios. Clase: 42.* Bar-Restaurant-Salón de té.

Solicitud Nº 208.400.- Mauricio Eduardo Reyes Wienecke.- Marca: **"CABALLCATS"**.- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 208.401.- Mauricio Eduardo Reyes Wienecke.- Marca: **"CABALLCATS"**.- Establecimiento comercial de venta de productos de la Clase 25. Región: 13.

Solicitud Nº 208.402.- Tejidos Caffarena S.A.- Marca: **"CAFFARENA".- Palabra reivindicada en colores blanco con borde dorado, sobre fotografía porción de pierna y pie.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 208.405.- Tejidos Caffarena S.A.- Marca: **"CAFFARENA".- Palabra reivindicada en blanco con borde negro, sobre fotografía porción pierna y pie.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 208.406.- Tejidos Caffarena S.A.- Marca: **"CAFFARENA".- Palabra reivindicada en blanco con bordes dorados, en fondo fucsia sobre fotografía de niña sentada sobre tapabarro de automóvil antiguo.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 207.190.- José Luis Rojas Dassori.- Marca: **"CASA ROSADA"**.- Servicios. Clase: 42. Hotel.

Solicitud Nº 207.833.- Cellier Aguas y Bebidas S.A.- Marca: **CELLIER**.- Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) y demás de la Clase 33.

Solicitud Nº 208.273.- Banco Central Hispanoamericano, S.A.- Marca: **CENTRAL HISPANO** (Etiqueta: **que comprende las palabras Central Hispano bajo un diseño de fantasía dentro de cuadrado negro, en colores blanco y negro**). Servicios relativos a negocios bancarios, financieros, monetarios y de seguros. Clase 36.

Solicitud Nº 208.362.- Comotec S.A.- Marca: **"COMOTEC"**.- Etiqueta: **Consistente en un hexágono con otro más pequeño en su interior formado por líneas paralelas y bajo éste la palabra COMOTEC en blanco y negro.** Clases de productos: 09 y 14.

Solicitud Nº208.342.- Compañía Industrial S.A.- Frase de propaganda : **"MARGARITA, ABRIR Y SERVIR"**.- Producto. Clase: 29.

Solicitud Nº 208.260.- Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.- Frase de propaganda: **"NOVA, CELDAS DE PAPEL ABSORBENTE"**.- Producto. Clase: 16.

Solicitud Nº 209.630.- Tintas Coral S.A.- Marca: **CORAL**.- Servicios clase 42: Análisis químico de productos y control de calidad de productos de las clases 2 y 27. Asesorías y consultas profesionales en el campo de productos de las clases 2 y 27. Investigaciones químicas en productos de las clases 2 y 27. Estudios y proyectos en productos químicos de las clases 2 y 27.

Solicitud Nº 208.139.- Religious Technology Center.- Marca: **DIVISION 6**.- Etiqueta: **Consistente en la expresión DIVISION 6 y el diseño de triángulo con cinta que lo entrelaza en colores negro y blanco.** Servicios educacionales, de enseñanza y filosóficos, Clase 41.

Solicitud Nº 208.616.- Cubanacán S.A.- Marca: **"DR. CARLOS MIYARES CAO"**.- Etiqueta: **Consistente en una figura en forma de abanico prolongada en dos líneas paralelas y sobre ellas el nombre DR. CARLOS MIYARES CAO.** Clase: 03.

Solicitud Nº 207.904.- Edlo S/A Produtos Médicos.- Marca: **E D L O**.- Etiqueta: **(Rectangular de fondo blanco que está compuesta por la palabra EDLO, seguida de círculo que contiene en su interior figuras de corazón, trébol, diamante y espada, todo el conjunto en negro).** Aparatos e instrumentos científicos, médicos, odontológicos y veterinarios, clase 10.

Solicitud Nº 208.382.- Konitzki Neumann Jack.- Marca: **EL CHARRO.- Sobre la palabra CHARRO formada por líneas negras, una flor roja con hojas y guías verdes colocadas simétricamente. En el extremo izquierdo en letra manuscrita el artículo EL. Todo en fondo blanco.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 207.659.- Desarrollo de Alimentación Dietética y Proteica S.A.- Marca: **EL TIGRANI**.- Para todos los productos de la clase 30.

Solicitud Nº 208.284.- Estudios Publicitarios Abarca Ltda.- Marca: **E P A.- Letras en blanco y negro en mayúscula con línea gruesa que va delineando el contorno de cada una con formas curvas y puntas redondeadas.** Servicios. Clase: 35. Desarrollo de sistemas de publicidad y promoción, y de elementos de promoción publicitaria.

Solicitud Nº 208.285.- Estudios Publicitarios Abarca Limitada.- Marca: **EPA.- Letras en blanco y negro en mayúscula con línea gruesa que va delineando el contorno de cada una con formas curvas y puntas redondeadas.** Establecimiento industrial. Clase que se solicita: 06.

Solicitud Nº 207.180.- Miguel Angel Faba Olivares.- Marca: **"FABA PROPIEDADES INTERNATIONAL". Etiqueta de papel del tipo fotográfico, fondo blanco con letras y dibujo de un edificio en negro, fondo negro y letras blancas.**- Servicios. Clase 36. Administración, arriendo, compra y venta de bienes raíces.

Solicitud Nº 208.142.- Religious Technology Center.- Marca: **FALSE PURPOSE RUNDOWN (FALSO PROPOSITO RESUMIDO)**.- Servicios educacionales, de enseñanza y filosóficos, clase 41.

Solicitud Nº 208.145.- Religious Technology Center.- Marca: **FLAG (Pabellón)**.- Servicios educacionales, de enseñanza y filosóficos, Clase 41.

Solicitud Nº 208.150.- Religious Technology Center.- Marca: **FSSO**.- Etiqueta: **Consistente en las letras FSSO y el diseño de círculo negro con diseño de barco blanco en su interior,**

AVISO

Se informa al público que se encuentran a la venta los siguientes números de la serie "Leyes Anotadas y Concordadas":

Nº 1	Ley Nº 19.010, sobre terminación de contrato del trabajo y estabilidad en el empleo	$ 500.-
Nº 2	Ley Nº 19.069, sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva. Primera Parte.	$ 500.-
Nº 3	Ley Nº 19.069, sobre Organizaciones Sindicales y Negociación Colectiva. Segunda Parte.	$ 500.-
Edición	Constitución Política de la República.	$ 1.500.-
Especial	Actualizada a Diciembre 1991.	

LA DIRECCION

ancla y guirnalda todo en blanco y negro. Servicios educacionales, de enseñanza y filosóficos, Clase 41.

Solicitud Nº 208.301.- Manufacturas Bristol Limitada.- Marca: **GIOVANNI BY FABRIATEX**.- Clases de productos: 24 y 25.

Solicitud Nº 208.343.- Jorge Alejandro Moller Risi.- Marca: **H.I.D. SYSTEM**.- Clase: 42. Servicios médicos en general, psiquiátricos, psicológicos, psicopedagógicos, fonoaudiología y similares.- Selección de personal por procedimientos psicotécnicos. Nota: Sin protección a "SYSTEM".

Solicitud Nº 208.344.- Jorge Alejandro Moller Risi.- Marca: **H.I.D. SYSTEM**.- Servicios. Clase 35. Asesorías en la dirección de empresas en materias concernientes a personal. Clase 41. Incluye: Educación y capacitación de personal de empresas. Nota: Sin protección a "SYSTEM".

Solicitud Nº 207.169.- Repuestos Equipos y Maquinarias Comercial Ltda.- Marca: **HALCO**.- Clase de productos: 11.

Solicitud Nº 208.057.- Soc. Agrícola Huertos Trinidad Ltda.- Marca: **Huertos Trinidad**.- Clases de productos: 29 y 31.

Solicitud Nº 208.159.- Religious Technology Center.- Marca: **KEY TO LIFE (Llave a la Vida)**.- Materiales para cursos, incluyendo libros y folletos pertenecientes a gramática y comprensión del idioma, Clase 16.

Solicitud Nº 207.962- Davanzo Hyslop Andrea Rosemarie, Venegas González Claudia.- Marca: **KICCOLINO**.- Etiqueta: **De 0,10 x 0,50 Cms. En fondo blanco con la palabra KICCOLINO bordada en letra manuscrita en los colores fucsia y verde, con 2 (dos) pequeñas mariposas como punto de las letras ies.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 207.838.- La Interamericana Compañía de Seguros de Vida S.A. Marca: **LI... Plan Financiero Personal**.- Frase de propaganda para ser aplicada al registro Nº 331.437 para servicios que tienen relación con asuntos financieros y monetarios y contratos de seguros de todo tipo; seguros en general, suscripción de seguros y compañías aseguradoras. Agencias de cambio, servicios de trust de inversiones, compañías holding. Servicios de corredores de valores y de bienes. Cheques de viaje y cartas de crédito. Clase 36.

Solicitud Nº 208.364.- L'Oreal.- Frase de propaganda : **L'OREAL Plénitude retarda los efectos del envejecimiento"**.- Producto. Clase: 03.

Solicitud Nº 208.404.- Tejidos Caffarena S.A.- Marca: **"LA FÊTE CAFFARENA"**.- **Palabras reivindicadas en blanco con borde dorado sobre fotografía de porción de pierna y pie.** Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 208.278.- F. Lli Carlone & Figli Industrie Alimentari S.p.A.- Marca: **LA MOLISANA**.- (**Etiqueta que consiste en las palabras La Molisana en letras estilizadas con espigas y diseño escudo dentro de doble óvalo, en colores blanco y negro**). Pastelería, galletas, pan, queques, confitería, jarabe de melaza, levadura, harina, polvos para esponjar y preparaciones hechas de cereales. Clase 30.

Solicitud Nº 208.279.- F. Lli Carlone & Figli Industrie Alimentari S.p.A.- Marca: **LA MOLISANA**.- (**Etiqueta que consiste en las palabras La Molisana en letras estilizadas con espigas y diseño escudo dentro de doble óvalo, en colores blanco y negro**). Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, queso, aceite de oliva, pastas de tomate, pickles. Clase 29.

Solicitud Nº 208.298.- Labsa S.A.- Frase de propaganda: **RUAN BELLEZA EN CUERPO Y ALMA**.- Producto. Clase: 03.

Solicitud Nº 208.299.- Labsa S.A.- Frase de propaganda: **RUAN CON DOBLE QUERATINA**.- Producto. Clase: 03.

Solicitud Nº 208.619.- Lancome Parfums Et Beaute & Cie.- Marca: **"LANCOME OMBRE SUBTILE"**.- Etiqueta **consistente en una rosa negra entre las palabras LANCOME y OMBRE SUBTILE en blanco y negro.** Clase de productos: 03.

Solicitud Nº 208.168.- Religious Technology Center.- Marca: **LRH**.- Servicios educacionales, de enseñanza y filosóficos, clase 41.

Solicitud Nº 208.361.- Ochoa Urrea, Lucía Valentina.- Marca: **"LV"**.- Etiqueta: **Consistente en las letras LV sobrepuestas dentro de una O estilizada y todo esto dentro de un rectángulo con los vértices redondeados, en blanco y negro.** Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Región: 08.

Solicitud Nº 208.371.- Ingeniería e Inmobiliaria Manso de Velasco S.A.- Marca: **"MANSO DE VELASCO"**.- Etiqueta: **Consistente en la letra M mayúscula, en color plomo (pantone 415 c.) y superpuesta a ésta una figura geométrica que asemeja a un triángulo en color amarillo (pantone 134 c.), en su parte inferior aparecen las palabras Manso de Velasco Ingeniería e Inmobiliaria.** Servicios. Clase: 37. Para distinguir servicios de Montaje de Equipos Eléctricos y obras en redes montajes Industriales servicios de Laboratorio para equipos de medida.

Solicitud Nº 208.370.- Ingeniería e Inmobiliaria Manso de Velasco S.A.- Marca: **"MANSO DE VELASCO"**.- Etiqueta: **Consistente en la letra M mayúscula, en color plomo (pantone 415 c.) y superpuesta a ésta una figura geométrica que asemeja a un triángulo en color amarillo (Pantone 134 c.), en su parte inferior aparecen las palabras Manso de Velasco Ingeniería e Inmobiliaria.** Servicios. Clase: 42. Para distinguir servicios de Ingeniería en evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes.

Solicitud Nº 208.316.- MasterCard International, Incorporated.- Frase de propaganda: **"MASTERCARD, YOU'VE GOT THE WHOLE WORLD IN YOUR HANDS" ("MasterCard, Ud. tiene todo el mundo en sus manos")**.- Servicio. Clase: 36.

Solicitud Nº 208.317.- MasterCard International, Incorporated.- Frase de propaganda: **"MASTERCARD, EL MUNDO EN SUS MANOS"**.- Servicio. Clase: 36.

Solicitud Nº 208.174.- Religious Technology Center.- Marca: **METHOD ONE (METODO UNO)**.- Servicios de asesoramiento para aumentar las habilidades del personal, conciencia espiritual y para aumentar el conocimiento del individuo, clase 42.

Solicitud Nº 208.383.- Ossa Binimelis José Luis.- Marca: **MICROTEL**.- Establecimiento comercial para productos de las clases 09 y 11, Región Metropolitana.

Solicitud Nº 208.319.- Cidcom S.A.- Marca: **"MOVIMEMO"**.- Servicios de telefonía celular, clase 38.

Solicitud Nº 208.247.- Gutiérrez Morales Rolando Patricio.- Marca: **MS RACING**.- Establecimiento comercial. Clase de productos: 25. Región: 13.

Solicitud Nº 207.909.- Pérez Zúñiga Patricia Tamara.- Marca: **"NORTHWARD"**.- Clases de productos: 25 y 28.

Solicitud Nº 208.259.- Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones S.A.- Marca: **"NOVA NESTED"**.- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 208.320.- Sepúlveda Cofré Moisés Nicolás.- Marca: **"ORTAC"**.- Servicios. Oficina de organización técnica de asesorías contables, clase 35.

Solicitud Nº 208.184.- Religious Technology Center.- Marca: **OT**.- Servicios educacionales, de enseñanza y filosóficos, clase 41.

Solicitud Nº 208.188.- Religious Technology Center.- Marca: **OT**.- Etiqueta **consistente en las letras OT dentro de óvalo y guirnalda, en blanco y negro.**. Servicios educacionales, de enseñanza y filosóficos, clase 41.

Solicitud Nº 207.920.- Poloni Lagos José.- Marca: **POLONI**.- Nota: El solicitante es dueño de la marca "José Poloni" bajo los registros Nº 343.381 y 369.392. Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 207.109.- Espinoza Muñoz Iván Guillermo.- Marca: **"PREUC-C"**.- Servicios. Clase 41. Centro de estudios preuniversitarios y capacitación.

Solicitud Nº 207.506.- Hallmark Cards, Incorporated.- Marca: **PRIMOR Expresiones del Corazón**.- Etiqueta **consistente en palabra PRIMOR en letras de fantasía, bajo la cual se ubican las palabras Expresiones del Corazón, todo en blanco y negro.** Albumes para fotos, para guaguas, diarios de vida, para ocasiones especiales y todo tipo de albumes; calendarios, afiches, accesorios para escritorios, papeles para regalos, tarjetas de saludos, libros para actividades de fiestas y juegos y artículos para fiestas como confetti, invitaciones, servilletas, posters, recordatorios, diarios de bolsillo tacos anotadores y hojas; marbetes y sellos, instrumentos para escribir y papel para escribir y demás artículos de la clase 16.

Solicitud Nº 208.351.- Víctor Zedan Alfaro.- Marca: **PRINTS**.- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 208.136.- Religious Technology Center.- Etiqueta: **Consistente en el diseño de un león atravesando unas ramas, en blanco y negro.** Servicios educacionales, de enseñanza y filosóficos, clase 41.

Solicitud Nº 208.613.- Isaac Esteban Chávez Gutiérrez.- Marca: **RICFRUTT**.- Clase de productos: 29. Incluye: Mermeladas, jaleas, frutas y legumbres en conserva: secas y cocidas.

Solicitud Nº 208.265.- Sociedad

Manufacturera de Electroartefactos S.A.- Marca: "S S O M E L A".- Etiqueta **consistente en letra S mayúscula de fantasía en color naranja fuerte seguida de palabra SOMELA en letras mayúsculas de fantasía grises, en fondo blanco.** Clases de productos: 07, 09 y 11. Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "SOMELA" (palabra) en cls. 7, 9 y 11 con los N°s. 283.891 y 301.427.

Solicitud N° 208.266.- Sociedad Manufacturera de Electroartefactos S.A.- Marca: "S S O M E L A".- Etiqueta **consistente en la letra S mayúscula de fantasía en color naranja fuerte seguida de palabra SOMELA en letras mayúsculas de fantasía grises, en fondo blanco.** Establecimiento industrial para la fabricación de artículos que correspondan a las clases 7, 9 y 11. Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "SOMELA" (palabra) para est. industrial con el N° 283.891.

Solicitud N° 208.267.- Sociedad Manufacturera de Electroartefactos S.A.- Marca: "S S O M E L A ".- Etiqueta: **Consistente en letra S mayúscula de fantasía en color naranja fuerte seguida de palabra SOMELA en letras mayúsculas de fantasía grises, en fondo blanco.** Establecimiento comercial para la compraventa de artículos que correspondan a las clases 7, 9 y 11, en la Región Metropolitana de Santiago.

Solicitud N° 208.262.- S.C. Johnson & Son., Inc.- Frase de propaganda: **"SC JOHNSON SI ES RAID ES MEJOR"**.- Producto. Clase: 05.

Solicitud N° 208.341.- Enrique Aníbal Salas Guzmán.- Frase de propaganda : **"DOS GALLOS, EL ARROZ TOTAL"**.- Productos. Clases: 30 y 31.

Solicitud N° 206.712.- Comercial y Asesora Calicanto Ltda.- Marca: **"SHOT"**.- Clase de productos: 30.

Solicitud N° 207.170.- Repuestos Equipos y Maquinarias Comercial Ltda.- Marca: **SULLIVAN**.- Clases de productos: 07 y 11.

Solicitud N° 208.399.- DowElanco.- Marca: **"SURFLAN"**.- Preparaciones para destruir animales dañinos; fungicidas, herbicidas, Clase 5.

Solicitud N° 208.224.- Religious Technology Center.- Marca: **THE BRIDGE (El puente)**.- Servicios de asesoramiento para aumentar las habilidades personales, conciencia espiritual y para aumentar el conocimiento del individuo, Clase 42.

Solicitud N° 207.504.- Agustín Salamero Baldrich.- Marca: **TRANSAGRO**.- Servicios. Clase: 39. Empresa de transportes.

Solicitud N° 208.011.- Sociedad Productos Lácteos Hayskrim S.A.- Marca: **Vía Flaminia**.- Clase de productos: 30. Helados de la clase 30.

Solicitud N° 208.282.- Turismo Vichuquén Limitada.- Marca: **VICHUQUEN**.- Agencias de viaje y turismo nacionales e internacionales; visitas turísticas, transporte de viajeros, alquiler de automóviles; informaciones referentes a los viajes, tarifas, horarios y medios de transporte. Clase 39.

Solicitud N° 208.283.- Turismo Vichuquén Limitada.- Marca: **VICHUQUEN**.- Servicios de agencias de viaje o de intermediarios que aseguren reservas de hoteles para viajeros y reservas de plazas para transporte. Clase 42.

Solicitud N° 208.102.- Grupo Partners Chile S.A.- Marca: **VLSI.- Esfera ovoidal de color rojo con rayas diagonales blancas en su costado izquierdo, todo en fondo blanco y borde azulino, que en su base lleva las letras VLSI. Nota: Sin protección para la palabra Systems (Color: Esfera ovoidal roja, franja y letras azulina.)** Clase de productos: 16.

Solicitud N° 208.618.- Wella Aktiengesellschaft.- Marca: **"WELLA"**.- Clase de productos 03. Incluye: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, en especial productos para la limpieza, cuidado y embellecimiento del cabello; dentífricos.

Solicitud N° 207.932.- Calera Recognition Systems, Inc.- Marca: **"WORDSCAN"**.- Clase de productos 09.

Solicitud N° 208.271.- Sociedad Interamericana de Tejidos S.A.- Marca: **"Y A C H T S M A N"**.- Clase de productos 25.

Solicitud N° 208.347.- Zalaquett Numair, Marcelo Pascual.- Marca: **"ZALAQUETT"**.- Clase de productos 26. Incluye: Puntillas, bordados, broches, cintas y lazos.

Solicitud N° 208.348.- Zalaquett Numair, Marcelo Pascual.- Marca: **"ZALAQUETT"**.- Servicios. Clase 35. Importación, exportación, representaciones, gestión y dirección de negocios.

Solicitudes de Patentes de Invención

003-91.- **Compañía Pesquera Camanchaca S.A.**- Chile.- "Procedimiento para separar la carne blanca del resto del pescado mediante la aplicación de gases y/o fluidos a presión sobre trozos y filetes precocidos de pescado".

1245-91.- **Degussa Aktiengesellschaft.**- Alemania.- "Método para tratar los cianuros en aguas residuales cuya corriente contiene niveles particularmente elevados de sólidos, donde se hace reaccionar dichas aguas residuales con H_2O_2 y SO_2 (de metal alcalino y alcalino terreo) obteniéndose efluentes menos tóxicos".

025-92.- **E.I. du Pont de Nemours and Company.**- Estados Unidos de América.- "Método para fabricar un producto que tiene adherencia del revestimiento de barreras y resistencia del sellado técnico que comprende un material de sustrato que tiene una superficie con metal, revestirla con una solución de copolímero de cloruro de vinilideno y aditivos de revestimiento".

017-92.- **Energía e Industrias Aragonesas S.A.**- España.- "Procedimiento para obtener cianuro sódico cristalizado, exento de hidróxido sódico o contenidos regulables del mismo, en el cual el producto obtenido en procesos convencionales se somete a carbonatación-neutralización del hidróxido sódico que impregna los cristales de cianuro sódico y haciendo pasar anhídrido carbónico".

1210-91.- **Richardson-Vicks, Inc.**- Estados Unidos de América.- "Composición de emulsión facial que permanece en la piel, substancialmente libre de grasas y aceites y agentes tensioactivos aniónicos que contienen a) 0,01% - 5% de un agente tensioactivo catiónico b) 0,01% - 5% uno o más de un copolímero de ácido carboxílico c) 1% - 10% de un humectante d) portador cosmético aceptable".

1135-91.- **Rohm and Haas Company.**- EE.UU. de A.- "Dihidropiridazinonas sustituídas, piridazinonas útiles como fungicidas para aplicación agrícola y en mamíferos".

1225-91.- **The Procter & Gamble Company.**- EE. UU. de A. "Composición de champú líquido para el acondicionado del cabello que comprende de a) 5% - 50% tensioactivo aniónico b) 0,1% - 10% hasta 0,5% - 10% acondicionador no iónico de silicona c) 0,05% - 10% acondicionador catiónico polimérico orgánico d) un portador o vehículo acuoso".

Solicitud de Diseño Industrial

1239-91.- **Laboratorio Petrizzio S.A.**- Chile.- "Tapa de sección acampanada que se asemeja a una flor de cuatro pétalos cilíndricos traslapados, cuyo pistilo es un cilindro tapado que inferiormente tiene el tapón de sello y rosca hembra".

SUBSECRETARIA DE PESCA

Extracto de Resolución

Por Resolución N° 572, de 17 de Junio de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA MARIA ELENA S.A.**, R.U.T. N° 79.946.810-7,

domiciliada en Fidel Oteíza Nº 1956, Piso 13, Santiago, para continuar desarrollando las actividades pesqueras autorizadas a "Sociedad Pesquera María Elena Limitada", R.U.T. Nº 79.946.810-7, por Resolución Nº 224, de 1990 y Nº. 1118, de 1991 ambas de esta Subsecretaría, en razón de ser su continuadora legal.

Modifícase la Resolución Nº 224, de 1990, de esta Subsecretaría, en su numeral 2º en el sentido de indicar que el nombre de la embarcación es "Don Gregorio" y no "Don José" como en dicha Resolución se indica.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 17 Junio 1992.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Valores y Seguros

APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE "COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISION GENERALES S.A."

(Certificado)

Certifico: Que por Resolución Nº 132, de fecha de 23 Junio 1992, se aprobó la reforma de estatutos de la sociedad "COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISION GENERALES S.A.", que consta en la escritura pública de fecha 27 de Mayo de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Mario Baros González.

La reforma consiste en:

Aumentar el capital de la sociedad de $ 294.246.989.- dividido en 20.000.000 de acciones sin valor nominal, actualmente suscrito y pagado, a la suma de $ 592.746.989 dividido en 30.000.000 de acciones sin valor nominal, dentro del plazo de 180 días a contar del 27 de mayo de 1992.

Santiago, 23 Junio 1992.— Rodrigo O. Costa Aranda, Secretrio General.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

NOMBRA EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE AL FUNCIONARIO QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución Nº 443, de 8 de Junio de 1992, el suscrito Director del Servicio de Impuestos Internos, en uso de sus atribuciones legales nombró en el cargo de Director Regional, de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente al Sr. Hugo Antonio Horta Barahona, a contar del 6 de Julio de 1992.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

NOMBRA EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA VII DIRECCION REGIONAL AL FUNCIONARIO QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución Nº 444, de 9 de Junio de 1992, el suscrito, Director del Servicio de Impuestos Internos, en uso de sus atribuciones legales, nombró en el cargo de Director Regional, al Sr. Eladio Esteban Soza Hernández a contar del 6 de Julio de 1992, asignándole a partir de la misma fecha las funciones de Director Regional de la VII Dirección Regional, Talca.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

NOMBRA EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA XII DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS AL FUNCIONARIO QUE INDICA

(Extracto)

Por Resolución Nº 446, de 9 de Junio de 1992, el suscrito Director del Servicio de Impuestos Internos, en uso de sus atribuciones legales, nombró en el cargo de Director Regional, al Sr. Bernardo Wilfredo Seaman González, a contar del 6 de Julio de 1992, asignándole a partir de la misma fecha las funciones de Director Regional de la XII Dirección Regional. Punta Arenas.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

Tesorería General de la República

DESIGNA A DOÑA JULIA IRENE PEREZ CISTERNAS EN CARGO QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 11 de Junio de 1992.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 703 exenta.- Vistos: el Art. 5º letras e) y g) del D.F.L. Nº 5, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, el Título V del Libro III del Código Tributario y la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

Resolución:

Desígnase Abogado Provincial de la provincia de Cachapoal, a la Abogado doña Julia Irene Pérez Cisternas Rut. 6.197.224-2, grado 9º EU., Planta de Profesionales.

La señora Pérez Cisternas se desempeñará, además, como Abogado Provincial de las provincias de Colchagua y Cardenal Caro, en caso de ausencia o impedimento del Abogado titular.

Considerando lo dispuesto en los Arts. 3º y 32º, letra c) inciso doce de la Ley Nº 18.776 se deja establecido que la señora Julia Irene Pérez Cisternas, representa el Fisco en los Tribunales de San Antonio y la Corte de Apelaciones del Departamento Pedro Aguirre Cerda, respecto de la cobranza morosa de impuestos y créditos del Sector Público, de deudores domiciliados en la comuna de Navidad, como asimismo, en las tramitaciones sobre notificación de protestos de cheques y acciones de giro doloso de cheques ejercidas contra estas personas.

Anótese y publíquese.- V. Humberto Vega Fernández, Tesorero General.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud.- Francisco J. Andrade Adriazola, Jefe Departamento de Personal y Administración.

Ministerio de Educación

RENUEVA DESIGNACION DE DON ROBERTO MONTANDON PAILLARD, COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Núm. 180, exento.- Santiago, 25 Junio 1992.-

Considerando: La dilatada y eficiente labor desarrollada en el Consejo de Monumentos Nacionales por don Roberto Montandón Paillard, hace necesario seguir contando con su valiosa colaboración como experto en conservación y restauración de monumentos: y,

Visto: Lo dispuesto en el artículo 2º letra o) de la Ley Nº 17.288 de 1970; Decreto Supremo de Educación Nº 632 de 1983; decreto Supremo Exento de Educación Nº 166 de 1988; Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

Decreto:

Artículo Unico: Renuévase por un período de tres (3) años, la designación de don Roberto Montandón Paillard, como miembro del Consejo de Monumentos Nacionales, en calidad de experto en conservación y restauración de monumentos.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Ricardo Lagos Escobar, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Raúl Allard Neumann, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

APRUEBA TEXTO OFICIAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

Santiago, 2 de Junio de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 693.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República, en el artículo 2º de la Ley Nº 8.828, de 1947, y en el decreto reglamentario Nº 4.862, de 1959, del Ministerio de Justicia, y la facultad conferida en el Nº 49 del artículo primero del decreto Nº 1.407, de 1991, del Ministerio del Interior,

Decreto:

Artículo 1º.- Apruébase como edición oficial de la Constitución Política de la República de Chile, el texto actualizado a esta fecha por la Editorial Jurídica de Chile.

Artículo 2º.- Un ejemplar de dicho texto, autorizado por las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Justicia, se depositarán en dicha Secretaría de Estado, en cada una de las ramas del Congreso Nacional y en la Contraloría General de la República, respectivamente.

Este texto se tendrá por el auténtico de la Constitución Política de la República de Chile y a él deberán conformarse las demás ediciones y publicaciones que de la expresada Constitución se hagan.

Artículo 3º.- La Editorial Jurídica de Chile procederá a dar cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 4º del decreto supremo Nº 4.862, de 1959, con respecto a todas las ediciones de la Constitución Política de la República de Chile que en virtud de dicho Reglamento y del presente decreto tengan el carácter de oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente.- Martita Wörner Tapia, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Bío Bío

(Resoluciones)

AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL PARA SERVICIO NO URBANO QUE INDICA

Núm. 07 exenta.- Concepción, 19 de Marzo de 1992.- Visto: Lo dispuesto en el D.S. Nº 94/84 y la Resolución Nº 12, del año 1987, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes:

Resuelvo:

1.- Autorízase el funcionamiento del terminal de buses para servicio no urbano, de propiedad de Mireya Pincheira y Cía. Limitada, ubicado en calle Manuel Matta entre Brasil y Serrano, en la comuna de San Carlos, a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

2.- La propietaria del terminal anteriormente individualizado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 6 de fecha 25 de Junio de 1990.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

FIJA VIAS QUE INDICA PARA CIRCULACION SERVICIOS PUBLICOS DE LOCOMOCION COLECTIVA

Núm. 09 exenta.- Concepción, 14 de Abril de 1992.- Visto: La resolución Nº 36 del año 1991, complementada por la Nº 10, del año 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, la Ley Nº 18.696 y el Ord. Nº 234 de fecha 26 de Febrero de 1992 de la Primera Comisaría de Carabineros de San Carlos:

Resuelvo:

1.- Fíjase en la comuna de San Carlos, las siguientes vías por las cuales podrá circular los vehículos, que presten Servicio Público de Locomoción Colectiva Urbana;

1.1.- Sargento Aldea, entre La Lenga y Balmaceda.
1.2.- Balmaceda, entre Sargento Aldea y Lurín.
1.3.- Lurín, entre Balmaceda y Matta.
1.4.- Matta, entre Lurín y Luis Acevedo.
1.5.- Luis Acevedo, entre Matta y Vicuña Mackenna.
1.6.- Vicuña Mackenna, entre Luis Acevedo y O'Higgins.
1.7.- O'Higgins, entre Vicuña Mackenna y Balmaceda.
1.8.- Balmaceda, entre O'Higgins y Riquelme.
1.9.- Riquelme, entre Balmaceda y Gazmuri.
1.10.- Gaszmuri, entre Riquelme y General Parra.
1.11.- General Parra, entre Gazmuri y Balmaceda.
1.12.- Independencia, entre Balmaceda y Vicuña Mackenna.
1.13.- Vicuña Mackenna, entre Independencia y Sargento Aldea.

2.- Déjase constancia que la fijación de las vías señaladas, es sin perjuicio de las ya autorizadas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

FIJA VIAS QUE INDICA PARA CIRCULACION SERVICIOS PUBLICOS DE LOCOMOCION COLECTIVA

Núm. 10 exenta.- Concepción, 14 de Abril de 1992.- Visto: La resolución Nº 36 del año 1991, complementada por la Nº 10, del año 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, la Ley Nº 18.696 y Oficio Nº 338 de fecha 7 de Abril de 1992 de la Quinta Comisaría de Carabineros de Concepción:

Resuelvo:

1.- Fíjase en la comuna de Coronel, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos, que prestan Servicio Público de Locomoción Colectiva Urbana;

1.1.- Santa Elena, entre Los Naranjos y Santa Marta.
1.2.- Santa Marta, entre Santa Elena y Puchoco.
1.3.- Puchoco, en toda su extensión.
1.4.- Santa Teresa, entre Puchoco y Las Lilas.
1.5.- Las Lilas, entre Santa Teresa y Santa Marta.
1.6.- Santa Marta, entre Las Lilas y Yobilo.

1.7.- Santos L. Medel, entre Yobilo y Puerto Montt.
1.8.- Puerto Montt, entre Santos L. Medel y Buen Retiro.
1.9.- Buen Retiro, entre Puerto Montt y Yobilo.

2.- Déjase constancia que la fijación de las vías señaladas, es sin perjuicio de las ya autorizadas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Leiva Chamorro, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL

Santiago, 12 de Mayo de 1992.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 121.- Vistos:

a) La Ley Nº 18.168 de 1982, y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
b) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977.
c) El artículo 1º de la Ley Nº 16.436.
d) El Nº 1 del artículo 3º párrafo III de la Resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.
e) El Decreto Supremo Nº 278 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada.
b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio Ord. Nº 32.091 del 12.05.92

Decreto:

1. Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil, otorgada a la sociedad CIDCOM S.A., RUT. Nº 87.845.500-2, con domicilio en calle Lota Nº 2267, Piso 5º, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, mediante el Decreto Supremo Nº 278 de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el sentido de:

-Instalar, operar y explotar un centro de conmutación móvil en la Región Metropolitana, en reemplazo del actual.

-Instalar, operar y explotar Estaciones Base en la Región Metropolitana, en reemplazo de las actuales.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud (SP-91/52) presentado por la concesionaria, en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones que se instalarán, operarán y explotarán, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para:

3.1 Instalar, operar y explotar un centro de conmutación y control, cuyas características se indican a continuación:

Centro de Conmutación y Control

— Marca : Northern Telecom.
— Modelo : DMS-MTX 200i.
— Estándar : AMPS.
— Capacidad de abonados : 100.000.
— Estructura del Centro : Control por programa almacenado.
— Ubicación : Lota Nº 2267, Providencia.

Este centro de conmutación y control se instalará en reemplazo del autorizado por el Decreto Supremo Nº 205 de 1988 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.2 Instalar, operar y explotar en la Región Metropolitana, las Estaciones Base que se indican:

ESTACIONES BASE

Características Técnicas Comunes

— Marca : Northern Telecom.
— Modelo : NBS 800 DR.
— Potencia de Transmisión : 7 a 45 Watts.
— Tipo de Antenas : Omnidireccional y direccionales de 4 a 18 dBd de ganancia.
— Tipo de emisión : Voz: 40KOF3E.
Control: 40KOF1D.

UBICACION DE LAS ESTACIONES BASE

Estación	Ubicación	Coordenadas Geográficas
Providencia	Lota Nº 2267, Comuna de Providencia.	33º 25' 13" Sur. 70º 36' 19" Oeste.
Lo Barnechea	Cerro Alvarado, Comuna de Las Condes	33º 21' 58" Sur. 70º 32' 04" Oeste.
Centro	Edificio Santiago Centro, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 949, Comuna de Santiago	
San Miguel	Carlos Edwards Nº 1208, Comuna de San Miguel.	33º 29' 19" Sur 70º 39' 10" Oeste.
Pudahuel	Cerro Amapolas, Km. 18, Ruta 68.	33º 25' 59" Sur. 70º 50' 05" Oeste
Las Vizcachas	Cerro La Ballena, Comuna de Puente Alto.	33º 36' 09" Sur. 70º 32' 37" Oeste
San Bernardo (Ex Chena)	Cerro Lo Herrera, Ruta 5 Sur, Sector Río Maipo.	33º 40' 49" Sur. 70º 43' 50" Oeste.
El Salto	El Guanaco Nº 2511, Comuna de Conchalí.	33º 23' 49" Sur. 70º 39' 22" Oeste.

Las Estaciones Base Providencia, Lo Barnechea, Centro, San Miguel, Las Vizcachas y El Salto, se instalarán en reemplazo de las Estaciones Base de igual nombre autorizadas por el Decreto Supremo Nº 205 de 1988, y las Estaciones Base Pudahuel y San Bernardo reemplazarán a las Estaciones Base de igual nombre autorizadas por el Decreto Supremo Nº 130 de 1991, ambos Decretos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría, podrá disponer que la concesionaria modifique las características técnicas antes señaladas, por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios para el Estado, sin que por ello, la concesionaria pueda formular reclamo alguno.

5. El plazo para iniciar la construcción de las obras será de inmediato y para su término de 10 meses. Asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de 24 meses. Todos estos plazos serán contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

6. En lo no expresamente modificado por este acto, quedan plenamente vigentes los derechos y obligaciones a los que está afecta la concesionaria, contenidos en el Decreto de origen y sus posteriores modificaciones.

7. Facúltase a la concesionaria para tender, cruzar líneas aéreas o subterráneas en calles, plazas, parque, caminos y otros bienes nacionales de uso público, sólo para los fines específicos de la presente modificación de concesión. Estos derechos se ejercerán de modo que no se perjudique el uso principal de los bienes nacionales ocupados y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o que en el futuro se establezcan por la Subsecretaría y/o Municipalidades.

8. La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto técnico aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes. Facúltase a la Subsecretaría para que ordene y/o autorice las modificaciones de orden técnico que procedieren, de acuerdo a las normas técnicas pertinentes, siempre y cuando éstas no alteren elementos de la esencia de la concesión.

9. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar cualquier antecedente adicional, previo a la recepción de obras e instalaciones.

10. Antes de iniciar el servicio, la concesionaria debe solicitar a la Subsecretaría, por carta certificada, la verificación de que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto técnico aprobado.

11. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, de sus reglamentos y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Víctor Germán Correa Díaz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud. Roberto Pliscoff Vásquez, Subsecretario de Telecomunicaciones.

SOLICITUDES

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-92/31), presentada por don Germán Ramajo Romero, en representación de la **COMPAÑIA DE TELEFONOS DE CHILE S.A.**, RUT. Nº 90.635.000-9, ambos con domicilio en calle San Martín Nº 50, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público Telefónico otorgada por Decreto Supremo Nº 202 de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de instalar, operar y explotar en la IV Región, un centro telefónico de tecnología digital, cuya ubicación, función, capacidad inicial y final de líneas son las siguientes:

Centro	Ubicación (Comuna)	Función	Sistema Tipo	Capacidad de Líneas Inicial	Final
La Serena IV	Nicaragua/ Guatemala La Serena	Satélite	NEAX-61E RSU	2.800	15.000

El Centro Satélite La Serena IV dependerá del Centro Local La Serena II, el cual opera amparado por el Decreto Nº 53 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y no dispondrá de funciones de conmutación de rutas, excepto las destinadas al centro local del cual depende.

Los plazos para el inicio y término de obras, así como el inicio de los servicios, serán los siguientes:

Instalación	Inicio de Obras (meses)	Término de Obras (meses)	Inicio Servicio (meses)
La Serena IV	5	11	12

Todos estos plazos regirán a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto respectivo.

El entronque de este centro satélite con el Centro Local La Serena II, se realizará mediante sistemas de transmisión digital en cable de fibra óptica.

La modificación solicitada no alterará el plazo de vigencia ni la zona de servicio de la concesión establecidas en el Decreto Nº 202 de 1982, antes referido.

Respecto a las interconexiones con las otras empresas concesionarias de Servicio Público Telefónico en el área de La Serena, el tráfico de interconexión relacionado

con las líneas de ampliación será cursado por la actual interconexión existente entre la Compañía de Teléfonos de Chile S.A. y Telecom Chile-Telefónica Celular de Chile.

La energía requerida se obtendrá de la red pública de distribución eléctrica en la zona de instalaciones, con respaldo de equipos que garantizan la continuidad del servicio.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de 30 días a contar de la presente publicación, las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan. Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de modificación de concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada por Ondas Medias, para la ciudad de Victoria, presentada por doña **GLADYS MARIA CRETTON DELARZE**, a objeto de trasladar los estudios de Radio CD-149, desde su actual ubicación a Pisagua Nº 1133, 2º piso de la ciudad de Victoria.

Asimismo, el proyecto contempla instalar un radioenlace estudio-planta transmisora en la banda UHF de 10 watts de potencia. El sistema radiante será direccional con polarización horizontal, compuesto por antenas yagi de 9 dBd de ganancia.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras, será de un mes y para su término de dos meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de tres meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.— Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones, (SL-577/91), presentada por **IMPORTADORA TOSHIKO LTDA**, en la cual pide autorización para instalar y operar en banda VHF, I Región, una estación base de 25 watts de potencia, ubicada en Manzana 9, Sitio 28, Zona Franca, Iquique; cuatro estaciones móviles de 25 watts de potencia c/u, que operarían a 40 Km, en torno a la estación base y diez estaciones portátiles de 5 watts de potencia c/u, que operarían a 10 Km, en torno a las estaciones base y móviles.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de tres meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan. Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la ciudad de San Felipe, presentada por doña **GLADYS IVONNE MARITZA GONZALEZ PIG**, a objeto de instalar, operar y explotar una Radioemisora de 250 watts de potencia. Los estudios estarán ubicados en Ambrosio Santelices Nº 957 de la ciudad de San Felipe y la planta transmisora en Callejón El Rincón s/n, esquina calle real, localidad de Curimón, coordenadas 32º 44' 05" Sur 70º 43' 17" Oeste. El sistema radiante será omnidireccional con polarización circular compuesto por 3 anillos de 1,76 dBd de ganancia, montado sobre una torre de 25 metros de altura.

Además, el proyecto contempla instalar un radioenlace estudio-planta transmisora en la banda UHF, de 10 watts de potencia. El sistema radiante será direccional, compuesto por antenas Yagi de 5 elementos de 8 dBd de ganancia.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras será de tres meses, para su término de diez meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de doce meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del Decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan. Subsecretario de Telecomunicaciones.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

INCORPORA A NOMINA ESTABLECIDA POR RESOLUCION 836 DE 1992, LAS SUSTANCIAS ADITIVAS QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 1.111 exenta.- Santiago, 22 de Junio de 1992.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo Nº 9 del Decreto Supremo Nº 307 del 25 de Octubre de 1979, del Ministerio de Agricultura y en la Ley 18.755; y la Resolución de ese Servicio Nº 836 de 1992, y

Considerando:

Que es útil la incorporación de sustancias aditivas en los alimentos con objetivos de prevención de enfermedades y de mejoramiento del nivel de conversión alimenticia.

Que por los antecedentes técnicos estudiados, dichas sustancias no revisten peligro para la salud animal.

Resuelvo:

Incorpórase a la nómina de aditivos establecidos por Resolución Nº 836, del 18 de Mayo de 1992, las siguientes sustancias que se indican a continuación:

Promotor del crecimiento: Flavomicin.

Citrex con sus derivados: Salstop, Digestor broilers, Digestor pigs, Citropig, Citrofeed, Mycostop, Finox.

Leche de Soya. Colorantes: Rojo Bordeaux, Amarillo Tartrazina.

Harina de alga del Ascophillum Nodosum, Vitamina B15 (ácido pangánico), Vitamina D3, Mucopolisacáridos, Aceite Maíz, N/N. Dimetilglicina.

En la elaboración y comercio de las sustancias señaladas deberá cumplirse las exigencias establecidas en el Decreto Nº 307 de 1979 y 302 de 1980, ambos del Ministerio de Agricultura, y la Resolución Nº 836 de 1992, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Leopoldo Sánchez Grunert, Director Nacional.

Banco Central de Chile

Secretaría General

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DE LOS NUMEROS 6 Y 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 06 DE JULIO DE 1992

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU.	* 356.07	1.0000
Dólar Canadá	296.63	1.2004
Dólar Australia	264.64	1.3455
Dólar Neozelandés	193.74	1.8379
Libra Esterlina	678.62	0.5247
Marco Alemán	234.53	1.5182
Yen Japonés	2.85	124.7796
Franco Francés	69.58	5.1173
Franco Suizo	262.16	1.3582
Franco Belga	11.40	31.2329
Florín Holandés	207.97	1.7121
Lira Italiana	0.31	1149.0031
Corona Danesa	61.03	5.8344
Corona Noruega	59.85	5.9494
Corona Sueca	64.89	5.4871
Peseta	3.71	95.9286
Renminby	65.35	5.4484
Schilling Austria	33.37	10.6716
Markka	86.34	4.1241
ECU	480.01	0.7418

* Tipo de cambio que rige para efectos del capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Julio 03 de 1992.— Víctor Vial del Río, Secretario General.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES APROBADA POR DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 28 DE 1992

Núm. 325 exento.- Licantén, 09 de junio de 1992.- Vistos:

a) Lo preceptuado en el Art. 43 y siguientes del Decreto Ley 3.063 de 1979.

b) Decreto Alcaldicio Exento Nº 28 del 23.01.92.-

c) El acuerdo del Consejo de Desarrollo Comunal de Licantén, en sesión ordinaria de fecha 01 de junio de 1992.

d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 18.702.

Considerando: La necesidad de modificar la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio Exento Nº 28 del 23.01.92.

Decreto:

Primero, modifíquese y compleméntese la Ordenanza Municipal de fecha 23.01.92 en los siguientes términos:

a) Título X, derechos varios, artículo 18 Nº 16 derechos arriendo gimnasio municipal se complementa como sigue:

- Actividades deportivas en Gral. $ 300 por Hra. día
- Actividades deportivas en Gral. $ 500 por Hra. noche
- Bingos, Peñas, Show y otros $10.000 la jornada
- Bingo bailable $25.000 la jornada
- Baile $20.000 la jornada
- Show particulares, presentaciones $20.000 la jornada

Derechos arriendo Estadio Municipal:

- Arriendo terreno 1% UTM. M2.
- Partidos amistosos $ 1.500 la jornada
- Partidos oficiales ANFUR $ 1.000 la jornada
- Campeonatos particulares $ 3.000 la jornada
- Presentaciones de tipo privado, ramada (recitales y otros) $20.000

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Enrique Rivera Ortiz, Alcalde.- José Muñoz Medina, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE COLINA

APRUEBA DECRETO QUE DICTA ORDENANZA MUNICIPAL

Núm. 199/92.— Colina, 24 de Junio de 1992.— Vistos: La necesidad de reglamentar el funcionamiento de las Ferias Libres y Chacareros de la Comuna; la Sesión Ordinaria Nº 38 de fecha 2 de Julio de 1991 del Consejo de Desarrollo Comunal de Colina y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades modificada por la Ley Nº 19.130,

Decreto:

1.— Apruébase la Ordenanza Municipal sobre Ferias Libres y Chacareros de la Comuna de Colina.
2.— La presente Ordenanza regularizará el funcionamiento de todas las Ferias Libres y Chacareros que funcionan en la Comuna.
3.— Déjase expresa constancia que la Ordenanza deberá mantenerse íntegramente en el fichero Municipal durante el mes de Julio del presente año para conocimiento general y en forma permanente deberá existir un ejemplar de ella en la Unidad de Rentas y Patentes.
4.— Publíquese en el Diario Oficial la promulgación del presente Decreto.

Anótese, comuníquese y archívese.— Ciro Gutiérrez Simonielle, Alcalde.— Vivianne Galle Arroyo, Secretaria Municipal.

Escrituras Sociales

Sociedades Anonimas

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3° Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Yolanda Casanueva Fuentes, Inés Margot Obreque Santibáñez, y Juan Cristián Rojas Araya, todos Portugal N° 1321, Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada que girará bajo razón social **"Agrícola Santa Inés Sociedad Anónima"**, pudiendo usar inclusive ante Bancos nombre de fantasía "AGRICOLA STA. INES S.A.".- Objeto Sociedad será Comercialización y ventas de frutos del país en general. Duración será indefinida.- Capital: $3.000.000.- dividido en 30 acciones sin valor nominal repartido: a) Yolanda Casanueva Fuentes 10 acciones; b) Inés Margot Obreque Santibáñez 10 acciones y c) Juan Cristián Rojas Araya 10 acciones todas canceladas e ingresados caja social.- Santiago, 10 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Estado 115 e.p., certifico: Por escritura hoy ante mí, Ernesto Julio Alvial Basta, Administrador Público, Estado 115, Depto. 707; Manuel Antonio Páez Aravena, empleado, 1ª Transversal 5669 y Víctor Daniel Endara Galassi, factor de comercio, Alvarez Sotomayor 2128, todos Stgo., constituyen sociedad anónima cerrada **Asesoría y Capacitación en Comercio Exterior Sociedad Anónima**, pudiendo usar ASERCOMEX S.A. Domicilio: Stgo. Duración: indefinida. Objeto: prestar asesorías en comercio exterior, impartir servicios de capacitación laboral, de post-formación, de post-título, educacionales, en especial en los dispuesto en el D.L. 1.446 de 1976 y D.S. 150 de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sin perjuicio de efectuar tales prestaciones fuera del ámbito citado, como publicar, editar, y enviar folletos, libros, manuales o literatura, a los clientes o entidades, mantenerlos informados en todo lo relacionado con el comercio Internacional o desarrollar funciones análogas o afines que el Directorio acuerde en forma unánime. Capital: $300.000, dividido en 300 acciones de $1.000 c/u, nominativas y sin valor nominal, enteramente suscrito, en iguales partes por socios, que c/u paga en este acto, en dinero efectivo, la suma de $50.000. Saldo pagará cada socio en plazo máximo de 02 años, a contar hoy. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo., Junio 23 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martin Urrejola, Notario Público Titular 43 Notaría Santiago, domiciliado en calle Morandé N° 243, Santiago, certifica: Por escritura ante mí, hoy, señores Roberto Oñat Cabezas y José Antonio Gutiérrez Isensee, abogados, domiciliados en calle Agustinas N° 1235, oficina 32, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre de **"Baix Ebre S.A."** que podrá también actuar con sigla "Baixsa S.A.". Objeto Sociedad será realizar o celebrar toda clase hechos, actos y contratos directa o indirectamente relacionados con compra, venta, importación, exportación, consignación, depósito y comercialización en cualquier forma de toda clase bienes muebles, inmuebles, valores, materias primas y productos manufacturados. Sociedad, para tal objeto, entre otros actos, podrá constituir o participar como socia o accionista en otras diferentes sociedades ya constituidas con objeto similar o igual al propio y contraer, suscribir y celebrar obligaciones, contratos o acuerdos convenientes o necesarios para cumplimiento objeto social. Domicilio Sociedad será ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio domicilios especiales en otras localidades del país o extranjero. Duración Sociedad será indefinida a partir de esta fecha. Administración Sociedad será ejercida por Directorio de 3 miembros. Capital social de $100.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal, una misma serie y sin privilegios o preferencias se encuentra íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, Junio 24 de 1992.- J.R. San Martín U., N.P.

EXTRACTO

Certifico que con fecha hoy, ante mí, Aliro Veloso Muñoz, Notario Santiago, Morandé N° 249, señores: Carmen Bauzá Bauzá, comerciante, Constitución 549, Chillán y de paso en ésta, y Ricardo López Rivera, ingeniero comercial, Manuel Montt 513, modificaron y repactaron transformación sociedad Bauzá, López y Compañía Limitada, constituida escritura 16 de febrero de 1983 ante Berta Freile Cordovez suplente notario Samuel Fuchs B., inscrita fs. 3.644 N° 2.016 Reg. Comercio Stgo. 1983, publicada Diario Oficial N° 31.511 mismo año, en sociedad anónima cerrada Bauzá, López S.A., acordada escritura 16 de mayo de 1989 ante mí, inscrita Registro Comercio Santiago fs. 15.440 N° 7.779 año 1989, y publicada Diario Oficial N° 33.410, mismo año. Repactaron y modificaron cláusula cuarta escritura anterior en sentido aumentar capital social de $20.000.000.- a $42.000.000.- que se integra: a) Con $2.000.000.- correspondiente capital fundación sociedad; b) con $4.126.954.- correspondiente a revalorización capital propio al 31 diciembre 1988; c) con $13.873.046.- acordaron capitalizar al 16 mayo 1989, correspondiente a utilidades retenidas ejercicio 1988 y, c) con $22.000.000.- que socios se obligan a enterar en plazo tres años a contar esta fecha.- En conformidad, comparecientes repactaron transformación modificada, estableciendo siguiente estatuto sociedad anónima cerrada. Nombre: **Bauzá, López S.A.** Objeto: Sociedad tendrá por objeto la manufactura, importación, exportación, adquisición, distribución, venta y comercialización por mayor o al detalle, por cuenta propia o de terceros y en su representación, de artículos de vestuario, sus accesorios y complementos la realización y representación de toda clase de negocios, personas, bienes y productos, relacionados con el rubro confección. Domicilio: sociedad Santiago. Duración: indefinida. capital: $42.000.000.- dividido en 4.200 acciones nominativas, sin valor nominal ni series o privilegios, suscrito y pagado $20.000.000.- y $22.000.000.- suscrito y por pagar en plazo tres años a contar esta fecha. Santiago, 2 de julio de 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Santiago, Mac-Iver N° 225 of. 302, Notaría N° 29, certifico: Por escritura Pública hoy ante mí, don David Stitchkin Branover, abogado, don Bernardo Nun Peicihovici, abogado, don Ricardo Edwards Braun, abogado, y don Arturo Marín Vicuña, abogado, todos domiciliados Monjitas 454, of. 806, Comuna y Area Metropolitana de Santiago, constituyerom sociedad anónima cerrada. Nombre: **Cerro Huelén S.A.** Objeto: a) la inversión en toda clase de bienes, muebles o

inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo al efecto comprar, vender, transferir, permutar, arrendar, prometer contratos y enajenaciones, y en general, comerciar a cualquier título y en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, bienes de cualquier clase o naturaleza; b) Organizar, constituir, tomar parte, en toda clase de asociaciones, sociedades o negocios, ya sea integrando como socia o accionista de las sociedades ya constituidas y/o como fundadora en las que se formen, pudiendo adquirir derechos, acciones, participaciones, fracciones y porcentajes, y enajenar a cualquier título sin limitaciones, tales inversiones; c) En general, realizar cualquier acto o negocio relacionado directa o indirectamente con el objeto social. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer en otros lugares del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $15.260.000, dividido en 100 acciones nominativas e iguales, de una misma serie, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en dinero efectivo, siguiente manera: a) Don David-Stitchkin Branover suscribe 2 acciones, por valor $305.200; b) Don Bernardo Nun Peicihovici suscribe 50 acciones, por valor $7.630.000; c) Don Ricardo Edwards Braun suscribe 46 acciones, por valor de $7.019.600; y d) Don Arturo Marín Vicuña suscribe 2 acciones, por valor $305.200. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 26 de Junio 1992. Raúl Undurraga Laso,Notario Público.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Reemplazante Titular Octava Notaría Santiago, Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifico que por escritura pública de 1º de Junio 1992, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Cocentral Compañía de Centros Comerciales S.A."**, celebrada el 28 de Mayo de 1992, en la que se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos: 1) Modificar el nombre de la compañía por el de "Parque Arauco S.A."; 2) Aumentar el número de acciones de la sociedad de 14.700.000 que tiene emitidas, a 308.700.000 acciones, todas sin valor nominal, mediante el canje de una acción antigua por 21 acciones nuevas; 3) Aumentar el capital social de la suma de $21.957.516.709 dividido en 308.700.000 acciones, después del canje antes acordado, a la suma de $23.003.112.743 dividido en 323.400.000 acciones, mediante la capitalización de parte de los fondos de reserva por una cuantía de $1.045.596.034 a cuyo efecto se emitirán 14.700.000 acciones liberadas de pago. Se modificaron los Artículos Primero y Cuarto de los estatutos quedando como sigue: "Artículo Primero: Se constituye una sociedad anónima abierta con el nombre de "Parque Arauco S.A.", siendo su domicilio la ciudad de Santiago". "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $23.003.112.743 dividido en 323.400.000 acciones sin valor nominal". Demás acuerdos en escritura extractada. Santiago, 16 de Junio de 1992. M. Vásquez. N.R.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público titular 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044 entrepiso, certifica: Con esta fecha ante mí se redujo segunda Junta Extraordinaria Accionistas **"D.M.C. Destination Management Chile S.A."** celebrada 1º de junio año en curso, que acordó: 1) Aumentar capital de $13.515.000 a $22.215.000 mediante emisión 60 nuevas acciones de pago, nominativas, sin valor nominal, sin preferencias ni privilegios que podrán ser suscritas por accionistas que lo sean a la fecha de cierre del Registro de Accionista a un valor de $145.000 cada una, a razón de una acción de la nueva emisión por cada acción antigua de que fueran titulares a esa fecha y dentro del plazo de 30 días desde el cierre del Registro de Accionistas. Si pasado ese plazo quedan acciones sin suscribir, éstas serán ofrecidas por otros 30 días a accionistas que ejercieron su derecho por la totalidad de sus acciones en el plazo primitivo. Vencido este segundo plazo, el aumento se reducirá a lo efectivamente suscrito. Pago de estas acciones se efectuará en dinero efectivo o capitalizando créditos de los accionistas contra sociedad, todo ello dentro del plazo de 1 año a contar fecha Junta. 2) Se modifica cláusula sexta Estatuto Social en sentido que el capital social será $22.215.000 dividido en 120 acciones nominativas, sin valor nominal, sin preferencias ni privilegios y de una misma serie. 3) Se sustituye artículo transitorio en sentido que capital social se paga con $13.515.000 ya ingresado en caja social y con $8.700.000 que corresponde al aumento que se paga de la forma acordada y extractada precedentemente. Otros acuerdos en escritura que extracto. Santiago, 22 junio 1992. H. Quezada M.

EXTRACTO

Miguel Garay Figueroa, Notario Público de Santiago, Titular de la 34ª Notaría Bandera 84, oficina 105, certifica: Que por escritura pública de esta fecha, ante mí, don Oscar Marcelo Yob Rojas, empresario, y doña Olga Mafalda Rojas Acuña, labores, ambos domiciliados en Francisco Javier 47, de esta ciudad, constituyeron y aprobaron estatutos de la sociedad anónima **"Estructuras Metálicas Yob S.A."**, la cual podrá utilizar nombre de fantasía "EMY S.A." para todos los efectos legales, incluso bancarios. Objeto. El objeto de la sociedad será la elaboración, fabricación, reparación, importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución y, en general, la comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de estructuras metálicas, maquinarias, bienes, productos y servicios de la industria metalúrgica o que con ella se relacionen, sea directa o indirectamente. Domicilio. Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración. Indefinida. Capital. Cien mil pesos, dividido en una serie de cien acciones nominativas, sin valor nominal. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado al momento de la suscripción. Santiago, 24 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público Santiago, Titular 13 Notaría, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Fernando Santander Escobar, Ingeniero y Rosa Duch Sala, dueña de casa, ambos domiciliados Avenida Colón 3773, Depto. 31, Santiago, en su calidad únicos socios de Renault Las Condes Limitada, constituida escritura pública de 29 Enero 1966, Notario Santiago Andrés Rubio Flores, extracto publicado Diario Oficial Nº 26.357, de 4 Febrero 1966, se inscribió a fojas 680 número 342 Registro Comercio Santiago, año 1966, Conservador Bienes Raíces Santiago. Ultima modificación efectuada 20 septiembre 1976, escritura pública Notario Santiago don Octavio Morales Pérez, Suplente Titular Maximiliano Concha Rivas. Extracto publicado Diario Oficial 29.576, de 5 octubre 1976, rectificado Diario Oficial 29.580, de 9 octubre 1976, inscrito fojas 8.238, número 4.740 Registro Comercio Santiago, año 1976, Conservador Bienes Raíces Santiago, acuerdan transformar sociedad Renault Las Condes Limitada en Sociedad Anónima Cerrada, de cuyo estatuto extracto lo siguiente: Nombre: **Fernando Santander e Hijos S.A.** Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida a partir 1º Julio 1992. Objeto: Explotación garages o talleres mecánica automóviles y vehículos, desabolladura, pintura y, en general, reparaciones los mismos, de estaciones servicio, compra y venta automóviles cuenta propia o ajena, comercialización aceites y toda clase combustibles, de repuestos y accesorios para automóviles, representación empresas y distribuidoras rubros antes señalados, importación toda clase artículos y repuestos necesarios para consecución fin social y demás actividades afines socios acuerden. Capital: $16.521.754, dividido en 100 acciones, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado este acto. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 Junio 1992.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Reemplazante Titular Octava Notaría Santiago, Andrés Rubio Flores, certifico que con fecha 17 Junio 1992, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Golden Bee S.A."**, celebrada 30 Marzo 1992, en que se acordó: 1) Ampliar objeto social a la fabricación, elaboración, envase, compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de toda clase productos naturales, productos alimenticios y productos cosméticos u otros de cualquier naturaleza y su comercialización, tanto para el mercado nacional como internacional, por cuenta propia o ajena, manteniéndose objeto primitivo de desarrollar el negocio de la apicultura. Al efecto, se sustituyó artículo Cuarto estatuto social; 2.1) Absorber parte de las pérdidas acumuladas ejercicios 1990 y 1991, mediante imputación a ellas del fondo de revalorización capital propio existente al 31 Diciembre 1991; 2.2) Disminuir actual número de acciones en que se divide capital social de 100 acciones a 2 acciones, canjeando 50 acciones de las actuales por 1 acción de las nuevas a cada accionista; y 2.3) Aumentar capital pagado de $600.000 a $375.110.000, cubriéndose aumento por $374.510.000 mediante emisión de 1.250 acciones de pago, sin valor nominal, a un valor de colocación de $299.608 cada una, todas las cuales quedan suscritas y pagadas con fecha 17 Junio 1992, mediante capitalización hasta por dicha suma de un crédito por mayor valor que en contra de Golden Bee S.A. tiene la sociedad Tircal Holding S.A., que pasa a ser accionista. Para los efectos señalados en 2.1), 2.2) y 2.3 precedentes se sustituyó artículo quinto estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Quinto: El capital social es la suma de $375.110.000 dividido en 1.252 acciones sin valor nominal". Demás cláusulas en escritura extractada. Santiago, Junio 23, 1992. M. Vásquez C., N.P.R.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado y Notario Público, titular de la Notaría No. 29 de Santiago, Mac Iver 225, oficina 302, Santiago, certifico: que con esta fecha, ante mí, se redujeron a escritura pública los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Ignisterra S.A.** celebrada el 9 de Junio de 1992 en la cual se acordó aumentar el capital social a la cantidad de $1.850.000.000.-, dividido en 15.000 acciones nominativas sin valor nominal, compuesto por dos series, A y B. Mientras Fundación Chile posea acciones representativas del 9% o más del capital, las acciones de su propiedad forman la Serie B. Hasta el 1o. de Septiembre de 1992 las acciones que posea Fundación Chile, siempre que asciendan a 1.000 acciones o más, formarán la Serie B aunque representen menos del 9% del capital. Al enajenar Fundación Chile acciones de su propiedad, las acciones enajenadas dejarán de formar parte de la Serie B y pasarán a integrar la Serie A. Del directorio de 8 miembros, las acciones de la Serie B elegirán a lo menos un director; las acciones de la Serie A elegirán los restantes directores. Para elegir otro director el accionista de la Serie B debe ajustarse a los requisitos generales de mayorías establecidos en la ley 18.046, considerando por igual las acciones de una y otra serie. La preferencia tendrá una duración de 90 años a contar de esta fecha o hasta la fecha en que las acciones de la Serie B representen menos del 9% del capital social, según cual fecha ocurra en primer lugar. Producida la caducidad de la Serie B caducarán también las preferencias de la Serie A y todas las acciones serán ordinarias sin preferencias. Caducada la preferencia, Fundación Chile no la recuperará por el hecho de volver a tener la calidad de accionista con los requisitos previstos. El capital se suscribe y paga como sigue: a) con $988.289.315.- actual capital debidamente actualizado dividido en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal, ya suscrito y pagado; b) con $187.253.- capitalizando fondo de utilidades retenidas; c) con $266.730.509.- que los accionistas han enterado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1991 y d) con $594.792.923.- mediante la emisión de 5.000.- acciones de pago, sin valor nominal, 4.500 de la Serie A y 500 de la Serie B. Las 4.500 acciones de la Serie A se suscriben con esta fecha. Las 500 acciones de la Serie B se suscribirán dentro del plazo que vence el 31 de Agosto de 1992. Todas las acciones se pagarán en un plazo no superior a tres años reajustadas según la variación de la Unidad de Fomento. Santiago, 15 de Junio de 1992. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Santiago, Suplente del titular, Kamel Saquel Zaror, Teatinos



PROPUESTA PUBLICA

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA

Nº 104/92 por 3.000 Toneladas Métricas aprox.
ARROZ BLANCO GRADO 2 - GRANO LARGO/CORTO (10% Grano Partido)
PRODUCCION NACIONAL.
APERTURA: 04 Agosto 1992 a las 15.00 horas
VALOR: $ 16.520,- con I.V.A. incluido.
Bases y antecedentes solicitarlos a:



CENTRAL DE ABASTECIMIENTO

Avda. Matta Nº 644 Sección Ventas de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 hrs. hasta 24 horas antes de la fecha de apertura.

(6) **EL DIRECTOR**

335, Certifico: Por escritura pública de fecha 8 Junio 1992, ante el titular, Victoria Alicia Readi Nostas, profesora; Carmela Readi Nostas, labores de casa; y Germán Readi Nostas, industrial, todos domiciliados Holanda 1239, Comuna Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **"Inmobiliaria Algarrobo S.A."**, con domicilio ciudad Santiago de Chile y de duración indefinida. Objeto será la explotación, administración, arrendamiento, subdivisión, urbanización, construcción y comercialización de bienes raíces, urbanos o rurales, propios o ajenos y el desarrollo de proyectos y negocios inmobiliarios en general. Además, podrá realizar inversiones en sociedades o comunidades de toda índole, en bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles; en acciones, bonos, debentures, pagarés, letras de cambio, certificados de depósitos, documentos negociables, valores mobiliarios y efectos de comercio en general, y obtener las rentas, frutos y beneficios de dichas inversiones. Capital es $100.000.000 dividido en 100.000 acciones, con valor nominal de $1.000 cada una, aportando los accionistas en propiedad a la sociedad inmuebles individualizados escritura extractada, quedando totalmente suscrito e íntegramente pagado este capital. Santiago, 22 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Jorge Isaías Ruiz Guerrero, Anakena Nº 1010, Depto. 4, Viña del Mar, y, Carlos Hernán Ruiz Gutiérrez, Sara Nº 831, Concón, Viña del Mar, constituyen sociedad anónima cerrada, arreglo siguientes cláusulas: A) Razón Social: **"Inmobiliaria e Inversiones Lorecar S.A."**.- B) Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales.- C) Objeto: Compraventa, arrendamiento y explotación toda clase de bienes e inversiones mercado capital; asumir representaciones, prestar servicios y actividades afines objeto señalado.- D) Duración: Indefinida.- E) Capital: $40.000.000.- divididos 200 acciones valor' nominal de $200.000.- c/u., íntegramente suscrito; pagados $13.000.000.- a completar $25.000.000.- en 60 días y $2.000.000.- dentro 1 año.- Viña del Mar, 23 de Junio, 1992.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Fresia Bélgica Zepeda Pardo, labores de casa, Gertrudis Echeñique 234, Depto. 802; Juan Carlos Ramón Martínez Zepeda, ingeniero comercial, Las Hualtatas 6553; Enrique Aquiles Martínez Zepeda, comerciante, Gertrudis Echeñique 234, Depto. 802; Jorge Francisco Hernán Martínez Zepeda, ingeniero comercial, Los Carpinteros 10047, y María Cecilia Martínez Zepeda, labores de casa, Alonso de Córdova 4423, Depto. 203, todos ciudad Santiago, comuna Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: **"Inmobiliaria e Inversiones Panamericana S.A."** Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que establezcan en el país o en extranjero. Duración: indefinida. Objeto: a) el efectuar todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, para cuyos efectos podrá comprar, vender, arrendar, comercializar, explotar y en general, comerciar o negociar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes raíces; b) el efectuar todo tipo de inversiones de carácter mobiliario, para cuyos efectos podrá, en general, comprar, vender, comerciar y negociar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, títulos de inversión, instrumentos financieros, acciones, bonos y todo tipo de valores; c) organizar, promover, constituir y tomar parte, en todo tipo de negocios o sociedades, sea de personas o de capitales pudiendo para tales efectos adquirir participaciones, acciones y derechos en sociedades y enajenar a cualquier título tales inversiones, sin limitación alguna; d) prestar todo tipo de asesorías, especialmente en materias de inversión, financieras, comerciales y de negocios. y d) en general realizar cualquier acto o negocio que tienda directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social. Capital: $50.000.000.- dividido en 100.000 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 8 Junio 1992. V.M. Correa.

EXTRACTO

Humberto Santelices Narducci, Notario Santiago, Bandera 24, local 1135, certifica que por escritura ante sí, hoy, don Jaime Maturana Labbé, ingeniero, y don José Manuel Ovalle Vial, constructor civil, ambos en representación de "Inversiones OM Limitada", sociedad del giro del nombre, todos de este domicilio, Las Urbinas 146, Providencia; y don José Manuel Ovalle Undurraga, industrial, de este domicilio, Las Urbinas 146, Providencia, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada. Nombre: **"Inmobiliaria Santo Domingo S.A."**. Objeto la adquisición, a cualquier título de bienes raíces, su explotación bajo la forma de compraventa, subdivisiones, enajenaciones de cualquier especie, arrendamientos, edificaciones y el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, la administración de los mismos y la percepción de sus frutos. La construcción por cuenta propia o ajena de viviendas económicas acogidas al D.F.L. Nº 2, de 1959. Domicilio: ciudad Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio decida instalar otros puntos país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $600.000.000, dividido en 1000 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito acto escritura, del que se paga mismo acto $300.000.000, quedando de pagarse saldo, esto es $300.000.000, dentro plazo 3 años a contar hoy. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 25, Junio de 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Santiago, Mac-Iver 225 of. 302, certifico: Por escritura Pública hoy ante mí, Sebastián Fuentes Risopatrón, Administrador de Empresas y Sergio René Fuentes Fuenzalida, constructor civil, ambos domiciliados para estos efectos en calle Martín Alonso Pinzón Nº 7317. Las Condes, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada denominada **"Inverex S.A."**.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales otros lugares dentro y/o fuera país.- Duración: Indefinida.- Objeto será: la promoción, estudio, gestión e inversión en toda clase valores mobiliarios, acciones, bonos, efectos de comercio tanto de ofertas pública como privada, la compraventa de bienes inmuebles, su arrendamiento y todo tipo de negociaciones inmobiliarias, y asimismo podrá realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importar, exportar, representar firmas extranjeras en la venta, promoción y distribución de todo tipo de productos.- Capital: $1.000.000.- dividido en 100 acciones nominativas, ordinarias, sin valor nominal y de igual valor cada una, íntegramente suscrito y pagado, dinero efectivo ya ingresado caja social siguiente forma: Sebastián Fuentes Ripopatrón: 99 acciones con la suma de $990.000 y Sergio René Fuentes Fuenzalida 1 acción con la suma de $10.000.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 Junio 1992.- Raúl Undurraga Laso, Notario.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público, Vivaceta 1136, Santiago, certifica: Que hoy ante mí se redujo a escritura pública Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Inversiones Santa Rosa S.A."** celebrada con fecha 11 de Junio de 1992 en la que se acordó reemplazar la razón social señalada por la de "Inversiones Atene S.A.". Santiago, Junio 22 de 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de Santiago, Morandé 322, certifica que por escritura de esta fecha ante mí: Luis Fernando Moro Amunátegui, decorador, domiciliado en Avenida Bellavista No. 0313, Santiago y Ricardo Walker Arangua, empresario, domiciliado en Carlos Valdovinos No. 540, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada cuya razón social es **"Luis Fernando Moro y Compañía S.A."** y de fantasía "Módulos y Formas S.A.", cuyo objeto es la creación, fabricación y venta de muebles y objetos de decoración para oficinas y residencias; la compraventa de obras de arte y de decoración; la elaboración y desarrollo de proyectos de arquitectura interior; la representación de empresas nacionales y extranjeras dedicadas a las operaciones anteriores y la inversión o participación en sociedades dedicadas a los objetos anteriores. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago y su duración es indefinida. El capital de la sociedad es de $10.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas y sin valor nominal, las que fueron suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas en la siguiente forma: Luis Fernando Moro Amunátegui suscribe 9.900 acciones, pagando $9.900.000 y Ricardo Walker Arangua suscribe 100 acciones y paga $100.000. Santiago, 24 de Junio de 1992. Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica que por escritura pública otorgada hoy ante mí: don Gonzalo Cerda Alcalde, factor de comercio; don Patricio Larraín Pizarro, Ingeniero Civil Industrial, ambos José Joaquín Pérez 4272, comuna de Quinta Normal; y doña Liliana Pardo Poblete, labores, El Rocío 12525, comuna de Las Condes constituyeron una sociedad anónima cerrada bajo la razón social de **Maquifor S.A.** Su objeto será: Uno: La adquisición, enajenación, comercialización, administración, intermediación, fabricación, transformación y producción de bienes corporales e incorporales, inmuebles y muebles, especialmente efectos de comercio y valores mobiliarios, incluidas las acciones, monedas y su arbitraje. Dos: La formación, y en general la participación en sociedades, asociaciones y/o comunidades, de cualquier tipo. Tres: La prestación de servicios y la representación de terceros. Cuatro: La sociedad podrá celebrar los contratos y ejecutar los actos que tuviere por convenientes para el cumplimiento de su fin social. El domicilio de la sociedad será la comuna de Santiago. La duración será indefinida. El capital es la suma de $2.000.000, totalmente suscrito y pagado, dividido en diez mil acciones, sin valor nominal. Santiago, 15 de mayo de 1992. Enrique Morgan. Notario Público.

EXTRACTO

Elvira Mary Brady Roche, Notario Público y Conservador de Minas Titular Antofagasta, oficio calle Prat 461 Oficina 101,

Interior, certifica: Por escritura de hoy ante mí, María Sonnia Buljan Morelli, Profesora, y Marco Antonio Alonso Buljan, óptico contactólogo, ambos domiciliados Rosita Renard 18, Antofagasta, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Marco Alonso S.A."**; Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer otras ciudades de la República o del extranjero; Objetos: Los objetos de la sociedad serán: a) La explotación de todo tipo de establecimientos de óptica y otros destinados a la comercialización, reparación, adaptación, compra, venta e importación de anteojos, lentes de contacto, prótesis oculares y audífonos; b) La comercialización y fabricación de equipos y materiales para protección industrial de la vista y audición; c) La comercialización de instrumentos ópticos para usos médicos y técnicos; y, d) Toda otra actividad conexa o relacionada con los giros anteriores. Duración: indefinida; Capital: $20.000.000 dividido en doscientas acciones nominativas, sin valor nominal de una misma serie, íntegramente suscritas, de las que se pagaron ciento veintiuna de ellas, ingresándose en caja social $12.100.000. Restantes 79 acciones se pagarán dentro 3 años contado fecha escritura.- Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Antofagasta, 23 de junio de 1992.- Elvira Mary Brady Roche, Notario Público y Conservador de Minas.

EXTRACTO

Víctor M. Correa Valenzuela, Notario Titular 19a. Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifica: Que por escritura de hoy, ante mí, Minproc (U.S.A.) Inc. y Minproc International, Inc., ambas sociedades comerciales constituidas conforme con las leyes del Estado de Nevada, Estados Unidos de América, y ambas domiciliadas en One East First Street, Reno, Washoe County, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, constituyeron sociedad anónima cerrada que se regirá por siguientes estatutos: Nombre: **Minproc Internacional (Chile) S.A.** Objeto: 1) participar en y desarrollar, por cuenta propia o ajena, cada una y todas las actividades normalmente realizadas por contratistas generales, ingenieros y constructores en los campos de estudio de factibilidad, ingeniería, adquisiciones, construcción y operación de proyectos de cualesquiera y todos los tipos, especies y clases; 2) comprar, importar, fabricar, montar, recibir, adquirir bajo licencia, arrendar, o adquirir en cualquier forma, ser dueña, poseer, hacerse cargo y mantener el uso, almacenar, usar, reparar, arrendar, detentar, hipotecar, dar en prenda o gravar, vender, ceder, dar o tomar bajo licencia o arrendamiento, distribuir, exportar o disponer de cualquier otra manera y, en general, negociar como agente, como contratista independiente, por cuenta propia, o en cualquier otra forma, toda clase de maquinarias, herramientas, equipos, instrumentos, repuestos y suministros; 3) explorar, desarrollar, adquirir a cualquier título y explotar propiedades y concesiones mineras u otros derechos análogos que puedan pertenecer a la sociedad; 4) la construcción y operación de plantas industriales para la refinación y transformación de los minerales producidos; 5) la venta, exportación y comercialización de tales productos; y, 6) para la consecución de los objetos antes referidos, la sociedad podrá participar en la creación de cualquier otra empresa comercial o industrial, cualquiera que sea su naturaleza, o pasar a formar parte de aquellas ya formadas, que tuvieren objeto similar. Domicilio: Comuna de Santiago de Chile, Area y Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Capital: $8.956.184 dividido en 8.956.184 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma que se indica en escritura extractada. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 17 de junio de 1992. V.M. Correa V., Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 22 de Junio de 1992, ante mí, Miguel Cristián Carlos Silva Bahamondes, factor de comercio; Gabriel Miguel Luis Silva Bahamondes, empleado; María Mónica Blanca Silva Bahamondes, factor de comercio, todos Matías Cousiño Nº 124, Santiago, modificaron y transformaron sociedad de responsabilidad limitada "Miguel Silva Urzúa y Compañía Limitada", inscrita a fojas 2.264 Nº 1.283 Registro Comercio Santiago año 1949, publicada en Diario Oficial de 4 Junio mismo año, la cual ha sufrido diversas modificaciones. Modificación consiste: 1) Se aumenta capital social de $49.311.320 a $289.497.809, el que se paga: a) Revalorización Capital Propio $170.703.322; b) Capitalización Fondo de Reservas de Utilidades $69.483.167. De esta forma cada socio queda con un capital de $96.499.269; y 2) Se transforma sociedad, en sociedad anónima cerrada, la que se regirá por siguientes estatutos, extractados: Nombre:**"Monix S.A."**. Domicilio: ciudad Santiago de Chile, sin perjuicio agencias y sucursales otras ciudades país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: fabricación, compra, venta, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos de tocador, perfumes, lociones, colonias y extractos; la explotación de los establecimientos comerciales dedicados a ese rubro, en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero y, la realización de cualquier negocio relacionado o no con el objeto social señalado, que el Directorio resuelva desarrollar. Capital: $289.497.809 dividido en 1.200 acciones nominativas, sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 24 de Junio de 1992. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público, 13 Notaría, Huérfanos 1360, Santiago. Rectifica y complementa extracto de **"Pesquera Tremar Sociedad Anónima"**, publicado en Diario Oficial Nº 34.276, de 27 de mayo de 1992, en el sentido que el capital suscrito y no pagado tiene un plazo para enterarse dentro de tres años a contar fecha constitución, en forma indicada artículo segundo transitorio de estatutos. Santiago 25 Junio de 1992.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 243. Certifica: hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de 27 Diciembre 1991, de sociedad **Proyecto Noventa S.A.**. Esta Junta acordó aumentar capital de la sociedad de $212.500.000 dividido en 425 acciones, ordinarias, nominativas, de una sola serie, de igual valor c/u y sin valor nominal, a la suma de $375.000.000 dividido en 750 acciones ordinarias, nominativas, de una sola serie, de igual valor c/u y sin valor nominal. El aumento de $162.500.000 representado por la emisión de 325 acciones ordinarias, nominativas, de única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal, deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas dentro del plazo de tres años desde el 27 de Diciembre de 1991, según modalidad que fije el directorio. Se sustituye en consecuencia, art. 4º y 1º transitorio de los estatutos sociales. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 de Mayo de 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular, 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señor Héctor Orellana Geraldo, abogado, debidamente facultado Directorio **"Servicios Integrales de Aseo y Mantención S.A."** constituida por escritura pública de fecha 29 de Enero de 1992, ante mí, e inscrita fojas 6401 Nº 3123 Registro de Comercio Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1992, la cual podía actuar nombres fantasía "ASMAN o ASMAN S.A.", por problemas marcas y otros se acordó cambio de estos nombres a los de "ASESA O ASESA S.A." "OCEANO u OCEANO S.A." o "MULTIASES o MULTIASE S.A.". Santiago, 5 Junio 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Titular 29º Notaría, Mac-Iver 225 of. 302 rectifica extracto de **"Sociedad Agrícola Amolanas S.A."** publicado Diario Oficial 34.275 de 26 mayo 1992, en sentido que se omitió domicilio de accionista Carmen Gloria Jorquera Collao, el cual es el siguiente: calle Rupanco 8705, Las Condes. Stgo. 23 Junio 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Santiago, Titular 29º Notaría, Mac-Iver 225, Of. 302 certifica: Por escritura hoy ante mí, señoras María Teresa Ponce Arias, factora de comercio y Ximena Patricia Torres Ponce, factor de comercio, ambas con domicilio en Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 949, Of. 2001, transformaron "Sociedad Agrícola San Angel Limitada" constituida por escritura pública de fecha 12 de Diciembre de 1991, ante Notario de Santiago Enrique Morgan Torres, cuyo extracto se publicó Diario Oficial de fecha 21 de Diciembre de 1991 y se inscribió a fs. 39.914 Nº 20.151 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 1991, en una sociedad anónima cerrada bajo el nombre de **"Sociedad Agrícola San Angel S.A."** y cuyo objeto será: 1) El desarrollo de las actividades agrícolas, ganadera, frutícola y forestal, en todas sus formas y especies; 2) El establecimiento de agencias o representaciones en el territorio nacional de compañías nacionales o extranjeras; 3) La explotación, adquisición y arrendamiento de predios agrícolas, ganaderos y forestales; 4) La importación y exportación y en general, las operaciones de comercio exterior sobre toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, y en especial de frutas y hortalizas y 5) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, acciones, valores mobiliarios, instrumentos financieros, tales como depósitos, bonos, pagarés, letras hipotecarias y cualquier otro tipo de valores o efectos de comercio, la inversión en derechos de otras sociedades, pudiendo ejecutarse todos los actos y contratos que digan relación con las inversiones efectuadas. Domicilio: ciudad de Santiago Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales que Directorio acuerde establecer otras Regiones de la República o fuera territorio nacional.- Duración: Indefinida.- Capital: $3.000.000.-, dividido en 100 acciones sin valor nominal, el cual se encuentra totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 22 de Junio de 1992.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, segundo piso, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, José Manuel Godoy Machado domiciliado en Camino Rinconada s/n. parcela Santa Carolina, Maipú, y Baltazar Carlos Monge Sánchez, domiciliado Nueva de Lyon 105 dpto. 147, Providencia, modificaron "Sociedad Gastronómica y Comercial Los Arcos Limitada", inscrita a fojas 19.507 Nº 10.103. Registro Comercio Santiago 1985. Modificación: Aumenta capital social de $1.000.000.- a $10.702.471.- Aumento capital íntegramente pagado por socios con cargo a fondo de revalorización capital propio, utilidades acumuladas y utilidades ejercicio 1991, aporta 50% cada socio. José Manuel Godoy Machado, técnico en empresas turísticas, Camino Rinconada s/n, parcela Santa Carolina, Maipú y Baltazar Carlos Monge Sánchez, factor de comercio, Nueva de Lyon 105 dpto. 147, Providencia, transforman "Sociedad Gastronómica y Comercial Los Arcos Limitada" inscrita a fojas 19.507 Nº 10.103. Registro Comercio Santiago 1985, en sociedad anónima cerrada. Transformación: Razón Social: **"Sociedad Gastronómica y Comercial Los Arcos S.A."** pudiendo usar para todos los efectos legales, incluso bancarios, nombre fantasía SCRATCH o SCRATCH SANTIAGO S.A.- Objeto: Explotación y administración de restaurantes, fuentes de soda, discotheques, salas de bailes, bares y otros establecimientos similares, la elaboración de productos alimenticios y bebestibles con o sin contenido alcohólico, su compra, venta, distribución y comercialización, por cuenta propia o ajena, así como la importación y exportación de los mismos; la organización de toda clase de eventos musicales, deportivos y de cualquier naturaleza; la estación de servicios de publicidad y marketing directo. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de oficinas, filiales, sucursales o corresponsales otros puntos país o extranjero.- Duración: indefinida.- Capital: $10.702.471.- divididos en un mil acciones nominativas, sin valor nominal. Socios han suscrito y pagado todo el capital.- Santiago, 9 de Junio 1992. V.M. Correa V.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario

Público, titular 50 Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1339, certifico: Escritura hoy, ante mí, Se Won Park, industrial; Se Mu Park, industrial; y Se Ik Pak, industrial, todos domiciliados en Manzano Nº 274-A, Recoleta constituyeron sociedad anónima cerrada **"Sociedad Industrial y Comercial Papelera América S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Objeto: Producción de papel, servilletas y cartón cualquiera sus formas; compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de éstos, cuenta propia o ajena; ejecución todo otro negocio directa o indirectamente relacionados fines descritos; representación toda clase de personas, empresas o entidades comerciales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, productoras o distribuidoras, actuar como comisionistas en toda clase de operaciones civiles o mercantiles, pudiendo instalar cuantas sucursales sean necesarias para el buen desarrollo de la actividad comercial. Duración: Indefinido. Capital: $94.000.000 dividido en una serie de 9.400 acciones, nominativas, sin valor nominal. Capital suscrito: $94.000.000. Capital pagado: $84.000.000 y $10.000.000, se cancelarán en la medida que Caja social lo requiera. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 19-junio-1992.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: que con fecha 1º de Junio de 1992, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Sociedad Proyectos de Infraestructura de Valores, Proinval S.A."**, celebrada el 27 de Abril de 1992, en la cual se acordó aumentar el capital social de $70.000.000 totalmente suscrito y pagado, a $179.424.000, para lo que se sustituye Artículo Quinto, por siguiente: "Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $179.424.000, dividido en 240 acciones sin valor nominal, nominativas y de una sola serie que se encuentra totalmente suscrito y que se paga de la siguiente manera: a) Con la suma de $70.000.000, dividido en 100 acciones, enteramente suscritas y pagadas a esta fecha, conforme al balance al 31 de Diciembre de 1991. b) Con la suma de $4.424.000, correspondiente a la revalorización del capital propio. c) Con la suma de $105.000.000, dividido en 140 acciones de pago, que se suscriben en este acto, y se enteran y pagan por iguales partes por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, e Inversiones Citicorp Chile S.A., según se indica más adelante. La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores suscribe 70 acciones de pago, obligándose a pagar en dinero efectivo dentro de los próximos 30 días la cantidad de $26.250.000 y el saldo antes del 31 de Octubre de 1992, e Inversiones Citicorp Chile S.A., suscribe 70 acciones de pago, obligándose a pagar en dinero efectivo dentro de los próximos 30 días la cantidad de $26.250.000 y el saldo antes del 31 de Octubre de 1992". Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 11 de Junio de 1992. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Público Titular Viña del Mar, Arlegui 537, rectifica extracto de escritura ante mí 12 de Mayo 1992, publicado Diario Oficial 34.289 de 11 Junio 1992, sólo siguiente sentido: Razón social de sociedad modificada es **"Televisión Multicanal S.A."** y no "Sociedad Televisión Multicanal S.A.". Viña del Mar, 23 de Junio de 1992.

Otras Sociedades

EXTRACTO

René J. T. Martínez Miranda, Notario Público Santiago, Titular 1ª Notaría Ñuñoa, oficio en Domingo Faustino Sarmiento 55, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, doña Josefina Adriana Yaksic Lazaneo, Diego de Almagro Nº 4713, Ñuñoa, y don Adan Patricio Rubilar Bahamonde, Santa Amalia 61, La Florida, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, al monto de sus respectivos aportes. El objeto de la sociedad es la producción, fabricación, adquisición, enajenación, importación, exportación y comercialización de toda forma de bienes muebles. Compraventa de inmuebles, importaciones de artículos de regalos para el hogar y otros no especificados en la escritura, prestar toda clase de servicios incluyendo aseo y transporte, en general la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos para los fines indicados y demás negocios que los socios acuerden. La razón social será **"Adan Patricio Rubilar Bahamonde y Compañía Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía "IMAGEN MUEBLES ESPECIALES LTDA.". La administración, representación y uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio Josefina Adriana Yaksic Lazaneo. El capital de la sociedad será la suma de $4.000.000 que los socios aportan en la siguiente proporción: •Doña Josefina Adriana Yaksic Lazaneo aporta la suma de $2.000.000 en este acto ya ingresado en caja social, y don Adan Patricio Rubilar Bahamonde la suma de $2.000.000 que enterará en 2 años contar desde esta fecha. La sociedad durará 3 años a contar de esta fecha y se renovará automáticamente y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término en la forma indicada en la escritura que se extracta. El domicilio de la sociedad será Santiago sin perjuicio sucursales establezcan otros puntos país. Demás cláusulas constan escritura que extracto.- Santiago, 8 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Jorge Alemparte Jiménez, Notario Público Valparaíso, Blanco 824, certifica: Por escritura pública 24-Junio-1992, ante mí, Miguel Pérez Prieto y Marcelo Saavedra Pérez, ambos Errázuriz 197, Playa Ancha, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: proporcionar servicios de consultoría en ingeniería, administración general de personal, marketing, estrategia de empresa, control de gestión integral, evaluación de proyectos, análisis y clasificación de riesgos, contabilidad y sistemas de información, venta por cuenta propia o terceros de textos, sistemas y equipos eléctricos y mecánicos, representaciones nacionales e internacionales, intermediación de valores e instrumentos financieros y todo lo que tenga relación directa o indirecta con la capacitación, estudios y asesoría a empresas. En cuanto a la capacitación expresamente se señala que asimismo efectuará acciones de capacitación de conformidad a lo dispuesto en el DFL. Nº1 del año 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el D.S. Nº 146 de 1989, que aprueba el Reglamento del DFL. Nº 1 del año 1989, Estatuto de Capacitación y Empleo. Razón social: **"Ago Capacitación y Estudios Limitada"**, pudiendo denominarse "AGO ESTUDIOS LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá a Miguel Pérez Prieto, con amplias facultades previstas escritura extractada. Capital: $600.000 que es aportado siguiente manera: a) Con $100.000 que cada socio aporta este acto dinero efectivo a caja social. Total $200.000 y b) Con $200.000 que cada socio aportará en 10 cuotas iguales, sucesivas y mensuales de $20.000 cada una, contar mes siguiente suscripción escritura, totalizando esta manera un aporte $400.000. A estos aportes socios limitan responsabilidad. Domicilio: Valparaíso, sin perjuicio poder establecer otros domicilios y otras sucursales, tanto en el país como en el extranjero. Duración: 2 años, contar esta fecha, pudiendo prorrogarse períodos iguales y sucesivos 2 años cada uno, forma prevista pacto social. Otras estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 24 junio 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos 1207, certifica que por escritura pública de 12 de Mayo de 1992, ante mí, Camilo Muñoz Vera, Pedro Muñoz Vargas, María Estela Muñoz Vargas y Elisa Graciela Muñoz Vargas, todos domiciliados en Chacra Monterilla, Calera de Tango y de paso en ésta, modificaron la sociedad **"Agrícola Monterilla Limitada"**, como sigue: 1.- Camilo Muñoz Vera se retira de la sociedad al ceder y transferir el total de sus derechos e intereses en la forma siguiente: A María Estela Muñoz le cede un 18%, a Pedro Muñoz un 17% y a Elisa Graciela un 17%, por el precio de $6.000.000.-, $5.700.000.- y $5.700.000.- respectivamente. 2.- En virtud de cesiones, socios quedan con los siguientes porcentajes en el capital social: María Estela Muñoz con un 34%, Pedro Muñoz con un 33% y Elisa Graciela Muñoz con un 33%. 3.- Socios modifican cláusula de administración y uso de la razón social, la que corresponderá a Camilo Muñoz Vera o a dos cualquiera de los socios. Santiago, 1º de Julio de 1992.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ava. Notaría Santiago, domiciliado Bandera 341, oficina 756, certifica: por la escritura otorgada hoy, ante él, señores Salvador Valdés Pérez, domiciliado calle Santa Lucía Nº 150 y Eduardo Vives Monreal, domiciliado calle Agustinas 1022, oficina 901, modificaron **"Agrícola y Forestal Quintay Limitada"**, sólo en cuanto plazo sociedad terminará día 1 de Junio de 1992.- Santiago, Mayo 13 de 1992.- Jorge Zañartu S., Notario suplente.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41º Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Ulises Augusto Correa Bascuñán y Miguel Angel Gimeno Iglesias, ambos domiciliados en Fundo San Gregorio, Lontué, Comuna de Sagrada Familia, Provincia de Curicó.- Acuerdan cesiones derechos sociales de "Agroganadera La Palmilla Limitada", constituida por escritura pública, 15 Febrero 1992, ante Notario Público Eduardo de Rodt Espinosa, extracto inscrito fs 3 vuelta, Nº 3, Registro Comercio, Conservador Bienes Raíces, Molina, 1992, en siguientes términos: Miguel Angel Gimeno Iglesias, vende y cede a Ulises Augusto Correa Bascuñán el 45% de los derechos sociales, quien los compra y acepta para sí.- Precio y condiciones cesión de derechos sociales según escritura extractada.- Como consecuencia cesión derechos, quedan como únicos socios sociedad **"Agroganadera La Palmilla Limitada"**, en porcentaje que para cada caso se indica: a) Ulises Augusto Correa Bascuñán, con 95% del total; y b) Miguel Angel Gimeno Iglesias, con 5% del total. Actuales socios convienen en adecuar normas estatutarias para lo cual modifican y sustituyen siguientes cláusulas estatutos sociales: a) Se sustituye encabezamiento cláusula quinta: "Quinto: Administración de la sociedad y el uso de razón social corresponderá única y exclusivamente a Ulises Augusto Correa Bascuñán, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos y, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá celebrar los actos y contratos que a continuación se señalan"; b) De cláusula quinta pacto social, a continuación facultad signada con Nº 25, se elimina y deja sin efecto frase: "Sin embargo, de lo estipulado anteriormente, para realizar los siguientes actos y contratos será necesario que concurran conjuntamente ambos socios".- Mismo modo, se cambia numeración facultades que siguen a esta frase, pasando a enumerarse del 26 al 35 en forma correlativa.- En todo lo no modificado por este contrato y sin perjuicio de estipulado en letra a) anterior, cláusula quinta estatutos sociales mantiene plenamente su vigencia; y c) Sustituyen cláusula sexta: "Sexto: El capital social será la suma de $40.000.000.- que los socios aportan y enteran en arcas sociales de la siguiente forma: a) Ulises Augusto Correa Bascuñán aporta $38.000.000.- que enterará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y en todo caso, dentro del plazo de 5 años a contar de esta fecha; y b) Miguel Angel Gimeno Iglesias aporta $2.000.000.- que enterará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran y en todo caso, dentro del plazo de 5 años a contar de esta fecha.- Las cantidades antes indicadas se pagarán reajustadas según la variación de la Unidad de Fomento entre esta fecha y la del pago".- Socios limitan su

Municipalidad de Rancagua

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: "CONSTRUCCION SERVICIOS HIGIENICOS ESCUELA G-17, SANTA ELENA".

FINANCIAMIENTO: Ilustre Municipalidad de Rancagua.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada.
PRESUPUESTO OFICIAL: 4.887.310.-
CATEGORIA DEL CONTRATISTA: Profesionales y/o empresas constructoras inscritas en el Registro Nacional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (MINVU), Rubro A-2. Categorías 1 a 4, ambas inclusive y/o inscrito en el Registro Municipal, Código 10 referente a construcciones civiles.
VENTA ANTECEDENTES: Los días 7, 8 y 9 de julio, inclusive, de 09:00 a 13:50 horas en Tesorería, primer piso de la I. Municipalidad de Rancagua, Plaza de Los Héroes Nº 445.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $ 6.000.- IVA incluido.
APERTURA DE LA PROPUESTA: Día martes 21 de julio de 1992, a las 12:00 horas, en el Departamento Estudios y Proyectos, 4to. piso de la I. Municipalidad de Rancagua, Plaza de Los Héroes Nº 445.

(6) **EL ALCALDE**

responsabilidad hasta concurrencia monto de sus aportes.- Demás cláusulas pacto social primitivo no varían.- Santiago, 26 mayo 1992.- Félix Jara Cadot.- Notario Público.-

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario de Los Angeles, Lautaro 361, Los Angeles, certifico que por escritura esta fecha, ante mí, entre señoras: Gabriela Angélica de las Mercedes Acuña Acuña, fundo Santa Isabel, comuna Los Angeles y Gabriela Angélica Guzmán Acuña, O'Higgins 290, Pitrufquén, de paso en ésta; se constituyó sociedad civil de responsabilidad limitada, razón social **"Agropecuaria La Flor Limitada"**, pudiendo actuar también bajo nombre de "AGROFLOR LIMITADA", domiciliada en Renaico, pudiendo instalar agencias o sucursales otros lugares del país o extranjero. Objeto sociedad es explotación predios rurales propios y ajenos, para aprovechamiento agrícola, pecuario, silvícola, frutícola y cualquier otros, como asimismo, industrialización y comercialización su producción; toda otra actividad relacionada con lo anterior; y cualesquiera otras actividades acuerden socias, pudiendo efectuar todos los actos y contratos conducentes a realización de objeto. Sociedad empezará a regir desde esta fecha y durará 10 años; a esa época se entenderá automáticamente prorrogada duración por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno si ninguna socia notificare a otra intención ponerle término con 1 año de anticipación vencimiento duración o período vigente si hubiere operado prórroga, mediante escritura pública anotada margen inscripción social en Registro de Comercio respectivo. Capital sociedad $40.000.000 repartido entre las socias Gabriela Angélica de las Mercedes Acuña Acuña, $37.600.000 con $2.400.000 al contado y saldo de pago diferido, siendo porcentaje capital 94%; y Gabriela Angélica Guzmán Acuña, $2.400.000 con $200.000 al contado y saldo de pago diferido, siendo porcentaje capital 6%; saldos de pago diferido deberán ingresarlos socias a medida necesidades sociales lo requieran, debiendo enterarse íntegramente capital plazo máximo 5 años. Socias limitan su responsabilidad a sus respectivos aportes. Administración, representación y uso de la razón social corresponde a directorio 3 miembros -que pueden ser o no socios- elegidos y removidos por mayoría de socios representen a lo menos 51% capital social, mediante escritura pública inscrita Registro de Comercio Angol y anotada margen inscripción social. Quórum para sesionar dos miembros y para adoptar acuerdos mayoría de ellos. Directorio puede actuar en sala o conjuntamente dos de ellos; obrando cualquiera forma indicadas y anteponiendo a sus firmas razón social obligan y representan sociedad, no siendo obligación acreditar frente a terceros si actúan dentro giro social ni concurrencia de quórum alguno. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Sin formar parte contrato social se designó como miembros Directorio a Luis Ernesto Armando Antonio Hargous Jarpa, agricultor, comuna de Los Angeles, fundo Santa Elena de Duqueco; Germán Eugenio Robles Villablanca, perito agrícola, Los Angeles, Karl Stark 259, y Carlos Marcelino Weldt Vásquez, perito agrícola, Los Angeles, San Martín 250, Depto. 12.- Los Angeles, 26 de Junio de 1992.- Raúl Morales Adriasola, Notario Público Los Angeles.

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario Los Angeles, Lautaro 361, Los Angeles, certifico que por escritura esta fecha ante mí, los señores: Bolívar Guzmán de la Fuente, fundo Santa Isabel, comuna Los Angeles; Patricio Guzmán Acuña, fundo Santa Isabel, comuna Los Angeles; Jorge Iván Guzmán Acuña, Parque Residencial Doña Isidora sitio 25, Los Angeles, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada razón social **"Agropecuaria Santa Isabel Limitada"**, domiciliada en Los Angeles, pudiendo instalar agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Objeto sociedad es explotación predios rurales propios y ajenos, para aprovechamiento agrícola, pecuario, silvícola, frutícola y cualquiera otro, como asimismo, industrialización y comercialización producción tanto propia como de terceros; transporte, flete y carguío, como pestación servicios referida ala agricultura y transporte y toda otra actividad similar; representaciones maquinarias, productos y servicios; y toda otra actividad relacionada con todo lo anterior y de cualesquiera otras que acuerde Directorio sociedad por unanimidad sus miembros, pudiendo efectuar todos los actos y contratos conducentes a realización objeto social. La sociedad empezará regir desde esta fecha y durará 20 años; a esa época se entenderá automáticamente prorrogada duración por períodos iguales y sucesivos 8 años cada uno, si ningún socio notificare a los otros intención ponerle término con 1 año de anticipación vencimiento su duración o del nuevo período vigente, si hubiere operado prórroga, mediante escritura pública anotada margen inscripción social en Registro de Comercio respectivo. Transcurridos 10 años o más primer período, el socio o conjunto de socios que representen más del 50% derechos en sociedad podrán ponerle término anticipadamente haciendo declaración tal sentido por escritura pública que deberá anotarse margen inscripción social Registro Comercio; en tal caso, terminación ocurrirá 3 años después, contados desde fecha anotación. Con todo, si de dicha declaración retiran voluntad ponerle término anticipado a la sociedad, socio o socios sin cuya concurrencia no se alcance formar mayoría antes de 6 meses en que debería terminar sociedad, ésta seguirá vigente; quien o quienes retiraren su voluntad, lo harán por escritura pública que se subinscribirá margen inscripción social con, a lo menos, 6 meses de anticipación a dicha fecha. Capital sociedad $300.000.000 repartido entre los socios Bolívar Guzmán de la Fuente, $126.000.000, con $10.000.000 al contado y saldo pago diferido, siendo porcentaje en capital un 42%; Patricio Guzmán Acuña, $87.000.000 con $10.000.000 al contado y saldo de pago diferido, siendo porcentaje en capital un 29%; Jorge Iván Guzmán Acuña, $87.000.000 con $10.000.000 al contado y saldo de pago diferido, siendo porcentaje en capital un 29%; saldos pago diferido los deberán ingresar socios a medida que necesidades sociales lo requieran, debiendo enterarse íntegramente capital en plazo máximo 5 años; mientras un socio no haya enterado aporte, sus utilidades se destinarán a cubrirlo. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponde directorio 3 miembros -que pueden ser o no socios- elegidos y removidos por mayoría socios representen a lo menos 51% capital social, mediante escritura pública inscrita Registro de Comercio Los Angeles y anotada margen inscripción social. Quórum para sesionar dos miembros y para adoptar acuerdos mayoría de ellos. Directorio puede actuar en sala o conjuntamente dos de ellos; obrando cualquiera forma indicadas y anteponiendo a sus firmas razón social obligan y representan sociedad, no siendo obligación acreditar frente a terceros si actúan dentro giro social ni concurrencia de quórum alguno. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Sin formar parte del contrato social se designó como miembros del Directorio a Bolívar Guzmán de la Fuente, Patricio Guzmán Acuña y Jorge Iván Guzmán Acuña-. Los Angeles, 25 de Junio de 1992.- Raúl Morales Adriasola, Notario Público Los Angeles.

EXTRACTO

Elvira Brady Roche, Notario Público de Antofagasta, Prat 461, interior, certifica: Por escritura de hoy, ante ella, señores: José Nelson Alfaro Solar, Pasaje Eloísa vda. de Zurita 8108, Antofagasta; y Luis Andrés Barrios Rojas, Pasaje Río Imperial 8804, Antofagasta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo Razón Social **Alfaro y Barrios Compañía Limitada"**, pudiendo funcionar con nombre "ASEMIN LIMITADA", cuyo uso y administración sociedad corresponderá conjuntamente a ambos socios con facultades y limitaciones señaladas en cláusula cuarta. Objeto será prestación de servicios en general a particulares y empresas públicas o privadas, sean de comercio, agrícolas o mineras, en aseo y mantención de oficina, edificios y bodegas, servicios industriales y atención a talleres y maestranzas, servicios de suministro de personal de portería y cuidadores; la representación de empresas nacionales o extranjeras que exploten rubros comprendidos en el señalado precedentemente, pudiendo además la sociedad realizar cualquier acto o contrato y dedicarse a cualquier actividad que los socios de común acuerdo establezcan. Para cumplir con su objetivo la sociedad podrá formar parte de otras empresas, sociedades o compañías, asociarse, fusionarse o vincularse con personas naturales o jurídicas, pudiendo aportar a ella el todo o parte del activo o pasivo. Capital será $1.500.000, que socios aportan en partes iguales y enterarán en dinero o bienes muebles en plazo de un año según necesidades sociales. Responsabilidad socios se limita hasta concurrencia aportes. Duración será 5 años contados desde la publicación de este extracto en Diario Oficial, pactándose renovaciones tácitas y sucesivas en forma estipulada. Caso fallecimiento un socio, la sociedad continuará con herederos. Domicilio será Antofagasta. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Antofagasta, 9 de mayo de 1992.-

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: Por escritura ante mí, hoy 15 de Junio de 1992, don Juan Francisco Araya Muñoz, Enrique Olivares 1586, La Florida, Santiago; don Daniel Sergio Araya Muñoz, El Descanso 20, La Florida, Santiago; y don Sergio Araya Guerra, Lolco 7898, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social **"Araya Construcciones y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "ARAYA CONSTRUCCIONES LTDA.". Objeto: Reparación y construcción en general de inmuebles en sus formas por cuenta propia o ajena o encargando la construcción o reparación a terceros que se dediquen a la construcción dentro o fuera del territorio nacional, y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los anteriores que acuerden los socios. Capital social: $1.500.000 repartidos en partes iguales, que los socios aportan en dinero efectivo y al contado. Responsabilidad de socios limitada a sus aportes. Representación, administración y uso razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios, quienes actuarán conjuntamente. Duración: 5 años contados desde el día 15 de Junio de 1992, prorrogable por períodos iguales y sucesivos en la forma establecida en pacto social. Domicilio: Comuna de Las Condes. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 15 de Junio de 1992.- A. Bianchi R., N.P.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular, Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura pública de esta fecha otorgada ante mí, Inversiones y Servicios S.R.P. Limitada; Inversiones y Servicios El Huapi Limitada; Sociedad de Inversiones y Desarrollo Integral de Servicios Limitada y Agrícola, Inversiones y Asesorías Sarajevo Limitada, todas domiciliadas en Morandé 147 Santiago, modificaron **Asesorías y Estudios de Telecomunicaciones Limitada** en siguiente sentido: a) Sociedad de Inversiones y Desarrollo Integral de Servicios Limitada y Agrícola, Inversiones y Asesorías Sarajevo Limitada, titulares respectivamente del 25% y 12,5% derechos sociales en Asesorías y Estudios de Telecomunicaciones Limitada, vendieron, cedieron y transfirieron totalidad de sus derechos en la citada sociedad a Inversiones y Servicios S.R.P. Limitada e Inversiones y Servicios El Huapi Limitada, quienes los adquirieron para sí por iguales partes. Motivo cesión anterior, quedaron como únicos socios de Asesorías y Estudios de Telecomunicaciones Limitada, las sociedades Inversiones y Servicios S.R.P. Limitada e Inversiones y Servicios El Huapi Limitada, cada una con el 50% del capital social. b) Se modificó cláusula relativa a la administración de la sociedad, la que en adelante corresponderá conjuntamente a ambos socios, quienes se harán representar por medio de uno o más mandatarios designados por escritura pública. Alvaro Bianchi Rosas N.P.T.- Santiago, 12 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646, Of. 403, certifica por escritura hoy ante mí, señores: Marcos Emilio Agosin Rosenberg, Cecilia del Carmen Valdés Cid, ambos 5 Norte 650; Abraham Gaisinsky Presman y Cecilia Kramarosky Donskoy, ambos Avda. Perú 530 depto. 41, todos Viña, modifican sociedad comercial responsabilidad limitada **"Automotora Marcos Agosin y Compañía Limitada"**, constituida ante mí 26 febrero 1987, inscrito extracto a fs. 170 vta. Nº 174 Reg. Com. Valpso. año 1987 y publicado D.O. 5 Marzo 1987 y reinscrita a fojas 555 vta. Nº 467 Reg. Com. Viña, año 1992. Por escritura que extracto se retiran de la sociedad Cecilia Kramarosky Donskoy y Abraham Gaisinsky Presman, quienes ceden sus derechos a Marcos Emilio Agosin Rosenberg y a Cecilia del Carmen Valdés Cid, ingresando esta última a la sociedad. Unicos socios: Marcos Agosin Rosenberg y Cecilia del Carmen Valdés Cid, acuerdan modificar pacto social a contar 1º Enero 1992 forma sgte.: aumentan capital de $10.000.000 a $25.000.000, capitalizando $6.730.663 correspondiente a fondo de reavalúo de capital propio y $4.004.691 correspondiente a utilidades del ejercicio comercial al 31 Dic. 1991; Aporte: Marcos Agosin Rosenberg $20.750.000 sgte. forma: $5.000.000 aporte inicial, $3.365.333 50% reavalúo capital propio, $2.002.345 50% utilidad ejercicio comercial 1991, $206.930 totalidad derechos cesión Sr. Gaisinsky, $2.693.465 50% cesión derechos Sra. Kramarosky, $7.611.046 a enterar plazo máximo 3 años contados fecha escritura. Cecilia Valdés Cid $2.693.465 50% derechos Sra. Kramarosky, $1.556.535 a enterar en dinero plazo máximo 3 años contados fecha escritura. Duración: 5 años contado fecha esta escritura, prorrogada tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término final período en curso mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima de 3 meses antes fin respectivo período. Viña del Mar, 2 Junio 1992.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: María Angélica Cristi Marfil, Julia Bernstein 300 F, La Reina; Antonio Sebastián Bernales Errázuriz, Alcalde Alberto Jenschke 7212, La Reina; Alan Jon Howard Morrison Cristi, Príncipe de Gales 8822 - A, La Reina, constituyen sociedad responsabilidad limitada; Razón Social: **"Bernales y Morrison Ltda."**. Domicilio: Santiago. Objeto: a) la prestación a terceros de servicios gráficos en el área de impresos; b) la realización de todo tipo de actividades relacionadas con la gráfica, sea por cuenta propia o ajena; c) desarrollar cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con lo señalado en las letras anteriores y cualquier otra actividad que los socios acuerden; Administración y uso de la razón social corresponderá a dos de los socios conjuntamente; Capital de la Sociedad $1.000.000.- que se aportan este acto siguiente forma: a) María Angélica Cristi $50.000.- con $25.000.- dinero efectivo que ha ingresado caja social y $25.000.- que se aportarán en dinero efectivo o con cargo a utilidades dentro plazo dos años; b) Antonio Sebastián Bernales Errázuriz $475.000.- con $237.500.- dinero efectivo que ha ingresado arcas sociales y $237.500.- que se aportarán dinero efectivo o con cargo a utilidades dentro plazo dos años; c) Alan Jon Howard Morrison Cristi $475.500.- con $237.500.- dinero efectivo que ha ingresado arcas sociales y $237.500.- que se aportarán dinero efectivo o con cargo a utilidades dentro plazo dos años; Responsabilidad: limitada aportes; Duración sociedad: 5 años, renovado automática y sucesivamente nuevos períodos iguales, si ninguno socios manifestare intención ponerle término final período que estuviere en curso, mediante escritura pública que deberá inscribir margen inscripción social con anticipación 6 meses antes final respectivo período.- Santiago, 16 Junio 1992.- Raúl Perry P., Notario.-

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público de Santiago, Suplente de don Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, Jorge Lujan Cortés Vergara, Agustinas 1762 B, Depto. 32, Santiago y Juan Briceño Cubillos, Milton Rossel 6690, Lo Prado, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social **"Briceño y Cortés Limitada"**, nombre fantasía "BRICOR LTDA.". Objeto será efectuar todo tipo de procesos de tintorería industrial de telas y prendas confeccionadas, como asimismo, lavado y secado de prendas confeccionadas y telas y, cualquier otra actividad relacionada con el objeto social que acuerden los socios. Capital $6.500.000 que se aporta: Jorge Lujan Cortés Vergara $3.000.000 que paga con $1.246.000 al contado en dinero efectivo, y $1.754.000 en maquinarias detalladas en escritura extractada y avaluadas común acuerdo; Juan Briceño Cubillos $3.500.000 que paga con $2.000.000 al contado en dinero efectivo, y $1.500.000 en maquinarias detalladas en escritura que extracto y avaluadas común acuerdo. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente, con facultades señaladas escritura extractada. Sociedad comienza a regir fecha escritura que extracto y durará 3 años; plazo se renovará tácitamente, períodos sucesivos iguales si ningún socio manifiesta voluntad contraria por escritura pública 3 meses antes, que subinscribirá margen inscripción social Registro Comercio. Domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales pueda establecer cualquier punto país y extranjero. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 23 de junio de 1992.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Cafetería Paine Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Cafetería Paine Ltda.". Objeto social: cafetería, fuente de soda, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, pan, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Paine. Buin, 24 de Junio 1992. Rafael Cantarero Basulto, Notario Público.

EXTRACTO

José Miguel Sepúlveda García, Notario Público Calama, Vivar Nº 1917, Certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: don Carlos Claudio Peña Weiss, Turi Nº 2116, y Carlos Alberto Avilés Riveros, Portezuelo del Inca Nº 4201, constituyeron sociedad Comercial Responsabilidad Limitada bajo razón social **"Carlos Peña Weiss y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "NEODENT LTDA.". Objeto: La instalación y explotación de uno o más establecimientos o centros de atención odontológica integral y laboratorios dentales; la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución, mantención, reparación y, en general, la comercialización y explotación, nacional e internacional, por cuenta propia o ajena, y a cualquier título, de toda clase de equipos, instrumentos, maquinarias, herramientas o aparatos relacionados o vinculados con los tratamientos dentales y la ciencia odontológica, de piezas, partes, repuestos o accesorios para los mismos, y de materiales, insumos, bienes, productos o medicamentos del ramo; cualquier otra actividad comercial análoga, relativa o vinculada con los objetos ya señalados; y la realización de toda otra actividad comercial que los socios acordaren. Administración y uso razón social: Corresponderán a ambos socios indistintamente, con facultades amplias detalladas pacto social. Capital Social: $15.000.000.- aportado en partes iguales, al contado y en dinero efectivo. Utilidades y Pérdidas: Se repartirán entre los socios proporción 50% cada uno de ellos.- Duración: 5 años contados desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, forma detallada pacto social.- Responsabilidad socios. Limitada a sus aportes.- Domicilio: Calama, sin perjuicio establecimientos, oficinas, sucursales o agencias establezca en el resto del país. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Calama, 28 de Mayo de 1992.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Ancud, Errázuriz 254, certifica: Por escritura hoy ante mí, Hugo Francisco Moraga Farías, 4 Poniente 362 Depto. 503 Viña del Mar, jubilado Guillermo Antonio González Moraga, Manuel de Salas 489, Ñuñoa, Santiago, Técnico en Comercio Exterior y Hugo Patricio Moraga Fuentes, Miraflores 587, Machalí, Rancagua, Técnico Apícola, constituyen sociedad de profesionales de responsabilidad limitada, cuyo objeto será aglutinar a profesionales y técnicos de áreas diversas interesados en el desarrollo de la apicultura, con el fin de: investigar, desarrollar, adquirir y transferir tecnología que lleve a maximizar la eficacia del rubro con la menor alteración del medio ambiente y, en especial, entre otros objetivos: 1º la necesidad de compatibilizar la protección del medio ambiente; 2º potencializar la apicultura ya producto como elemento de la alimentación y salud del individuo; 3º la conveniencia de fomentar la investigación, el desarrollo técnico y la protección legal del campo apícola.- Nombre: **"Centro Experimental de Investigación y Tecnología Apícola"**, pudiendo actuar como "CEITA LTDA.".- Administración y uso razón social corresponderá a Hugo Moraga Fuentes quien la representará con amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos forma indicada escritura.- Capital: $200.000 aportados: 95% socio Moraga Fuentes; 3% socio Moraga Farías y 2% socio González Moraga.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción aportes.- Socios limitan responsabilidad monto aportes.- La sociedad comenzará a regir a partir fecha escritura y durará tres años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término forma indicada escritura.- Domicilio: Ancud sin perjuicio sucursales o agencias resto del país.- Ceita Ltda. es continuadora de "Ceita Organismo de Gestión".- Otras cláusulas escritura extractada.- Ancud, 18 de Mayo de 1992.- Juan Roberto Arias Garrido, Notario Ancud

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ana María Rodríguez Fernández, Angel Cruchaga Sta. María 275, Ñuñoa, y Luis Ruperto Carlos Velasco Yáñez, República de Israel 945, Ñuñoa, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: **Centro Iberoamericano de Capacitación Profesional Limitada**, pudiendo utlizar también, incluso en bancos, nombre fantasía "CICAP LTDA.".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de ejercer sus actividades en todo el territorio nacional o extranjero.- Objeto: La prestación de servicios profesionales en la capacitación ocupacional en los términos del artículo 9 del Decreto Ley Nº 1446 de 1 de Marzo de 1976 publicado en el Diario Oficial de 8 de Mayo de 1976, actuando como organismo técnico de ejecución de acuerdo con las prescripciones del Decreto Supremo Nº 50 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 2 de Septiembre de 1982 - En consecuencia, la sociedad perseguirá promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o grados de conocimientos de los trabajadores, con el fin de permitirles mejores oportunidades y condiciones de vida y de trabajo y de incrementar la productividad nacional, procurando la necesaria adaptación de los trabajadores a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía.- Sin perjuicio, además el objeto de la sociedad será la prestación de servicios profesionales propios de la planificación y la administración de empresas, comprendiendo en ello la ejecución de estudios y proyectos, la dictación de charlas y cursos; asesorías, consultorías, otorgamiento de asistencia e información técnica y profesional, y administración e inspección de proyectos y en toda otra materia o actividad relacionada con las actividades recién descritas.- También podrá, realizar, producir. diseñar y difundir publicaciones de libros, documentos de estudios, revistas, boletines, apuntes, monografías, folletos y guías metodológicas; así como podrá realizar videos, grabaciones, diapositivas, películas, etc. y cualquier otro medio de reproducción gráfica o sonora.- Pudiendo comercializarlos sin restricciones, tanto en Chile como en el extranjero.- Para desarrollar su objeto la sociedad podrá contratar los profesionales necesarios y asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por su actividad o profesión colaboren en la consecución del objeto social y aún, representándolas.- Capital: $3.000.000.- se aporta y aportará siguiente forma: a) Socia Ana María Rodríguez Fernández, $2.250.000.- cancelando en este acto $600.000.- dinero efectivo ingresado en caja social y

Municipalidad de Rancagua

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: "CONSTRUCCION MULTICANCHA POBLACION VILLA LAS ROSAS".

FINANCIAMIENTO: Ilustre Municipalidad de Rancagua.
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada.
FONDO DISPONIBLE: M$ 9.709.-
CATEGORIA DEL CONTRATISTA: Profesionales y/o empresas constructoras inscritas en el Registro Nacional del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (MINVU), Rubro A-2. Categorías 1 a 4, ambas inclusive y/o inscrito en el Registro Municipal, Código 10 referente a construcciones civiles.
VENTA ANTECEDENTES: Los días 7, 8 y 9 de julio, inclusive de 09:00 a 13:50 horas en Tesorería, primer piso de la I. Municipalidad de Rancagua, Plaza de Los Héroes Nº 445.
VALOR DE LOS ANTECEDENTES: $ 6.000.- IVA incluido.
APERTURA DE LA PROPUESTA: Día lunes 20 de julio de 1992, a las 12:00 horas, en el Departamento Estudios y Proyectos, 4to. piso de la I. Municipalidad de Rancagua, Plaza de Los Héroes Nº 445.

(6) **EL ALCALDE**

$1.650.000.- que aportará en dinero efectivo, plazo 48 meses, contar fecha escritura, a medida que necesidades lo requieran; y b) Socio Luis Velasco Yáñez, $750.000.- cancelando en este acto $200.000.- dinero efectivo ingresado en caja social y $550.000.- que aportará en dinero efectivo, plazo 48 meses, contar fecha escritura, a medida que necesidades lo requieran.- Responsabilidad: Limita hasta monto de sus respectivos aportes.- Uso Razón Social y Administración: Corresponderá a los 2 socios conjuntamente o separadamente, con amplias facultades.- Duración: 3 años contados fecha escritura, renovables, tácita y sucesivamente, períodos iguales, forma indica escritura.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 08 de Junio de 1992.- Félix Jara Cadot.-

EXTRACTO

Miguel Garay Figueroa, Notario Titular 34º Notaría, Bandera 84, Oficina 105, Santiago, certifico: que por escritura pública fechada hoy, ante mí, Luis Alberto Barrios Viejo, Camino de La Fragua 2315, Lo Barnechea; y Félix Francisco Machuca Cuevas, Víctor Rae 5207, Las Condes, en representación de "Inmobiliaria Labaco Limitada", Víctor Rae 5207, Las Condes; y José Gabriel Otárola Moya, por sí, Herrera 1287, departamento F, todos Santiago, han constituido entre José Gabriel Otárola Moya e "Inmobiliaria Labaco Limitada" una sociedad cuyo objeto será la comercialización, representación y explotación de materiales para la construcción, servicios relacionados ampliamente con ésta, la compra y venta de cualquier otro material o producto en todas sus formas, la importación, exportación, fabricación y distribución de materiales y elementos de decoración, obra gruesa y terminaciones para edificaciones, obras de ingeniería en general y caminos, pavimentaciones y la ejecución cualesquiera otros actos, contratos y negocios que socios acuerden y tengan relación con objeto social.- Razón social será **"Comercial Altamira Limitada".**- Domicilio sociedad será Santiago.- Capital social será $2.000.000 que se enteran y enterarán: a) "Inmobiliaria Labaco Limitada", $1.240.000 dinero efectivo, ingresados arcas sociales, este acto; José Gabriel Otárola Moya, $660.000, también en dinero efectivo, que enterará dentro plazo tres años, contados desde esta fecha y a medida que necesidades sociales requiéranlo.- Socios limitan su responsabilidad a monto sus aportes. Administración sociedad, su representación y uso razón social corresponderán a José Gabriel Otárola Moya, por sí y por "Inmobiliaria Labaco Limitada" a Luis Alberto Barrios Viejo y a Félix Francisco Machuca Cuevas, debiendo actuar siempre José Gabriel Otárola Moya, conjuntamente con uno cualesquiera señores Luis Alberto Barrios Viejo o Félix Francisco Machuca Cuevas con amplias facultades señaladas escritura extractada.- Plazo duración sociedad será tres años a contar fecha esta escritura, plazo que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años si ninguno socios manifestare voluntad de que sociedad se disuelva, por escritura anotada margen inscripción social, tres meses antes vencimiento período vigente.- Otras cláusulas en escritura extractada.- Santiago, 25 de Junio de 1992. Miguel Garay F. Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, doña Doris Sara López González, Haendel 2492, San Joaquín, y doña Marcia Angélica Riveros Quintanilla, Agustinas 657, Dep. 11, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Comercial Cabo Blanco Limitada"**, nombre fantasía "Cabo Blanco Ltda.". Objeto: Comercialización, distribución, compra y venta de toda clase de artículos de escritorio, juguetería y bazar, por mayor y menor, igualmente toda clase de artículos de imprenta, todo otro negocio relacionado o no con lo anterior socios acuerden. Administración uso razón social señores Ibar del Rosario Olivares Valdivia y Carlos Jeremías Quintanilla Andrade, en conjunto. Capital: $600.000.- aportados por socios en partes iguales al contado en dinero efectivo ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio: Santiago. Sociedad rige esta fecha. Duración: 3 años, renovables iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término avisando forma da cuenta pacto social. Otras estipulaciones escritura extractada.- Stgo., 24 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Mario Baros González, Abogado, Notario Titular 39ª Notaría Santiago, Compañía 1312, Certifica: Por escritura de hoy ante mí: José Eduardo Ready Kattan, domiciliado en Licanray Nº 6666 Vitacura y doña Catalina Eugenia Akel Valech del mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto. Importación y exportación de toda clase de bienes, la representación tanto de firmas nacionales como extranjeras; la confección, distribución, venta y comercialización de todo tipo de productos y toda otra actividad comercial o industrial que los socios acuerden. Razón Social: **"Comercial Cafratex Limitada"**., pudiendo usar nombre fantasía "Cafratex Ltda." Administración y Uso Razón Social: corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente, amplias facultades. No obstante concurrirán socios conjuntamente para constituir y aceptar hipotecas y prendas. Capital: $3.000.000 que enteran: José Eduardo Ready Kattan, $1.500.000 con $1.000.000 en dinero efectivo, ingresados en este acto a caja social y $500.000 a medida necesidades sociales, dentro del plazo de 2 años; Catalina Akel Valech, $1.500.000 con $1.000.000 en dinero efectivo, ingresados en este acto a caja social y $500.000 a medida necesidades sociales, dentro del plazo de 2 años. Responsabilidad: limitada hasta monto respectivos aportes. Duración: 3 años, contados fecha escritura, renovables sucesiva y tácitamente por períodos iguales, salvo aviso en contrario dado en los términos indicados en el pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de sucursales en el resto del país. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 8 de Junio 1992. Mario Baros G. Notario.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Santiago, Agustinas 1161 of. 215, certifico que por escritura esta fecha, Dieter Heinz Mittelstaedt, botánico; Myriam Lara Arancibia, comerciante, domiciliado en Parcela 68 A, Santa Ana de Chena; y Nicolás A. Lara Reyes, técnico textil, domicilio Monumento Nº 1933, Maipú modifican sociedad **"Comercial e Inmobiliaria Düsseldorf Limitada"**, rut 78.123.450-8 en sentido de que Myriam Lara Arancibia, vende, cede y transfiere a Nicolás A. Lara Reyes, la totalidad de sus derechos en sociedad, el cesionario adquiere una participación equivalente al 50% del haber social. Sociedad queda integrada por: socio Dieter Heinz Mittelstaedt con participación de 50% del capital social; por socio Nicolás A. Lara Reyes con cuota igual de 50% del mismo. Se mantiene en lo no modificado, lo establecido en pacto primitivo.- Santiago, 11 de junio de 1992.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2º Notaría Santiago, Agustinas 111 certifico: Por escritura esta fecha, ante mí, señores Alex Ernesto Osorio Valentín, domicilio Ricardo Lyon 653, Santiago, y Ruth Nora Olivares Huerta, domicilio Lord Cochrane 242, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es: a/ La importación, distribución, subdistribición, comercialización, arrendamiento y venta por cuenta propia o de terceros, de toda clase de artículos o equipos electrónicos, de radio, grabación, televisión, videos, video-cassettes, comunicaciones, telecomunicaciones, computadores, sus piezas, accesorios, partes y repuestos. b/ La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comerciales o industriales. c/ La importación y exportación de cualquier tipo de materias primas, productos que sean semielaborados y elaborados, sean materiales o manufacturados; d/ Ejecutar y celebrar toda clase de actos, contratos o convenciones relacionadas, afines o conexas con la computación, la proyección televisiva, la grabación, la emisión y recepción radiofónica, su ampliación y modernización. Razón social es **"Comercial Maruko Limitada"**, pudiendo usar el nombre de fantasía de "MARUKO LTDA.", y su uso y administración sociedad corresponde a don Alex Ernesto Osorio Valentín anteponiendo razón social a su firma. Capital es $3.000.000 aportado así: doña Ruth Nora Olivares Huerta $300.000, esto es el 10%, y don Alex Ernesto Osorio Valentín $2.700.000, esto es el 90%, aportes enterados en efectivo al contado. Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio social es la comuna de Santiago Centro, Lord Cochrane Nº 242.- Santiago, junio 23 de 1992.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario titular Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifico: Por escritura ante mí, hoy 24 de Junio de 1992, María Gloria Correa Opazo de Covarrubias, Javier Covarrubias Vives, ambos domiciliados en Río de Janeiro 470, Santiago; y, Mario Iván San Juan Suárez, Sierra Bella 1340, Santiago, modificaron sociedad **"Comercial Panguilemo Limitada"**, inscrita a fjs. 1463 Nº 756 Registro Comercio Santiago año 1986, por retiro socia María Gloria Correa Opazo de Covarrubias, quien vende todos sus derechos sociales a don Mario Iván San Juan Suárez, quien ingresa a la sociedad. Igualmente, Javier Covarrubias Vives vende a Mario Iván San Juan Suárez, derechos equivalentes al 45% del capital social. En consecuencia, el capital social de $500.000, queda enterado por Javier Covarrubias Vives, $25.000 y Mario Iván San Juan Suárez, $475.000. Mantienen responsabilidad limitada a sus aportes.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4a. Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Paula María Neef Lyng, industrial, domiciliada en Américo Vespucio Sur 1090, Las Condes, Santiago, y doña Claudia Alexandra Cowell Girardi, comerciante, domiciliada en General Blanche 9538, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, denominada **Comercial, Importadora y Exportadora Nefco Limitada,** pudiendo usar nombre fantasía NEFCO Ltda., para todos efectos legales. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de agencias o sucursales resto del país o extranjero. Objeto Social: A) La importación, exportación, comercialización y distribución, por cuenta propia y/o ajena de toda clase de bienes corporales muebles, incluyendo mercaderías, productos elaborados y semielaborados y materias primas, y en especial vestuario femenino. B) Fabricar, manufacturar, transformar, comprar, vernder, permutar, arrendar, por cuenta propia y/o ajena, toda clase de bienes corporales muebles, y en especial vestuario femenino. C) La participación en sociedades u otras personas jurídicas o empresas, asociaciones y comunidades, cooperativas u otras agrupaciones o entidades de cualquier tipo u objeto, sean nacionales o extranjeras. D) La representación de personas naturales o jurídicas o sociedades nacionales o extranjeras de cualquier tipo y objeto. Uso razón social: corresponderá conjuntamente a doña Paula María Neef Lyng y a doña Claudia Cowell Girardi, con amplias facultades. Capital social: $2.000.000.- que las socias aportan y enteran de la siguiente forma: a/ Paula María Neef Lyng aporta $1.000.000.- entera en este acto al contado y en dinero efectivo $150.000.- el saldo de $850.000.- lo enterará en dinero efectivo, otros bienes o mediante la capitalización de futuras utilidades, dentro del plazo de dos años contados fecha presente escritura. b/ Claudia Cowell Girardi aporta $1.000.000.- Entera en este acto al contado y en dinero efectivo $150.000.- el saldo de $850.000.- lo enterará en dinero efectivo, otros bienes o mediante la capitalización de futuras utilidades, dentro del plazo de dos años contados fecha presente escritura. Duración: dos años contados fecha presente escritura, al cabo de los cuales se entenderá tácita y automáticamente prorrogada por períodos iguales y consecutivos si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término por medio de escritura anotada margen inscripción social, con anticipación mínima de tres meses fecha respectiva expiración prórroga. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 24 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular 45 Notaría de Santiago René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica que por escritura de hoy ante mí, Gladys del Carmen Inostroza González, Los Queltehues 3564-A, Macul; y Pedro Marcelo Clement Hechenleitner, Población Las Torres, psje 470 Nro. 5341, Peñalolén, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Comercializadora Inoscle Limitada".** Domicilio: Ciudad y Comuna de Santiago. Duración: 5 años a partir de esta fecha, prorrogable en forma pactada escritura. Objeto: La comercialización, representación, compra, ventas diversos excedentes, maquinarias, equipos de aire, todo tipo de materiales

Cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INMOBILIARIA CENTRO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.,** en primera citación para el día viernes 24 de julio de 1992, a las 19,30 horas a celebrarse en Concepción, calle O'Higgins 1127. Las materias a tratar en la Junta serán las siguientes: Acordar la disolución y liquidación de la sociedad.

(4-6-22) **EL DIRECTORIO**

de aire, todo tipo de materiales necesarios para la minería, construcción y obras marítimas, y en general cualquier otra actividad que los socios determinen de común acuerdo. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, actuando conjuntamente. Capital: $500.000, que socios aportan en este acto, en dinero efectivo y por partes iguales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 26 de Junio de 1992. Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Roberto Arturo Picón Patri, y Arturo Fernando Pinto Riveros, ambos domiciliados en Departamental 569, San Miguel, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada siguientes estipulaciones: Razón social: **"Constructora Santa Clara Limitada"**, pudiendo usar para fines publicitarios de propaganda, bancarios y comerciales el nombre de fantasía CONSTRUCTORA SANTA CLARA LTDA. Administración y uso razón social: Corresponderá a don Roberto Picón Patri y don Arturo Pinto Riveros, los que actuando en conjunto tendrán las más amplias facultades. Capital: $3.000.000, enterados e ingresados en dinero efectivo a caja social por iguales partes en la suma de $1.500.000 cada uno.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: La construcción todos sus ámbitos por cuenta propia o ajena de todo tipo de inmueble, refacción, reparación, remodelaciones, y en general toda actividad derivada o relacionada con la construcción, importación de todo tipo de productos aplicables a la construcción, y en general a cualquier actividad que los socios de común acuerdo determinen y que digan relación con la sociedad.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en otros lugares del país o del extranjero.- Plazo.- 5 años contados desde la fecha de la escritura de constitución, plazo que se prorrogará automáticamente y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 11 Junio 1992. E. Pinto P., N. Público.

EXTRACTO

Orlando Vásquez Schwencke, Notario Público Titular de Puerto Varas, Santa Rosa esquina de San José, 2º piso del Edificio de las Oficinas Públicas, certifica: Por escritura pública, ante mí, con fecha de hoy, don Héctor Patricio Corominas Vizcaya, domiciliado en calle Klenner 351, Puerto Varas, y doña Marta Noemí Tonda Mitri, representada por don Manuel Ignacio Novoa Avaria, ambos domiciliados en calle Jorge Alessandri 101, Parque Industrial La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Corominas y Compañía Limitada"**.- Objeto: a) La comercialización por cuenta propia o ajena de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, b) La inversión en cualquier tipo o clase de bienes corporales o incorporales, acciones, derechos en sociedades, valores o efectos de comercio, c) Cualquier otro negocio que acuerden los socios.- Administración: La administración de la sociedad y uso de la razón social corresponderá a Héctor Patricio Corominas Vizcaya, con las facultades indicadas en la escritura extractada.- Capital: El capital de la sociedad es de $1.000.000, aportados en partes iguales por cada socio.- En consecuencia, cada socio paga en este acto en dinero efectivo $500.000, equivalente al 50% de los derechos sociales.- Duración: 5 años a contar de esta fecha, prorrogables en forma automática por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquier socio manifieste su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción en el Registro de Comercio del extracto de esta escritura, con una anticipación mínima de 6 meses a la expiración de esta sociedad.- Puerto varas, 12 de junio de 1992.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Sara Edith Raquel González Parada, Avda. Vicuña Mackenna 3, Depto. 606, Santiago; Doris Eliana Reyes Correa, San Vicente 45, Puente Alto, constituyen sociedad responsabilida limitada. Razón social **"Corredora de Créditos y Servicios Afines Limitada"**, pudiendo usar para efectos tributarios, bancarios, propaganda, nombre fantasía "COCSA LTDA.". Objeto de la sociedad será la prestación de servicios de corretaje de todo tipo de créditos, la verificación de domicilio y demás servicios afines. Administración sociedad y uso razon social corresponderá a Doris Eliana Reyes Correa, quien la representará con amplias facultades. Capital $600.000,socias enteran por partes iguales $300.000, cada una, en dinero efectivo ya ingresados caja social. Socias limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración sociedad 5 años, contar esta fecha, prorrogable forma automátiva y sucesiva por períodos 3 años, si ninguna manifiesta intención ponerle término a período original o prórroga, con anticipación 6 meses, por escritura que deberá tomar nota margen inscripción social. Domicilio: Santiago.- Santiago, 15 Junio 1992.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público Titular de la 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifico: Por escritura de hoy ante mí, David Alfredo Fuller Padilla y María Soledad Arangua Padilla, ambos domiciliados en Vasco Núñez de Balboa Nº 1288, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"David Fuller Padilla y María Soledad Arangua Padilla Asesorías Profesionales e Inversiones Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "D. Fuller y M. Arangua Profesionales Ltda.".- Objeto social: a) Prestar servicios en materias relacionadas con diseño, economía, educación e ingeniería, computación e informática, sean estudios, proyectos, labores de investigación, consultorías, seminarios de capacitación, informes o en cualesquiera otra forma, servicios que la sociedad podrá prestar a través de sus socios o mediante la intervención remunerada de terceras personas, o mediante la participación en otras empresas; b) Efectuar inversiones en cualquier tipo de bienes, sean muebles o inmuebles; hacer inversiones en derechos personales o créditos, incluyendo acciones, bonos, debentures, depósitos a la vista o a plazo, fondos mutuos y otros instrumentos financieros. Capital social: $200.000 enterado por los socios este acto, dinero efectivo, por iguales partes. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. Plazo: Duración será 5 años contados fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma señalada escritura extractada. Santiago, Junio 12 de 1992.- H.Q.M., N.P.,

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Notaría 41ª, Huérfanos 1160/12, Santiago, certifica: Por escritura, hoy, ante mí, señores: Hugo Manuel Díaz Castro, Sta. Marta 127, Sn. Bernardo, Jorge Manuel Leiva Troncoso, Navidad 1932, Sn. Miguel, y Raúl Hernán Díaz Castro, Sexta Avenida, 1308, San Miguel, todos de paso en ésta, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada: **"Díaz y Leiva Limitada"**, pudiendo utilizar nombre fantasía "ECOMET LTDA". Domicilio: San Bernardo, sin perjuicio puedan establecer agencias o sucursales, resto país. Objeto: será: a) Electricidad Industrial, Construcciones Metálicas, b) Otros giros que los socios determinen. Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los tres socios, con la firma de dos socios, anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán, amplias facultades. Capital: $12.000.000, compuesto siguiente forma: 1) Hugo Manuel Díaz Castro: $4.800.000, aportando en dinero efectivo $2.000.000, ya ingresado caja social y $2.800.000, plazo 2 años. 2) Jorge Manuel Leiva Troncoso: $3.600.000, aportando en dinero efectivo: $2.000.000, ya ingresado caja social y por enterar: $1.600.000, plazo 2 años; 3) Raúl Hernán Díaz Castro: $3.600.000, aportando dinero efectivo $2.000.000, ya ingresado caja social y por enterar $1.600.000, plazo 2 años. Utilidades o pérdidas se distribuirán en un 40% para Hugo Manuel Díaz Castro, 30% para Jorge Manuel Leiva Troncoso y 30% para Raúl Hernán Díaz Castro. Responsabilidad socios hasta el monto de sus aportes. Sociedad empezará a regir 15 de Junio de 1992, y su duración será indefinida, sin embargo cualesquiera de los socios, ponerle término, dando aviso, plazo 180 días, por escritura pública, que se inscribirá márgen inscripción social. Otras estipulaciones en escritura social.- Santiago, 15 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Que por escritura pública hoy ante mí, las señoras Paulina Ester Flores Ramírez y Verónica Janet Saavedra Rozas, domiciliadas en Dos Poniente Nº 332, Dep. 22, Viña del Mar, paso ésta, y en Brahms 462, El Bosque, paso ésta respectivamente, modificaron la sociedad de responsabilidad limitada "Flores y Compañía Limitada", constituida por escritura pública de fecha 29 Mayo 1992 ante mí. La modificación consistió en cambiar la razón social "Flores y Compañía Limitada" por **"Flores, Saavedra y Compañía Limitada"**. Se mantienen las restantes estipulaciones del contrato. Santiago, 25 de Junio de 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público de la 26ª Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, la sociedad "Rentas y Servicios Belmonte S.A.", representada por don Jaime Ríos Gómez-Lobo, ambos domiciliados Huérfanos 835, Piso 18, Santiago, y Ricardo Mac Kellar Jaraquemada, domiciliado Ricardo Lyon 2866, casa E, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo razón social **"Galería de Arte Padre Mariano Trescientos Cincuenta y Cinco Limitada".** La administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios. Capital $1.500.000, que los socios enteran en este acto: "Rentas y Servicios Belmonte S.A." $1.000.000 y Ricardo Mac Kellar Jaraquemada $500.000. Objeto social: adquisición y/o enajenación cualquier título, por cuenta propia o ajena, de obras de arte en cualquiera de sus manifestaciones y, en especial, de pinturas de autores nacionales y extranjeros; realización cursos de artes, exposiciones y remates a través de martillero público; investigación y peritaje, tasación, restauración obras de artes y, en general, otra actividad relacionada directa o indirectamente giro social o que acuerden los socios. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: tres años a contar fecha escritura constitución, prórroga automática períodos iguales y sucesivos si socio no manifiesta voluntad en contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción, con no menos seis meses anticipación vencimiento respectivo. Demás estipulaciones en escritura que se extracta.- Santiago, 10 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular 3ra. Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Gustavo Guillermo Garay Rosales, y Pablina Pérez Rioseco, ambos domiciliados Santiago, Girardi 1567, Ñuñoa, modificaron sociedad **"Garay y Pérez Limitada",** constituida por escritura de fecha 14 Agosto 1984, Notario Eduardo Quezada Roldán, inscrita fojas 12.216 número 6.653 Registro Comercio Santiago año 1984. Modificada por escritura 19 Octubre 1988 ante Notario Sergio Rodríguez Garcés inscrita fojas 27.081 número 13.718 Registro Comercio Santiago año 1988. Modificaciones consisten: Se modifica cláusula segunda pacto social quedando como sigue: "*Segundo*: El objeto de la sociedad es la confección de obras de especialidad relativas a la construcción, tales como, pinturas y otros revestimientos, instalaciones, terminaciones y en general, cualquiera de las especialidades referentes a dicha actividad; la producción, comercialización, dación y toma en arrendamiento, importación y exportación, distribución nacional o extranjera de toda clase de materiales necesarios para tal efecto; la construcción por cuenta propia o ajena en inmuebles, realizar obras de ingeniería o construcción en ellos; la adquisición e inversión en toda clase de inmuebles; y el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, todo lo cual podrá hacerlo por sí o participando como socia en otras sociedades ya constituidas o que se formen el afecto.". Se modifica cláusula cuarta pacto social en sentido que administración y uso razón social corresponderá a ambos socios, actuando conjunta o separadamente con todas las facultades indicadas escritura extractada. Aumentan capital social de $1.000.000.- a $5.000.000.-, a enterar en dinero efectivo medida necesidades sociales lo requieran; proporción 80% Gustavo Garay Rosales, esto es, $3.200.000.-, y 20% Pablina Pérez Rioseco, esto es, $800.000.- En lo no modificado socios ratifican pacto social y posteriores modificaciones, Santiago, 3 Junio 1992.

EXTRACTO

Gabriel Zapata Mella, Notario Público y Conservador de Minas de Arica, con Oficio en calle Prat 374, Certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, don René Ramón Ordóñez Arancibia, comerciante; y don Ricardo Arturo Godoy Vaccaro, profesor, ambos domiciliados esta ciudad, Pasaje Darco Herrera Nº 2013 y Luis Crignola Nº 2228, respectivamente, declaran que anticipadamente y que de común acuerdo vienen en disolver la sociedad **"Godoy y Ordóñez Limitada"** que constituyeron por escritura 26 de Julio 1983, ante Notaría Arica Víctor Warner, inscrita a fojas 338 Nº 178 Registro Comercio Arica, mismo año.- Que el haber común que únicamente tiene esta Sociedad son las especies muebles que se individualizan en la cláusula Cuarta de esta escritura.- El precio de venta que de común acuerdo se asignó a estos bienes es la suma de $8.000.000.- El socio Ordóñez Arancibia, por el presente instrumento, cede y transfiere todos sus derechos en dicha Sociedad a su consocio don Ricardo Godoy Vaccaro, en la suma de $4.000.000.- que se paga en este acto.- Los comparecientes se otorgan amplio y completo finiquito; declarando, además, que nada se adeudan por ningún concepto.- El cesionario se responsabiliza de todas las obligaciones tributarias o de cualquier otro orden que tuvo en su ejercicio la Sociedad.- Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- Arica, 16 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7a Notaría Stgo., Catedral Nº 1233, Certifica: Por escritura de hoy ante mí Francisco Javier González Maturana, Compañía Nº 2728 Stgo; y María Isabel Campos Moreno, Parral Nº 2458 Dpto 23 Conchalí; constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: Será la importación y comercialización de artículos electrónicos, artículos e implementos deportivos.- Razón social será **"González y Compañía Limitada"** podrá funcionar y actuar para todos efectos legales con nombre de "COMERCIAL CORMORAN LTDA".- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a Francisco Javier González Maturana, el que anteponiendo razón social a su firma la representará con amplias facultades.- Capital: $5.000.000.- que aportan siguiente manera: Francisco Javier González Maturana $4.500.000.- este acto dinero efectivo; María Isabel Campos Moreno $500.000.- este acto dinero efectivo.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Plazo: cinco años, contados desde esta fecha, no obstante este plazo se entiende tácitamente prorrogada períodos sucesivos iguales, si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulado pacto social.- En caso fallecimiento de uno de los socios, sociedad continuará con sobreviviente y herederos del fallecido, demás estipulaciones escritura extractada.- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales que puedan abrirse en país o extranjero.- Santiago, 12 de Junio de 1992.- A. Carvajal E., Notario.-

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí: señores Deepak Naraindas Thadani, Pasaje Dolores 3363, Iquique; Dhanesh Ashok Babani, Pasaje Dolores 3363, Iquique, y Kishin Kundandas Mirapuri, Pasaje Dolores 3363, Iquique; modificaron sociedad **Importadora Laurani Chatany Chudani Limitada,** inscrita a fojas 395 Nº 388 Registro Comercio Iquique, año 1991.- Socio Dhanesh Ashok Babani se retira de sociedad cediendo todos sus derechos en ella a Kishin Kundandas Mirapuri.- Quedan como únicos socios Deepak Naraindas Thadani y Kishin Kundandas Mirapuri con participación de un 50% de interés y derechos cada uno.- Iquique, 8 Mayo 1992.

EXTRACTO

Jorge Agurto Chamorro, Notario Público Iquique, L. Uribe 409, Certifica que, por escritura hoy, ante mí don Víctor Manuel Bazán Mejía, y doña Ester Virginia Fernández de Bazán, ambos Souper Block B-7 Dp. 201 Remodelación El Morro, Iquique; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social será **"Importadora Tokio Limitada",** podrá funcionar y actuar inclusive bancos y entidades financieras nombre fantasía "IMPORT TOKIO LTDA.". Objeto: Importación y exportación toda clase de artículos y mercancías en general; la compraventa, distribución y representación toda clase artículos y bienes muebles, ya sean nacionales o extranjeros; el desarrollo de toda clase de actividades industriales y comerciales, como usuarios de los sistemas de Zonas Francas, ya sea dentro de los recintos amurallados o zonas de extensión y/o regímenes de excepción aduanero, sean éstas que se encuentren dentro del país o en extranjero, y realización cualquier acto o contrato que se relacione directa o indirectamente con objeto social. Administración y uso razón social corresponderá socio Víctor Manuel Bazán Mejía, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social a su firma representará más amplias facultades. Capital: US$50.000.- que se aportan partes iguales, en este acto dinero efectivo, 50% cada socio, ingresado arcas sociales. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia respectivos aportes. Utilidades y pérdidas repartirán entre socios forma proporcional a sus respectivos aportes. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso. Domicilio Iquique sin perjuicio establecer oficinas, agencias o sucursales, s país o en el extranjero. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 25 Junio 1992.-

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Jun Yang, Carlos Alvarado Nº 5528, Las Condes, Región Metropolitana, y Chien-Chang Yen, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 580, Depto. 407, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Importadora y Exportadora Imexco Limitada",** pudiendo funcionar, inclusive ante Bancos, con nombre fantasía "IMEXCO LTDA.". Objeto: Importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, maquinarias, artículos de paquetería, de regalos, de ornato, de vestir y cualquier otro giro comercial, relacionado o no con el antes mencionado, y que los socios de común acuerdo determinen realizar. Administración y uso razón social: Uno cualquiera de los

socios antes individualizados. Capital: $12.000.000.- aportados siguiente forma: a) Jun Yang, $6.000.000.- ya ingresados en caja social, en dinero efectivo; b) Chien-Chang Yen, $6.000.000.-, mediante aporte de derechos de llaves e instalaciones de locales comerciales ubicados Campbell Nº 3024, local 5, dedicado el giro de bazar, y el ubicado en Patronato Nº 255-B, dedicado el rubro de importación y exportación de prendas de vestir, ambos comuna de Santiago, a los cuales, común acuerdo, dan valor de $6.000.000.-. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto del país. Duración: Desde esta fecha, y tendrá una duración de 4 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún soco manifestare voluntad ponerle término al final período estuviere en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, y se notificará judicialmente, en forma personal o en forma que establece Art. 44 Código de Procedimiento Civil, si procediere, al otro socio, todo con anticipación de a lo menos, 6 meses antes del fin del respectivo período. En caso fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con socios sobrevivientes y con herederos socio fallecido. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 23 de Junio, 1992. V.M. Correa V.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Público, reemplazante Titular, Gonzalo de la Cuadra Fabres, 38ª Notaría Santiago, Bandera 84, of. 204, certifico: por escritura pública hoy ante mí: Patricia María Angélica Lutz Becker, Helsby Nº 8921-B, La Reina, Santiago; Gustavo Alejandro Alfredo Lutz Becker, O'Higgins Nº 984, Copiapó; Vivian Mónica Lutz Becker, 5600 Orangethorpe, Nº 1908, La Palma, California, Estados Unidos Norteamérica, y Luis Gregorio Urrutia Becker, Helsby Nº 8921-B, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: a) Comprar, vender, explotar, arrendar, fabricar, armar, envasar, comercializar, administrar, representar, importar, distribuir, exportar o reparar en su caso, toda clase bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; mercaderías, productos, o artículos y, en general, todos aquellos bienes cualquiera sea su clase, especie o naturaleza, susceptibles comercializarse, cuenta propia o ajena; b) Prestación servicios administración y gestión comercial; c) Inversión toda clase bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, tales como acciones, bonos, pagarés, cuotas de fondos mutuos, depósitos a plazo, y toda clase de títulos o valores mobiliarios; d) Participación como socio o accionista, toda clase sociedades, comunidades o asociaciones, cualquiera sea clase o naturaleza; y e) Realización demás actividades o negociaciones acuerden socios. Razón social: **"Importadora y Exportadora Palvi Limitada"**, pudiendo usar "PALVI LTDA.". Administración y uso razón social: indistintamente, forma conjunta o separada socios Patricia María Angélica Lutz Becker y Luis Gregorio Urrutia Becker, con facultades indicada pacto social. Capital: $14.000.000 aportado: a) Patricia María Angélica Lutz Becker se obliga aportar $3.500.000, dinero efectivo, dentro plazo 3 años contados esta fecha; b) Gustavo Alejandro Alfredo Lutz Becker y Luis Gregorio Urrutia Becker, aportan $3.500.000, cada uno, contado, dinero efectivo, ya ingresados caja social; c) Vivian Mónica Lutz Becker, aporta $3.500.000 mediante US$10.000, valorizados forma unánime restantes socios, en equivalente a $350, por dólar norteamericano, aportados contado, ya ingresado caja social. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Duración: 5 años contados esta fecha, prorrogables períodos iguales y sucesivos 5 años cada uno, si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 4 meses fecha vencimiento plazo original o cualquiera prórrogas. Caso fallecimiento alguno socios sociedad continuará herederos socio fallecido, representados apoderado común. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Junio 23 de 1992.- A. Herman M., Not. Púb. Reemp

PROPUESTA PUBLICA



PROGRAMA DE REHABILITACION HOSPITALARIA PARA 4 SERVICIOS DE SALUD CON LA COOPERACION FINANCIERA DEL GOBIERNO ALEMAN

Servicio de Salud Concepción Arauco

OBRA: "Normalización Lavandería del Hospital Guillermo Grant Benavente"

CONTRATO: Suma alzada sin intereses ni reajustes.

OFERENTES: Inscritos en el Registro de Contratistas de Obras Mayores en Especialidad para Servicios Clínicos y apoyo médico-industrial del Servicio de Salud Concepción-Arauco, y/o Contratistas inscritos en el Registro de Obras Mayores del M.O.P. 2ª Categoría 6 OC.

VALOR DE LAS BASES: $ 30.000.-

VENTA Y RETIRO DE LAS BASES: Los días 14-15 y 16 de Julio de 1992, Depto. Finanzas (Caja) de la Dirección del S.S.C.A., O'Higgins Nº 297 Concepción de 08:30 a 13:00 horas. Para Provincias depositar en cuenta corriente Nº 53309167992 del Banco del Estado de Chile y enviar a Fax Nº 041-223955 boleta de depósito. Se enviarán antecedentes por Correo.

APERTURA: El día 17 de Agosto de 1992, a las 15:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección del Servicio de Salud Concepción-Arauco.

DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION ARAUCO

(6)

EXTRACTO

Guillermo Lois Goicochea, Notario Público 12º Notaría Santiago, Suplente de don Orlando Godoy Reyes, Teatinos 331, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, José Martin Rodríguez, Volcán Llaima 7284, Las Condes y José Miguel Salazar Torres, Príncipe de Gales 6935, Depto. 302-B, La Reina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: importación, exportación y comercialización productos farmacéuticos humanos y veterinarios, instrumental médico, insumos agrícolas, alimentos, vitaminas, minerales, equipos e implementación hospitalaria, en general todo lo relacionado con el rubro, o que socios acuerden. Razón social: **"Importadora, Exportadora y Comercializadora Agromed Limitada"**, pudiendo usar "AGROMED LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá indistintamente ambos socios, con sola excepción enajenar, actuarán conjuntamente, amplias facultades pacto social. Capital: $5.000.000.- aportados siguiente manera: a) Con $1.000.000.- que aporta cada socio este acto, ingresados caja social y b) $1.500.000.- que cada socio enterará en caja social según necesidades lo requieran. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años, contar esta fecha, renovable forma señalada escritura social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales dentro del país. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público de Santiago, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública de fecha 16 de Junio de 1992, ante mí, José Salvador Matte Valdés, San Nicolás 1033, Santiago; Mario Zacarías Zubanich, Príncipe de Gales 6225, Comuna La Reina, Santiago y José Enrique Matte Varas, Avenida Los Leones 666, Santiago, modificaron **"Industria Nacional de Etiquetas Limitada"**, inscrita a fs. 17.118 Nº 9.244 en Registro Comercio Santiago, año 1984, siguiente sentido: a) Se retira señor Zacarías, quien cede sus derechos a José Enrique Matte Varas en $2.100.100. b) Quedan como únicos socios José Salvador Matte Valdés con 99% de derechos y José Enrique Matte Varas con 1% de los derechos. c) Se aumenta capital social de $6.000.000 a $60.000.000 aumento que se entera misma proporción y se paga capitalizando siguientes fondos: 1) $4.500.000 de aportes por capitalizar; 2) $49.500.000 correspondiente a revalorización capital propio. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 16 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Balmaceda 469, certifica que por escritura pública, ante sí, hoy doña María Soledad Rosales Rivera, profesora, Jorge Montt 534; don Carlos Mauricio Monárdez Castro, empleado, O'Higgins 350; don Patricio Eduardo Alquinta Sánchez, vendedor, Psje. Brasil 2735, Depto. 22, Pob. El Libertador; y don Cecil Alejandro Noton Ramírez, comerciante, Villa Olímpica casa 6, todos La Serena, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Informática y Capacitación Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar con el nombre de fantasía o comercial de "INFONOR CAPACITACION LIMITADA". Administración y el uso de la razón social corresponderá a María Soledad Rosales Rivera y a otro cualquiera de los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán actuar de consuno, facultades estipuladas. Objeto: la explotación de cualquier negocio o labor relacionados con la capacitación, formación o adiestramiento profesional, técnico o práctico y la asesoría, en cualquier materia relacionada con la informática o de otra índole; los servicios informáticos en general; la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, servicio técnico, de todo tipo de productos, sistemas, equipos, accesorios, muebles o suministros informáticos, computacionales o de cualquier otra índole; y, en general, cualquier otro negocio, empresa o actividad que acuerden los socios, sin limitación alguna. Capital: $3.000.000.- que los socios aportan: a.- $100.000.- en efectivo que son enterados esta fecha por c/u de los socios; b.- $650.000.- que c/u de los socios se compromete a enterar en un plazo máximo de 2 años a contar de esta fecha, o antes si así, lo exigiesen las necesidades sociales. Duración: 2 años a contar de esta fecha, plazo que se entenderá renovado tácita o automáticamente por términos sucesivos e iguales, si ninguno de los socios manifiesta su intención de ponerle término forma y plazo estipulados. Domicilio: La Serena, sin perjuicio de las sucursales, agencias o negocios que se puedan establecer en otros lugares del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. La Serena, 19 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: por escritura pública hoy, ante mí, señores Roberto Arturo Picón Patri, y Arturo Fernando Pinto Riveros, ambos domiciliados en Departamental 569, San Miguel, de paso en ésta constituyeron sociedad de responsabilidad limitada siguientes estipulaciones: Razón social: **"Inmobiliaria San Damián Limitada"**, pudiendo usar para fines publicitarios de propaganda, bancarios y comerciales el nombre de fantasía INMOBILIARIA SAN DAMIAN LTDA. Administración y uso razón social: Corresponderá a don Roberto Picón Patri y don Arturo Pinto Riveros, los que actuando en conjunto tendrán las más amplias facultades. Capital: $12.000.000, enterados e ingresados en dinero efectivo a caja social por iguales partes en la suma de $6.000.000 cada uno. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: Compra, venta, permuta construcción de todo tipo de inmuebles ya sea por cuenta propia o ajena, la comercialización en todos sus tipos, arriendo y en general a todas las actividades derivadas o relacionadas con la construcción que se acuerde.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en otros lugares del país o del extranjero.- Plazo.- 5 años contados desde la fecha de la escritura de constitución, plazo que se prorrogará automáticamente y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario mediante escritura pública anotada al margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento respectivo.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 11 Junio 1992.- E. Pinto P., N. Público.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Titular 33º Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Raúl Castillo Espejo, Diego de Almagro 2824, Providencia; Julio Rodiño Rodiño, Las Dalias 2836, Providencia y Juan Carlos Urquidi Fell, Paul Harris 10030, Las Condes, en representación de Agapito Fraile Sánchez, todos Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Instituto de Integración de Valores Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "INSTITUTO DE INTEGRACION DE VALORES". Domicilio: Santiago, sin perjuicio domicilios especiales, agencias y/o sucursales en el país o extranjero. Objeto: La organización, coordinación, elaboración, preparación y dictación de

charlas, cursos, talleres y seminarios al personal de empresas y de personas jurídicas en general, ya sea por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, los que estarán principalmente basados en el contenido de los programas de integración de valores positivos de Peter Fraile. Asimismo, la organización, coordinación, elaboración y preparación de eventos empresariales en materia de recursos humanos, el reforzamiento de la relación laboral y diagnóstico de climas laborales, pudiendo contratar profesionales coadyuvantes al cumplimiento del objeto social y todo otro objeto que la administración de la sociedad pudiera convenir, se relacionen o no con las materias indicadas. Para estos efectos se podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios. Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogables tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, salvo que algún socio resolviera ponerle término en forma establecida este acto. Capital: $1.200.000, enteran y pagan iguales partes siguiente forma: Con $150.000 c/u totalmente pagados, enterados e ingresados en caja social; Con $100.000 c/u cantidad en que se ha avaluado el trabajo profesional de cada socio y con $150.000 c/u a enterar plazo máximo 3 años a contar esta fecha, a medida necesidades sociales. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Julio Rodiño Rodiño con facultades indicadas este acto. Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 12 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, abogado, Notario Público Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 756, certifica: por escritura pública de fecha 12 de Mayo de 1992 otorgada ante mí, señores: María Verónica, Patricia Eugenia Margarita María, María Soledad de Jesús, María Cecilia, Horacio Alfredo, Jaime Enrique Alfredo, Fernando Horacio Víctor, todos Bobillier Solar, y doña María Ximena Bobillier del Solar, todos domiciliados en comuna Vitacura, Provincia Santiago, Luis Carrera 1925, Depto. 302, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada del modo siguiente: a) Razón social: **Inversiones Bobillier Limitada;** Objeto: la inversión en toda clase de bienes, sean muebles corporales o incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones, y en toda clase de títulos y valores mobiliarios; la inversión, adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles; la administración de las inversiones y la percepción de los frutos o rentas y, en general la realización de todo acto o contrato necesario para la obtención del objeto social; c) Administración y uso razón social: corresponde a todos los socios, quienes la ejercerán actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con las limitaciones que se señalan en escritura social; d) Capital: $108.000.000 pagado en dinero efectivo e ingresado a la caja social por los socios del siguiente modo: doña María Verónica y doña Patricia Eugenia Margarita María, ambas Bobillier Solar: $15.860.000 cada una de ellas; doña María Ximena Bobillier del Solar $15.860.000; doña María Cecilia, doña María Soledad, don Jaime Enrique Alfredo y don Fernando Horacio Víctor, todos Bobillier Solar: $12.340.000 cada uno de ellos; y don Horacio Alfredo Bobillier Solar $11.060.000; e) Duración: 10 años contados desde fecha escritura renovable en forma automática y sucesiva por períodos de 2 años en forma pactada en escritura. Otras estipulaciones constan de escritura que extracto.- Stgo., 12 de Mayo de 1992.- J. Zañartu S., Not. Púb. Sup.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas N° 1161, oficina N° 215, certifica que por escritura pública de hoy, ante él, Ambrosio Rodríguez Quiroz y María Marcela Raffo Le Dantec, ambos Morandé N° 322, Oficina N° 701, Santiago constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto sus respectivos aportes con Razón Social **Inversiones e Inmobiliaria Río Maule Limitada,** pudiendo actuar con nombre fantasía RIO MAULE LIMITADA. Su uso y administración corresponde indistintamente a uno cualquiera socios.- Objeto será invertir en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, contruir en ellos por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines.- Capital es la suma de $20.000.000.- que socios aportan, cada uno $10.000.000.- y que pagan, cada uno $500.000.- dinero efectivo ingresado en caja social y resto sus aportes lo integrarán socios a medida necesidades caja Sociedad lo exija, en plazo no superior a 3 años contados desde fecha escritura.- Duración es de 10 años contados desde fecha escritura, plazo renovable tácitamente períodos iguales y sucesivos 10 años cada uno, salvo manifestación en contrario de socio mediante escritura pública anotada margen inscripción social anticipación mínima 6 meses fin respectivo período.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 17 de Junio de 1992.- P,. Raby B. N.P.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, abogado, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago con oficio en Dr. Sótero del Río 322, certifico: Por escritura pública suscrita ante mí 24 Junio de 1992, don Andrés Paul Errázuriz, agricultor, doña Teresita Fernández Correa, agricultora, doña Catalina Paul Fernández, diseñadora gráfica y don Andrés Paul Fernández, estudiante, todos domiciliados Santiago Avda. Costanera Monseñor Escrivá de Balaguer 11161, convienen constitución sociedad de responsabilidad limitada de conformidad disposicionesLey 3.918 y de acuerdo a estipulaciones de las que extracto: Nombre o razón social es **"Inversiones La Cabaña Limitada"** pudiendo usar fines comerciales y propaganda la expresión "Inversiones La Cabaña Ltda.". Domicilio es comuna de Santiago sin perjuicio agencias o sucursales que socios acordaren establecer otros lugares de la República o en el extranjero. El objeto es la compra, venta, distribución, importación, exportación y en general, la comercialización de toda clase de mercaderías; la agencia o representación de productores nacionales o extranjeros; la explotación de establecimientos de comercio por cuenta propia o de terceros; la administración y explotación por cuenta propia o de terceros de bienes raíces, mediante el loteo, urbanización, construcción y remodelación de los mismos; la inversión en valores mobiliarios por cuenta propia o de terceros; y la inversión y participación en empresas y sociedades comerciales cuyo rubro sea similar o conexo a los anteriores. Administración y uso razón social corresponderá separada, individual e indistintamente a don Andrés Paul Errázuriz y a doña Teresita Fernández Correa, con la amplias facultades que establecen. Capital es $20.000.000 que socios aportan y enteran en dinero efectivo como sigue: a/ don Andrés Paul Errázuriz, $8.000.000, con $800.000 en este acto y $7.200.000 dentro plazo 3 años desde esta fecha; b/ doña Teresita Fernández Correa, $8.000.000, con $800.000 en este actoy $7.200.000 dentro plazo 3 años desde esta fecha; y c/ doña Catalina Paul Fernández y don Andrés Paul Fernández, aportan cada uno $2.000.000 que enteran con $200.000 en este acto y $1.800.000 dentro plazo 3 años desde esta fecha. Duración sociedad será 5 años desde 1° Enero 1992; renovable períodos iguales 3 años si no se desahuciare mediante aviso por escritura pública inscrita margen inscripción social con a lo menos 6 meses anticipación vencimiento un período de vigencia. Santiago, 26 Junio 1992. Alvaro Bianchi R., Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura pública de hoy Mario Enrique Dabed Jamis, por sí y en representación Coparfín Sociedad Anónima, y Elba Nancy Dabed Jamis, todos Suecia 0192, Santiago, modificaron **Inversiones Pirque Limitada,** constituida escritura 24 Abril 1990, ante mí, inscrita fojas 11.711 N° 5917 Comercio Santiago 1990, incorporando nueva socia Coparfín Sociedad Anónima mediante aporte de US$1.500.000.- dentro 5 años contados desde hoy, por equivalente en moneda curso legal, esta fecha $520.500.000.-; socio Mario Dabed Jamis aumenta aportes de $9.900.000.- a $57.254.670.- con $3.089.179.- que traspasa a Cuenta Capital desde Cuenta Fondo de Revalorización Capital Propio, con $30.294.050.- que traspasa Cuenta Capital desde Cuenta Personal aportes extraordinarios años 1990 y 1991 y con saldo de $13.971.441.- promete aportar plazo 5 años contados desde hoy y doña Elba Nancy Dabed Jamis aumenta aportes de $100.000.- a $578.330.- con $31.204.- que traspasa a Cuenta Capital desde Cuenta Fondo de Revalorización Capital Propio y con saldo de $447.126.- promete aportar mismo plazo.- En consecuencia, capital social es $578.333.000.- aportado o por aportar así: Coparfín Sociedad Anónima $520.500.000.- don Mario Dabed $57.254.670.- y doña Elba Dabed $578.330.- corresponden a 90%, 9,9% y 0,1% haber social, respectivamente.- Mantienen responsabilidad personal limitada monto aportes y establecen caso muerte, ausencia u otro impedimento administrador social, sustituirá socia Elba Dabed misma facultades.- Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Junio 5 de 1992.- Félix Jara C.- N.P.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26ª Notaría de Santiago, Huérfanos N° 1044 entrepiso, certifica que por escritura de hoy ante él, don Luis Eduardo Fernández Valdés, Luis Pasteur 7906; Vitacura; Enrique Fernández Valdés, Antilhue 6660, Vitacura; Manuel Domingo Silva Troncoso, en representación de **"Inversiones San Ramón Limitada"**, ambos Avenida Santa María 2834 Santiago; Vittor Ogno Duque, en representación de "Asesoría e Inversiones Mapa Limitada", ambos Avenida Santa María 2834 Santiago; María Magdalena Solar Manzano, Américo Vespucio Norte 1650 Santiago; Patricio Schmidt Wachtendorff, mismo domicilio anterior; Alfredo Prieto Hevia, Los Españoles 2226 Santiago y don Manuel Domingo Silva Troncoso, Avenida Golf Lomas de La Dehesa 11102 Santiago modifican sociedad "Comercial Panamericana Limitada", constituida 12-07-1978 Notaría Santiago Alvaro Bianchi Rozas, inscrito en extracto a Fs: 7205 N° 3801 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1978, modificada por la de 27-12-1991, Notario Santiago Félix Jara. Modificación actual consiste: Se retiran de la sociedad socias "Inversiones San Ramón Limitada", dueña del 50% del haber social y "Asesoría e Inversiones Mapa Limitada", dueña del 10% del mismo, quienes ceden totalidad de sus derechos sociales forma siguiente: a) La Primera cede a don Luis Eduardo Fernández Valdés el 34,5% de los derechos sociales y a don Enrique Fernández Valdés el 17,5% restante. b) La Segunda cede a doña María Magdalena Solar Manzano el 5% de los derechos sociales y a don Patricio Schmidt Wachtendorff el 5% restante, el precio de todas las cesiones son $58.500.000; $31.500.000; 9.000.000 y 9.000.000 respectivamente las que se dan por pagadas. Sociedad queda constituida por Luis Eduardo Valdés Fernández con un 45% del haber social; Enrique Fernández Valdés con un 24%; María Magadalena Solar Manzano con un 5%; Patricio Schmidt Wachtendorff con un 5%; Alfredo Prieto Hevia con un 11% y Manuel Domingo Silva Troncoso con el 8% restante. En todo lo demás se mantienen estipulaciones pacto social. Santiago, 24 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público, Titular 4ª. Notaría, Santiago, Huérfanos N°1343, certifica: Por escritura pública de esta fecha, hoy ante mí, don Leonel Fernando Molina

Municipalidad de San Joaquín

PROPUESTA PUBLICA

"PROYECTO Y CONSTRUCCION DE CENTRO RECREACIONAL TERCERA EDAD - AVDA. CARLOS VALDOVINOS"

PARTICIPANTES: Registro Nacional de Contratistas del MINVU A-2, Cuarta Categoría o Superior y/o en el Registro de Obras Menores del Registro General de Contratistas del MOP, Registro 9 OM. Categoría A o Superior.

VENTA DE BASES: Desde el 7 al 10 de Julio de 1992 de 8:30 a 13:30 horas, en la Dirección de Obras, Avenida Santa Rosa N° 2606.

RECEPCION DE CONSULTAS: Desde el 13 al 16 de Julio de 1992 de 8:30 a 16:00 horas.

ENTREGA DE ACLARACIONES: El 22 de Julio de 1992, de 8:30 a 16:00 horas.

APERTURA DE LA PROPUESTA: El 31 de Julio de 1992 a las 12:00 horas, en la Sala de Reuniones de Alcaldía, Avenida Santa Rosa N° 2606.

VALOR DE LAS BASES: $ 5.000.- IVA Incluido.

(6) **EL ALCALDE**

Contreras, administrador de empresas, y doña María del Pilar Niño de Zepeda Domínguez, profesora, domiciliados ambos en La Recoba 539, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes bajo razón social **Inversiones y Asesorías Matao Limitada**, pudiendo funcionar con nombre fantasía "MATAO' LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá a Leonel Fernando Molina Contreras. Objeto: celebrar todo tipo de contratos respectos de bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o ajena, asumir representaciones, comisiones, agencias y mandatos de todo tipo de personas, naturales y jurídicas, respecto de bienes muebles o inmuebles; prestar servicios de toda clase, otorgar asesorías económicas, financieras, comerciales o técnicas; importar o exportar toda clase de bienes y su posterior comercialización, participar en sociedades de cualquier naturaleza, y toda otra actividad relacionada con la anterior. Domicilio: Santiago. Capital: $6.000.000.- que aportan A) Don Leonel Fernando Molina Contreras $600.000.- en dinero efectivo que ingresó a caja social y $4.500.000.- que enterará en 3 años según necesidades de la empresa; y B) Doña María del Pilar Niño de Zepeda Domínguez, $100.000.- en dinero efectivo que ingresó a caja social y $800.000.- que enterará en 3 años según necesidades de la empresa. Duración: Desde fecha escritura social por 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término en la forma que señala la escritura. Demás estipulaciones, en escritura pública que extracto.- Santiago, 16 Junio de 1992.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de la 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, Juan Muzio Muzio, Liliana María Camponovo Cruciani, María Andrea Muzio Camponovo, María Alejandra Muzio Camponovo y Juan Pablo Muzio Camponovo, todos domiciliados para estos efectos en Luis Thayer Ojeda Nº 547, Providencia, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la inversión, en cualquiera de sus formas, en toda clase de bienes, especialmente, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, instrumentos del mercado financiero y la participación en toda clase de sociedades civiles o comerciales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Su razón social es **"Inversiones y Rentas San Juan Limitada"** pudiendo usar para toda clase de fines el nombre de fantasía "INVERSIONES SAN JUAN LTDA". La administración y uso de la razón social corresponde a don Juan Muzio Muzio, con las más amplias facultades. El capital es la suma de $130.000.000.- que los socios aportan como sigue: a) Juan Muzio Muzio aporta la suma de $100.000.000.-; b) Liliana María Camponovo Cruciani aporta la suma de $15.000.000.-; c) María Andrea Muzio Camponovo aporta la suma de $5.000.000-; d) María Alejandra Muzio Camponovo aporta la suma de $5.000.000-; y d) Juan Pablo Muzio Camponovo aporta la suma de $5.000.000.- Todos los aportes serán enterados en dinero efectivo, en la medida que las necesidades sociales así lo requieran y en todo caso, dentro del plazo máximo de 10 años, contados desde esta fecha. La sociedad comienza regir con esta fecha y por el plazo de 30 años, renovables automática y sucesivamente por períodos iguales de 10 años cada uno, salvo aviso en contrario dado por cualquiera de los socios en los términos indicados en el pacto social. Domicilio, Santiago.- Santiago, 24 de Junio de 1992. R. Benavente C. Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, rectifica extracto modificación sociedad **"Inversiones y Servicios Unión Limitada"**, publicado Diario Oficial Nº 34.306, fecha hoy, en sentido que: 1)donde dice: "$80.000.000.-", debe decir: "$80.000.-"; y 2) donde dice: "María Estela Vásquez Echeverría"; debe decir: "María Liliana Estela Vásquez Echeverría". Santiago, 03 de Julio de 1992. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, Suplente Titular 1a. Notaría Ñuñoa, don René J.T. Martínez Miranda, con Oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 26 Junio 1992, ante mí, Ramón Léniz Vargas, calle General Jofré 320 dep. 101, Santiago; y Manuel Vargas Salazar, calle Cobre 4010, Conchalí, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada, al monto respectivos aportes. Razón social: **"Léniz, Vargas y Compañía Limitada"**. Objeto: La promoción, compra, venta, representación productos tanto nacionales como extranjeros y en general la realización toda clase negocios y/o inversiones que socios acuerden realizar, de cualquier orden, clase o naturaleza que éstos sean, y cualesquier actividad relacionada o no lo anterior que socios común acuerdo determinen. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente, con todas las facultades ahí indicadas. Capital: $2.000.000, que ambos socios aportan y enteran iguales partes, dinero efectivo ya ingresados caja social. Duración: 2 años contados esta fecha, prorrogable períodos iguales y sucesivos 2 años, si ninguno socios manifestare voluntad en contrario. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto del país. Demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 26 Junio 1992.-

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Titular 31ª Notaría Santiago, Huérfanos 1055, local 328, certifica: por escritura pública hoy ante mí doña Eliana Pinto Muñoz y don Emilio Bidart Alvear, ambos Av. Manquehue Norte Nº 1788, Las Condes, y Marco Antonio Bidart Argomedo, Vergara 87, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Marco Antonio Bidart y Compañía Limitada"**, inscrita fjs. 35.308 Nº 17.682 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1990. Se retira socio Emilio Bidart, cediendo totalidad sus derechos a socio Marco Antonio Bidart en $2.526.350.- pagados contado; y socio Marco Antonio Bidart cede parte sus derechos sociales, equivalentes al 30% del total, a doña Eliana Pinto, quien ingresa como nueva socia, en $2.526.350.- pagados contado. Se aumenta capital social de $5.000.000.- a $21.172.078.- a contar 1º Enero 1992, distribuido forma señalada escritura extractada. Demás cláusulas constan esa escritura y otras que no se modifican quedan vigentes. Santiago, 5 Junio 1992. O. Schneider M-L., Not. Púb.-

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, Bandera 341, of. 756, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Eduardo Valdivieso Hurtado, Condell 176 Buin y Alberto Martínez Valenzuela, Camino El Arpa sin número, Buin, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **"Martínez y Valdivieso Limitada"**.- Objeto prestación de servicios de asesorías profesionales, agrícolas, forestales y ganaderas y la compraventa, colocación y comercialización en general, en cualquiera de sus formas de insumos y productos agrícolas y pecuarios, la importación y exportación de los mismos; la representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras que giran en dichos rubros, el corretaje de propiedades agrícolas y urbanas y el de productos agrícolas; y en general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el logro del objeto social.- Podrá además, ejecutar todas las operaciones o negocios que acuerden los socios.- Uso razón social y administración cualquiera de los socios indistintamente con limitaciones que se señalan.- Capital: $20.000.000.- aportados dos socios por iguales partes con $2.000.000 contado y saldo plazo 3 años a medida necesidades sociedad.- Duración sociedad 3 años renovables períodos iguales salvo voluntad contraria algún socio por escritura pública anotada margen inscripción sociedad tres meses anticipación vencimiento sociedad o prórrogas.- Domicilio Buin, sin perjuicio sucursales.- Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 23 de Junio de 1992.- J. Zañartu S.- Not. Suplte.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público Titular de la 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Miguel Nussbaum Voehl y Miryam Singer González, ambos domiciliados en Los Refugios del Arrayán Nº 16918, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Miguel Nussbaum Voehl y Miryam Singer González, Asesorías Profesionales e Inversiones Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "M. Nussbaum y M. Singer Ltda.".- Objeto social: a) Prestar servicios en materias relacionadas con arquitectura, economía, educación, computación e informática, ingeniería, sean estudios, proyectos, labores de investigación, consultorías, seminarios de capacitación, informes o en cualesquiera otra forma, asimismo en arte, música, diseño, presentaciones y actuaciones, servicios que la sociedad podrá prestar a través de sus socios o mediante la intervención remunerada de terceras personas, o mediante la participación en otras empresas; b) Efectuar inversiones en cualquier tipo de bienes, sean muebles o inmuebles; hacer inversiones en derechos personales o créditos, incluyendo acciones, bonos, debentures, depósitos a la vista o a plazo, fondos mutuos y otros instrumentos financieros. Capital social: $300.000 enterado por los socios este acto, dinero efectivo, por iguales partes. Administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. Plazo: Duración será 5 años contados fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término en forma señalada escritura extractada. Santiago, Junio 16 de 1992.- H.Q.M., N.P.-

EXTRACTO

Elvira Mary Brady Roche, Notario Público de Antofagasta, Prat 461, oficina 101, certifica: Por escritura de hoy, ante ella, Carmen Irene Monárdez Varas, calle **Matta 2717, Antofagasta**; y Luis Alejandro Pizarro Bermudez, calle Díaz Gana 846, casa 02, Antofagasta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **"Monardez Pizarro y Compañía Limitada"**, nombre de fantasía "PIANISSIMA LIMITADA", cuyo uso y adminstración corresponderá a ambos socios actuando conjunta o separadamente con amplias facultades. Objeto será la radiodifusión musical en cualquiera de sus formas, sea por cuenta ajena o propia, y especialmente la prestación de servicio de música ambiental, y en general toda actividad relacionada con la anterior. Capital será $3.250.000 aportado y enterado así: socia Monárdez entera en Caja Social $200.000 en dinero e ingresa al haber social diversas especies individualizadas en escritura extractada cuyas respectivas tasaciones totalizan $1.425.000; socio Pizarro entera en Caja Social $200.000 en dinero e ingresa al haber social diversas especies individualizadas en escritura extractada, cuyas respectivas tasaciones totalizan $1.425.000. Responsabilidad socios se limita hasta concurrencia monto aportes. Duración será 3 años contados desde el día del presente instrumento, pactándose renovaciones automáticas en forma estipulada. Domicilio será Antofagasta. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Antofagasta, 10 de junio de 1992.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado, Notario Público 26ª Notaría Santiago, domiciliado en Huérfanos 1044, entrepiso, certifico que por escritura esta fecha, ante mí, Marcela Verónica Mackines Paredes, Fernando de Aragón 4085, Las Condes, y Sandra Verónica Grillo Fregosi, Aníbal Pinto 237, Ñuñoa, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Muebles y Decoraciones Mc-Grilo Limitada"**. Objeto: el diseño, fabricación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de mobiliario y productos textiles y decoración, por cuenta propia o ajena y cualquier otra actividad relacionada con la anterior. Administración, representación y uso de la razón social, corresponderá a ambas socias separada e indistintamente, salvo para realización de actos expresamente indicados. Capital $500.000 aportado y pagado en partes iguales por ambas socias en dinero efectivo y al contado. Duración sociedad empieza a regir con esta fecha y expirará el 31 de Diciembre de 1994; duración prorrogable automáticamente por períodos de 2 años en forma estipulada. Responsabilidad de las socias limitada al monto de respectivos aportes. Domicilio: Santiago sin perjuicio de agencias en otros

puntos del país. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 25 de Junio de 1992.- H.Q.M., N.P.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Panadería Paine Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Panadería Paine Ltda.". Objeto social: la fabricación, comercialización, distribución y venta por cuenta propia y terceros de productos de panadería, pastelería, banquetería, confitería y todo tipo de productos alimenticios en general y de insumos y materias primas relacionadas con dichos productos y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Paine. Buin 24 de Junio 1992. Rafael Cantarero Basulto. Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Suplente del Titular don Kamel Saquel Zaror, de Santiago, con oficio en Teatinos 335, Santiago, certifica que por escritura pública de 8 de Mayo de 1992, ante el titular, Emir Robert Garib Babul e Hilda Manzur Hasbún, ambos con domicilio en calle Desiderio García Nº 6159, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de **"Paonil Inversiones Limitada"**, con domicilio en la comuna de Santiago. El objeto social es la obtención de beneficios o rentas en la inversión de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, en especial en acciones o derechos en sociedades. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, con amplias facultades. El capital es de $300.000.000 repartido por iguales partes entre los socios. Los aportes deberán enterarse en dinero, o con toda clase de bienes muebles o inmuebles, los que serán valorados por los socios de común acuerdo, y a falta de acuerdo por la persona que designe el árbitro o con utilidades o revalorizaciones, en la medida que los negocios sociales lo requieran y en todo caso en un plazo máximo de 5 años desde fecha de escritura de constitución. La sociedad comienza a regir con fecha escritura de constitución y expirará el 31 de diciembre de 1997. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad en forma automática por períodos iguales sucesivos y continuos de 5 años cada uno, salvo si cualquier socio manifestare su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la escritura de constitución, en el Registro de Comercio de Santiago, todo con una anticipación mínima de 90 días, al respectivo vencimiento. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Doy fe.- Santiago, 30 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Santiago, Suplente del titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos Nº 335, Certifico: Por escritura pública ante el titular, de fecha 17 Junio 1992, Paula Carolina Campos Francke, Camino del Alba 11866, Comuna Las Condes; Gustavo Adolfo Pardo Hoppe, Los Araucanos 2162, Comuna Providencia; Rodrigo Bitar Hirmas, Pedro Canisio 1487, Comuna Las Condes y Leonardo Maldonado Figueroa, Coventry 1744, Comuna Ñuñoa; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada con razón social **"Producciones y Publicidad Mercator Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "MERCATOR LTDA.", con domicilio en Comuna Santiago y su objeto será realizar y producir todo tipo de eventos, sean éstos culturales, de capacitación o académicos, realizar por cuenta propia o ajena, publicidad y propaganda comercial por todos los medios de difusión pública, hacer toda clase de publicaciones, actuar de intermediarios entre usuarios, productores y publicistas, ya sea con eventos propios o ajenos, y en general todo otro negocio que se relacione con los anteriores. Uso razón social y administración corresponderá a dos socios en conjunto, quedando expresamente facultados para actuar cualquiera de los socios, siempre que uno de ellos sea Rodrigo Bitar o Leonardo Maldonado, con facultades señaladas misma escritura. Capital será $600.000.- aportando cada socio a caja social $150.000.- al contado, en dinero efectivo. Responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Sociedad rige desde fecha escritura extractada y su duración será indefinida. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 24 de Junio de 1992.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público 43º Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: escritura hoy ante mí, Verónica Fletcher Jory, Agustinas 853, of. 743, Santiago, y Silvia Jory Walker, Los Eucaliptus 85, Con-Cón, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes llamada **"Productora de Seguros Verónica Fletcher y Compañía Limitada"**, pudiendo operar además como "FLETCHER Y COMPAÑIA LIMITADA". Objeto: exclusivamente la intermediación remunerada e independiente en la contratación de toda clase de seguros, así como la asesoría relacionada con esa contratación. Capital: $2.000.000 aportados dinero este acto: Verónica Fletcher: $1.900.000, Sylvia Jory: $100.000. Capital, utilidades, pérdidas: 95% Verónica Fletcher, 5% Sylvia Jory. Administración indistinta amplias facultades. Domicilio: Santiago sin perjuicio sucursales, agencias resto país o extranjero. Duración: 5 años contar esta fecha renovable tácita y sucesivamente períodos iguales salvo decisión contraria expresada época y forma indicadas escritura. Caso fallecimiento socia, compañía continuará con sobreviviente siempre que sea corredora o productora de seguros y herederos socia fallecida quienes designarán mandatario común, sin facultades administración. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 15 de junio 1992.- J. Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Restaurant Paine Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Restaurant Paine Ltda.". Objeto social: restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Paine. Buin 24 de Junio 1992. Rafael Cantarero Basulto. Notario Público.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Titular 3ª Notaría Santiago, Morandé 249, Certifico: por escritura hoy, ante mí, María Eugenia Gallardo Chávez, Lago Cochrane 4740, Puente Alto, Santiago y doña Sylvia Cecilia Román Domínguez, Venezuela 8825, La Florida, Santiago. Constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes.- Razón Social: **Román y Gallardo Limitada**. Podrá funcionar y actuar inclusive Ministerio de Educación, Bancos instituciones financieras y/o crédito y terceros en general con el nombre de fantasía CLASS LTDA.- Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias conjuntamente, amplias facultades. Objeto: El objeto de la sociedad será la realización de clases particulares a nivel escolar y superior de cualquier contenido; clase particulares de carácter preuniversitario; desarrollo de metodología pedagógica y material docente de apoyo; asesoramiento pedagógico y metodológico a docentes y alumnos; realización de desarrollo cognitivo a nivel escolar de los estudiantes chilenos; realización de estudios de desarrollo cognitivo a nivel superior de jóvenes que estudien en Chile; en general, entregar apoyo pedagógico a estudiantes de distintos niveles y áreas, desarrollar e implemenar material y metodología docente; y todo lo que sea concerniente a la educación en general y que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales.- Capital $600.000.- Aportados por socias iguales partes, cada una $300.000.- Este acto, dinero efecto ingresado caja social. Duración: Durará 2 años, contados esta fecha, renovable períodos 2 años.- Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 23 Junio 1992.-

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo-Buin, Balmaceda 273, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist y José Antonio Kast Rist, ambos con domicilio en Parcela 76, Paine, Región Metropolitana constituyeron sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Rotisería Paine Limitada"**, que podrá figurar con nombre de fantasía "Rotisería Paine Ltda.". Objeto social: rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería y de todo tipo de productos alimenticios en general y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Socios limitan su responsabilidad personal hasta el monto de sus aportes. Capital social asciende a $200.000.- que socios aportan de siguiente forma: Christian Kast Rist la suma de $100.000.- y José Antonio Kast Rist la suma de $100.000.- todos en dinero efectivo ingresados en caja social. Duración de la sociedad es cinco años contados fecha escritura; renovables tácitamente por igual período si los socios no manifestaren voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción conservataria con anticipación no menos de seis meses respecto de período o prórroga que estuviese en curso. El domicilio de la sociedad es la ciudad de Paine. Buin 24 de Junio 1992, Rafael Cantarero Basulto. Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores: Jorge Hugo Lobo, Barros Arana 1810, Iquique; Pedro Bustamante, Esmeralda 654, Iquique, y Mauricio Andrés Salinas Moreno, Genaro Gallo 2779, Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Salinas y Cía. Limitada**, pudiendo usar nombre de fantasía "LA CASA DEL NORTE LTDA.", cuyo objeto será la importación y exportación de todo tipo de mercaderías, su fabricación, elaboración, incorporación, transformación, montaje, ensamblaje, adaptación, etcétera, prestación de servicios ya sea por cuenta propia o ajena, todo bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general, y cualquier

negocio que los socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá a socio Mauricio Andrés Salinas Moreno en conjunto con uno cualquiera de los otros dos socios.- Capital es US$39.999.- que socios aportan y enteran en este acto en partes iguales, en dinero efectivo.- Sociedad durará tres años contados desde fecha contrato, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifiesta su intención ponerle término.- Domicilio Social: Iquique.- Iquique, 15 Mayo 1992.-

EXTRACTO

Raúl Morales Adriasola, Notario de Los Angeles, Lautaro 361, Los Angeles, certifico que por escritura esta fecha ante mí, entre los señores: Bolívar Guzmán de la Fuente, fundo Santa Isabel, comuna Los Angeles; Patricio Guzmán Acuña, fundo Santa Isabel, comuna Los Angeles; Jorge Iván Guzmán Acuña, Parque Residencial Doña Isidora sitio 25, Los Angeles; Bolívar Guzmán Acuña, Los Robles, pasaje 2 block "B" depto. 402, Isla Teja, Valdivia, de paso en ésta; Gabriela Angélica Guzmán Acuña, O'Higgins 290, Pitrufquén, de paso en ésta; Ana María Guzmán Acuña, Karl Stark 259, los Angeles; y Carmen Gloria Guzmán Acuña, fundo Santa Isabel, Los Angeles, se constituyó sociedad civil de responsabilidad limitada, razón social **"Santa Isabel Agrícola e Inmobiliaria Limitada"**, pudiendo actuar también bajo nombre "INMOBILIARIA SANTA ISABEL LIMITADA", domiciliada en Los Angeles, pudiendo instalar agencias o sucursales otros lugares país o extranjero. Objeto sociedad es toda clase de actividades agrícolas, ganaderas, forestales y de cualquier otra naturaleza, en predios propios y ajenos, la que podrá llevar a cabo por sí o asociándose o participando, si así fuere conveniente o necesario, en sociedades de cualquier naturaleza que tenga iguales o similares finalidades; la adquisición de bienes raíces rurales o urbanos para la obtención de frutos naturales o civiles; tomar toda clase de predios rurales y urbanos de terceros en arrendamiento para explotación o subarrendamiento; dar en arrendamiento predios rurales y urbanos propios; realizar inversiones en bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles; realizar toda otra actividad que acuerde la unanimidad del Directorio de la sociedad; asimismo, podrá realizar todos los actos y contratos conducentes fines sociales antedichos. La sociedad empezará a regir desde esta fecha y durará 50 años; a esa época se entenderá automáticamente prorrogada su duración por períodos iguales y sucesivos 8 años cada uno, si ningún socio notificare intención ponerle término con 1 año de anticipación vencimiento su duración o período vigente, si hubiere operado prórroga, mediante escritura pública anotada margen inscripción social en Registro de Comercio respectivo. Transcurridos 10 años o más primer período, socio o conjunto de socios representen más del 50% derechos en sociedad podrán ponerle término anticipadamente haciendo declaración en tal sentido por escritura pública que deberá anotarse margen inscripción social Registro Comercio; en tal caso, terminación ocurrirá 3 años después, contados desde fecha anotación. Con todo, si de dicha declaración retiran voluntad ponerle término anticipado, socio o socios sin cuya concurrencia no se alcance formar mayoría antes de 6 meses en que debería terminar sociedad, ésta seguirá vigente; quien o quienes retiraren su voluntad, lo harán por escritura pública que se subinscribirá margen inscripción social con, a lo menos, 6 meses de anticipación a dicha fecha. Capital sociedad $40.000.000.- repartido entre los socios Bolívar Guzmán de la Fuente, $20.800.000, con $2.000.000 contado y saldo pago diferido, siendo porcentaje capital 52%; Patricio, Jorge Iván, Bolívar, Gabriela Angélica, Ana María y Carmen Gloria Guzmán Acuña, $3.200.000. cada uno, con $200.000 contado cada uno y saldo pago diferido, siendo porcentaje capital 8% cada uno; saldos pago diferido los deberán ingresar socios medida necesidades sociales lo requieran, debiendo enterarse íntegramente capital plazo máximo 4 años; mientras socio no haya enterado aporte, sus utilidades se destinarán a cubrirlo. Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponde directorio 3 miembros -que pueden ser o no socios- elegidos y removidos por mayoría socios representen a lo menos 51% capital social, mediante escritura pública inscrita Registro de Comercio Los Angeles y anotada margen inscripción social. Quórum para sesionar dos miembros y para adoptar acuerdos mayoría de ellos. Directorio puede actuar en sala o conjuntamente dos de ellos; obrando cualquiera forma indicadas y anteponiendo a sus firmas razón social obligan y representan sociedad, no siendo obligación acreditar frente a terceros si actúan dentro giro social ni concurrencia de quórum alguno. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Sin formar parte contrato social se designó miembros Directorio a Gabriela Angélica Guzmán Acuña, Ana María Guzmán Acuña y Carmen Gloria Guzmán Acuña. Los Angeles, 25 de Junio de 1992.- Raúl Morales Adriasola, Notario Público Los Angeles.-

EXTRACTO

Irma Naranjo Quaglia, Notario Viña, Arlegui 646, of. 403, certifica, por escritura hoy ante mí señores Sergio Fajardo Bravo e Isabel Margarita Larrea Tellechea, ambos Las Golondrinas 1415, Reñaca, Viña, constituyen sociedad civil responsabilidad limitada monto sus aportes. Objeto: Prestar toda clase de servicios o asesorías profesionales en el área de la medicina y de la salud, por intermedio de sus socios o asociados o con la colaboración de servicios profesionales contratados, pudiendo en efecto realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el giro principal. Razón Social: **"Sergio Fajardo y Asociados Limitada"**. Administración y Uso de la Razón Social: corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, quienes anteponiendo la razón social a su firma la representarán con las más amplias facultades. Capital: $500.000, aportado en dinero en partes iguales en este acto. Duración: 5 años contados fecha escritura renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad ponerle término final período en curso mediante escritura pública anotada margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses ante fin respectivo período y cuyo texto será puesto en conocimiento de los socios. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio oficinas en otras ciudades del país o del extranjero. Viña del Mar, 27 de Mayo de 1992.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario, Santiago, Morandé 249, certifica por escritura pública hoy ante mí, señores Carlos Alberto Caballero González, Av. Vitacura Nº 9800, Dpto. 405 y Carlos Caballero Vásquez, Juan Moya Nº 796 constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada, monto respectivos aportes, que girará esta plaza su domicilio legal bajo razón social **Servicios de Marketing Técnico Ltda.** pudiendo usar siglas "C.A.C. - SMART LTDA", "C.A.C. LTDA.",y/o "SMART LTDA.". Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente socio Carlos Caballero González, capital $5.000.000.- aportado siguiente forma: Carlos Caballero González $4.975.00.- Carlos Caballero Vásquez, $25.000.- ambos contado enterado caja social. Objeto: La prestación de servicios y asesorías relacionadas con el agro, realización estudios y proyectos agropecuarios, comercializar, comprar, vender, exportar e importar toda clase de productos relacionados con actividad agrícola.Plazo 5 años renovables si ninguna de las partes manifestare voluntad ponerle término escritura pública inscrita margen inscripción social, anticipación seis meses. Demás estipulaciones, contrato social.- Santiago, Junio 12 de 1992.-

EXTRACTO

Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago, Bandera 318 local 5, certifico con esta fecha ante mí: José Miguel Aguirre Castro, Los Almendros 71, La Florida, y Pablo Antonio Aguirre Carrión, Los Almendros 71, La Florida, todos de Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada monto aportes respectivos. Objeto: prestación de servicios en computación, micrográficos, administrativos y cualquier otro que brinden servicios similares, complementarios o derivados de los anteriores destinados al manejo de información y la comercialización en todas sus formas de maquinarias, productos, elementos, repuestos y artículos relacionados con microfilmación y computación y toda otra actividad relacionada con lo anterior. Razón Social: **"Servicios en Informática y Otros"**, pudiendo actuar, incluso en bancos, con nombre de fantasía "SERVIFOT LTDA". Administración y uso razón social corresponderá José Miguel Aguirre Castro. Capital Social $1.500.000, aportados: Pablo Antonio Aguirre Carrión $750.000, con $200.000 ingresados en este acto caja social y saldo a medida necesidades sociales en plazo máximo de un año contado esta fecha: José Miguel Aguirre Castro $750.000, con $200.000 dinero efectivo enterado caja social y saldo a medida necesidades sociales en plazo máximo un año contado esta fecha. Sociedad durará cinco años, contados esta fecha, renovable iguales períodos si ningún socio manifestara ánimo ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social Registro Comercio, mínimo seis meses antes vencimiento respectivo. Demás cláusulas en escritura que extracto. Santiago, 29 de mayo de 1992. O. Pereira G. Notario.

EXTRACTO

Francisco Camus Riquelme, Notario Público Suplente del Titular 33a. Notaría Santiago don Iván Torrealba Acevedo, Morandé 432, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Pablo Alejandro Bleyer Pozo, Moneda 973 Of. 336, Santiago y Julián Kocik Kocik, Parcela 13-A Fundo Lo Solar, Lampa y de paso en ésta, modificaron **"Sociedad Agrícola Avícola Plumas Blancas Limitada"**, constituida escritura pública ante Rafael Zaldívar Díaz, 4 Abril 1975, inscrita Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, fs. 3491 Nº 1934, año 1975, sentido socio Pablo Alejandro Bleyer Pozo cede 99% de sus acciones o derechos a socio Julián Kocik Kocik, precio total $1.000.000, que adquirente pagó al contado en dinero efectivo, quedando socio Julián Kocik Kocik con 99,5% y Pablo Alejandro Bleyer Pozo con 0,5% de acciones o derechos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 1º junio 1992. F. Camus R.N. P.S.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43º Notaría, Morandé 243, Santiago, certifico: Por escritura de hoy ante mí, doña María Cristina Prieto Urrejola, Las Fresas 4436 Depto. 3-A, Santiago, y doña Ana María Ureta Prieto, Avda. Nueva Costanera 4095, Santiago, únicas socias de Sociedad Agrícola Santa Ana Limitada constituida por escritura de 10 de Enero de 1991 en esta Notaría y cuyo extracto rola a fs. 5119 Nº 2509 en Registro de Comercio de Santiago, de 1991, acordaron diversas modificaciones al pacto social y lo derogaron orgánicamente sustituyéndolo por nuevo texto refundido del mismo, del que extracto: Razón Social: **Sociedad Agrícola Santa Ana Limitada**, pudiendo usarla abreviada Agrícola Santa Ana Ltda.- Objeto: la explotación agrícola de predios propios o ajenos. También todas las operaciones o negocios que los socios acuerden o realicen de consuno.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales.- Duración: 30 años contados desde fecha escritura extractada prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de 5 años, salvo que un socio manifieste voluntad de no prorrogar, en la forma y con anticipación indicadas en dicha escritura.- Capital: $1.200.000 aportado en efectivo así: María Cristina Prieto Urrejola $120.000, esto es un 10% y Ana María Ureta Prieto $1.080.000, esto es 90%.- Responsabilidad de las socias limitada al monto de sus respectivos aportes.- Administración y uso razón social: corresponderán con amplias facultades y en forma exclusiva a un Administrador que durará indefinidamente y será designado por socia Ana María Ureta Prieto, salvo excepciones señaladas en escritura extractada. En dicha escritura se indican sus causales de cesación, forma de designarle reemplazante y modos efectuar y de hacer constar ambas circunstancias. Si la designación de Administrador recayere en un socio, el nombramiento sólo podrá ser hecho conjuntamente por ambas socias o por el árbitro.- Sin formar parte del pacto social, en escritura extractada se ratifica designación de Administrador hecha en escritura de constitución social.- Santiago, 4 de Junio de 1992.- Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular 45º Notaría Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 1207, certifica con fecha 15 Mayo 1992, ante Titular: Alejandro del Río Artigas, Padre Le Paige 1691, Las Condes; Hernán Enrique Monardes Madrid, Contralmirante Fernández Vial 11141, Las Condes; Julia María Concha Vergara,

Echeñique 4120, Ñuñoa; y Bruce Anthon Strabucchi Chambers, Av. Pedro de Valdivia 1115, Depto. 403, Providencia, modifican sociedad, constituida por escritura pública de 22 Agosto 1985, ante mí, cuya razón social es **"Sociedad Agrícola y Comercial del Río y Compañía Limitada"**, inscrita a fs. 16.594 Nº 8.610, Registro Comercio 1985 del Conservador Bienes Raíces de Santiago, publicada Diario Oficial Nº 32.299 de fecha 18 Octubre 1985; modificada por escritura pública 17 Enero 1990, ante mí, inscrita a fs. 3.514 Nº 1.867, Registro Comercio 1990, del Conservador Bienes Raíces de Santiago, publicada Diario Oficial Nº 33.590 de fecha 7 Febrero 1990; modificaciones consisten: Julia María Concha Vergara, cede el 8,4% del total del haber social a Alejandro del Río Artigas, en $1.092.000 al contado en este acto. Julia María Concha Vergara, cede el 8,3% del total del haber social a Hernán Enrique Monardes Madrid, en $1.079.000, al contado en este acto, Julia María Concha Vergara cede el 8,3% del total del haber social a Bruce Anthon Strabucchi Chambers, en $1.079.000 al contado en este acto. Como consecuencia se retira de la sociedad Julia María Concha Vergara y quedan como actuales socios Alejandro del Río Artigas, con 33,4% del total de derechos sociales; Hernán Enrique Monardes Madrid, con 33,3% del total de derechos sociales; y Bruce Anthon Strabucchi Chambers, con 3,33% del total de derechos sociales. Administración y uso razón social: indistintamente uno cualesquiera de los socios. En todo lo no modificado, rige en todas sus partes el contrato social y sus modificaciones. Santiago, 25 Junio 1992.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Linares, Independencia 444, certifica: Por escritura hoy ante mí, María Ester Muñoz Guerrero, agricultor, casada y separada de bienes, domiciliado Villa Independencia 9, Pje. Dos, Linares, C.I. 9.132.542-K, y Rafael Ricardo Tapia López, comerciante, casado y separado de bienes, domiciliado Esperanza 1271, Linares, C.I. 8.812.741-2; chilenos, mayores de edad, constituyeron sociedad responsabilidad limitada: Objeto; explotación agrícola, ganadera, forestal, agroindustrias o cualquiera otra forma y comercialización de productos resultantes de tal explotación, cuenta propia o ajena, la exportación e importación como productos elaborados o materia prima, sea para su venta o consumo de sociedad, en general, ejecutar actos comerciales de giros indicados o cualquier otro ramo que socios acuerden. Razón Social: **"Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial San Antonio Limitada"**, pudiendo actuar ante terceros, inclusive bancos, con nombre "Sociedad San Antonio Limitada". Administración y uso razón social; Socio Rafael Ricardo Tapia López, anteponiendo razón social a su firma, la representará con amplias facultades. Capital: $2.000.000, aportados: Socia María Ester Muñoz Guerrero, $1.000.000 ingresado al haber social, y socio Rafael Ricardo Tapia López, $1.000.000, ingresados en arcas sociales. Distribución utilidades y eventuales pérdidas; 50% cada socio. Responsabilidad; hasta concurrencia monto de aportes. Duración; cinco años a contar esta fecha, renovables por períodos iguales y sucesivos si ninguno manifestare voluntad en contrario. Domicilio; Linares, sin perjuicio otras sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Linares, 15 junio 1992.-

EXTRACTO

Rosemarie Mery Ricci, Notario Público San Felipe, Merced 188, certifico: Que por escritura fecha hoy ante mí, Sres. Alfredo Hernán Díaz Valenzuela, Arturo Prat Nº 740, Of. 403, San Felipe; María Victoria González Sarraf, Pobl. Long Beach, Casa Nº 2, Llay - Llay; y Héctor Antonio Herrera Ramírez, Combate de Las Coimas 1288, Of. 49, San Felipe, constituyeron sociedad que girará bajo firma o razón social **"Sociedad Agroindustrial Maqservi Limitada"**.- Objeto será: Explotación predios agrícolas en todas sus formas, por cuenta propia o ajena, compraventa, almacenamiento, embalaje, distribución, importación y exportación toda clase frutos o bienes, la prestación servicios cualquiera clase, especialmente lo relacionado con arriendo maquinarias agrícolas, compra y venta insumos y productos agropecuarios y, en general, realizar cualquier clase de negocios o actos que socios acuerden, sin limitación alguna, estén o no relacionados con lo anterior.- Administrarán y usarán firma o razón social conjuntamente todos los socios.- No obstante, lo anterior, sociedad no podrá avalar o servir de fiadora a terceros.- Capital social será $600.000.-, que socios aportan en razón $200.000.-, cada uno, al contado y dinero efectivo, ya ingresado caja social.- Plazo duración sociedad será 2 años a contar esta fecha y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguno socios o sus sucesores manifestare voluntad ponerle término, mediante declaración hecha por escritura pública, de la que se tomará razón margen inscripción extracto en Registro Comercio respectivo, con anticipación, 6 meses, a lo menos, vencimiento plazo inicial o prorrogado.- Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Utilidades o pérdidas se distribuirán entre socios a prorrata sus aportes.- Domicilio será ciudad y comuna Catemu, sin perjuicio establecer sucursales, agencias u oficinas otros lugares del país o del extranjero.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- San Felipe, 7 Mayo 1992.- R. Mery R., N.P.-

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Patricio Eduardo Arenas Moreira, Leyla Eleonora Cristina Espinosa Gutiérrez, ambos Edificio Pleno Centro, departamento 305, Viña del Mar, constituyeron sociedad profesionales responsabilidad limitada regida Estatutos, Ley 3.918 y modificaciones, Códigos Civil y de Comercio. Razón social: **"Sociedad Arenas y Espinosa Limitada"**, pudiendo actuar incluso Bancos "ARENAS Y ESPINOSA LTDA.". Objeto: Prestaciones médicas integrales, todo ámbito salud, ante personas naturales o jurídicas, consulta particular, Hospitales, Clínicas, Postas u otros establecimientos de salud similares, propios o de terceros, sin perjuicio otros objetos similares o no socios acuerden. Duración: 4 años esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socio forma señalada pacto social. Domicilio: Viña del Mar, salvo agencias o sucursales resto, país o extranjero. Capital: $1.000.000 aportado partes iguales, efectivo, ya ingresado. Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia aportes sociales. Administración y uso razón social: Cualquiera ambos socios facultades señaladas escritura. Portador facultado legalización. Otras estipulaciones orden interno escritura extractada. Viña del Mar, 01 Junio 1992.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, 16ª Notaría Santiago, Amunátegui 269, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores; Jaime Hernán Sánchez Sánchez, Miguel Angel Morales Henríquez, Raúl Jesús Salas Castro, Alfonso Delgado Serrano, Armando Manuel Guillermo Joaquín Arturo Vidal Wells, Gregorio Anton Escobar Bascur, todos Abdón Cifuentes Nº 36 y Sucesión de Rufino del Carmen González Ferrada, compuesta por: Fernando Rufino González Romero, Alejandro Antonio González Romero, Alicia del Carmen González Romero y Floridemia del Carmen Romero Romero, por sí, y en representación su hijo menor Marcelo Andrés González Romero, todos Sorrento Nº4037, casa N, Macul, disuelven anticipadamente sociedad **"Sociedad Automotriz La Capital Limitada"**, constituida por escritura pública de 16 Septiembre 1987 ante Notario Santiago Alvaro Bianchi Rosas, cuyo extracto se inscribió a fs. 20.802, Nº 12.280 en el Registro Comercio Santiago, año 1987, sociedad que se liquidó de consuno, misma fecha disolución.- Santiago, 04 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público Santiago, Huérfanos 1343, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Waldo Santiago Valenzuela Guzmán, María Stuardo 9080, Las Condes y Luis Humberto Lira Bustos, Dakar 8813, Las Condes, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Objeto: explotación rubro del transporte de camiones y/u otros vehículos motorizados, por cuenta propia y/o ajena de toda clase de mercaderías, productos y demás bienes muebles, dentro del territorio nacional y desde o hacia el extranjero; podrá celebrar todos los actos civiles, comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios, incluso asociándose con terceros, que directa o indirectamente sean necesarios para el logro de los objetivos sociales; podrá efectuar actos comerciales de importación y exportación de toda clase de bienes, asumir representaciones de sociedades nacionales e internacionales.- Razón social: **"Sociedad Comercial de Transportes Transvalli Limitada"**.- Podrá actuar con nombre "TRANSVALLI LTDA.".- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios, anteponiendo razón social a sus firmas.- Capital: $10.000.000, se aporta: Waldo Valenzuela Guzmán $1.000.000 en dinero efectivo, ingresado en caja social.- Luis Lira Bustos, $5.000.000, en dinero efectivo ingresado en caja social.- Saldo $4.00.000 se aportará en partes iguales por ambos socios dentro plazo 2 años a contar hoy.- Socios limitan su responsabilidad monto aportes.- Para los efectos de adquisición de bienes muebles o inmuebles, para vender o enajenar bienes de la sociedad, raíces o muebles, corporales o incorporales, para hipotecar bienes sociales, darlos en prenda o constituir sobre ellos cualquier tipo de gravamen, caución o limitación y otorgar garantías de cualquier naturaleza, constituir a sociedad en codeudora solidaria subsidiaria o avalista y para contratar créditos con o sin garantías, se requerirá la conveniencia de ambos socios quienes deberán actuar conjuntamente.- Sociedad comenzará a regir hoy y tendrá una duración de 5 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso con formalidades señaladas en escritura de sociedad.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 11 Mayo 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Titular 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Locales 11 y 12. Certifica: Escritura hoy 1 junio 1992, ante mí señores: Choon Sik Park, Lo Barnechea 1898, Lo Barnechea, por sí, Joaquín Gregorio Moreno Ramírez, Ernesto Pinto Lagarrige 66, Santiago, en representación Lee Hon Joo, 2759 Harmon Place, La Crescenta, California 91214, E.E.U.U., Seung In Oh Kim, Nueva Andrés Bello 1806, Santiago, en representación Hoon Sik Lee, Ju-Kong Ar 210-906284-1 UP Dong Dae Deok-Ku Dae Jeon City Korea, constituyeron sociedad responsabilidad Limitada. Objeto: importación, exportación, fabricación, producción, recuperación, comercialización, mayor y detalle, papeles y cartones y otros similares y toda clase de artículos que sean producidos con tales materias primas e inversión utilidades otros negocios como inmobiliaria en todos sus actos. Razón Social: **Sociedad Comercial Productora Importadora Exportadora de Papeles y Cartones Park y Compañía Limitada**, fantasía incluso bancos Sociedad Comercial Socopac Limitada. Capital: $180.000.000, aportados Choon Sik Park $45.000.000, en propiedad Hijuela Nº 3, Plano 7, Fundo La Montaña, Lampa, Región Metropolitana, inscrita fojas 72.504 Nº 62.328, Registro Propiedades Conservador de Bienes Raíces Santiago año 1990 y $65.000.000.- ambos plazo máximo un año desde fecha escritura, medida necesidades empresa; Lee Hoon Joo $32.500.000.- corresponde 50% valor planta procesadora y recuperadora papeles y cartones y $2.500.000.- en efectivo, ambos aportes plazo máximo 1 año medida necesidades empresa; Lee Hoon Sik $32.500.000, corresponde al otro 50% valor máquina procesadora y recuperadora de papeles y cartones, y $2.500.000.- efectivo ambos plazo máximo un año, desde fecha escritura. Responsabilidad: Concurrencia monto respectivos aportes.- Duración: 5 años desde presente fecha renovables. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales resto país o extranjero.- Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, 1 de junio 1992.- Félix Jara Cadot.

EXTRACTO

Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público Titular, Uno Norte 841, Talca, Certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Javier Fernández Rodríguez, Miguel Antonio Donoso de la Barra, Mario Carlos David Gutiérrez Rodríguez, Filiberto Muñoz Aguilera, todos Uno norte 1337 y señores Roberto Becerra Molina, Uno y Medio Norte 1657, Fernando Patricio Jiménez Espinoza, Cinco Oriente 2284, Gustavo Aaron Poblete Letelier, Nueve Norte 1337, modifican y repactan sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Sociedad Comercial y de Servicios Comunales y Deportivos Talca**

Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía de "SERCODEP LIMITADA".- Objeto: ejecución de todo servicio negocio relacionados directamente con las actividades del deporte en general, y todo acto jurídico o negocio que los socios acuerden.- Administración y uso razón social corresponderá conjuntamente a dos socios, siendo necesariamente uno de ellos don Roberto Becerra Molina, don Javier Fernández Rodríguez o don Fernando Patricio Jiménez Espinoza, como primera firma y uno cualquiera de los señores Gustavo Aaron Poblete Letelier, Mario Carlos David Gutiérrez Rodríguez o Filiberto Muñoz Aguilera, como segunda firma. Sin embargo, para actos que se indican en Pacto Social, se requiere la firma conjunta de tres cualesquiera de los seis socios.- Capital: $600.000.- aportados partes iguales, en dinero efectivo ya ingresado en caja social.- Responsabilidad socios limitada respectivo aporte social.- Duración: 3 años, desde esta fecha, prorrogable período iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario. Domicilio social: Talca.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, 7 de Mayo de 1992.

EXTRACTO

Alda Gálvez Requena, Notario Antofagasta, Suplente titular Elvira Mary Brady Roche, Prat 461, Of. 101, certifica: Por escritura otorgada 8 mayo 1992, señores: Raúl César Alejandro Garfias Bennett, médico cirujano. C.I. 5.824.930-0, y, May-Ling Susana Liulion Mac, tecnóloga médico, C.I. 6.621.937-2; chilenos, casados entre sí, separados totalmente bienes, Uribe 858, Antofagasta; todos chilenos; modifican sociedad comercial responsabilidad limitada **"Sociedad de Evaluación Reproductiva y Servicios Médicos Limitada"**, otorgada ante mí, 1º julio 1991; inscrita en extracto fs. 502 vuelta, Nº 267, año 1991, Registro Comercio Conservador Comercio Antofagasta, publicada Diario Oficial Nº 34.035, 5 agosto 1991.- Por presente instrumento, socios comparecientes introducen siguientes modificaciones: A) en cláusula primera se elimina palabra "profesional"; B) se sustituye cláusula cuarta por siguiente: "Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la atención integral de pacientes en el área de la Ginecología y Obstetricia y de la Medicina Reproductiva, para lo cual podrá efectuar actividades de prevención, difusión, fomento, estudio, investigación, tratamiento y recuperación en estas áreas. Además, la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar y arrendar toda clase de instrumentos y equipos médicos; comprar, vender e invertir en toda clase de bienes, sean éstos incorporales, tales como acciones, bonos y debentures, muebles en general e inmuebles de toda clase, pudiendo también dedicarse a cualquier otro giro que los socios de común acuerdo determinen".- C) en cláusula décimo quinta se eliminan la letra d) y todas las expresiones contenidas en ella.- En todo lo no modificado, permanece vigente pacto social constitutivo.- Comparecientes expresan, conforme a artículo 69 Código Tributario, que compañía se hace responsable de todos los impuestos generados en giro sociedad primitiva, como igualmente aquéllos que correspondan a ellos.- Antofagasta, 11 mayo 1992.- Alda Gálvez Requena.- Notario Público y Conservador Minas Suplente.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular 3a. Notaría Morandé 249, Santiago, certifico: Escritura pública hoy ante mí, señores Juan Guillermo Valenzuela Vargas, Morandé 322, Oficina 403, Santiago; Mónica Adriana Bone Soto, El Rodeo 12642, Lo Barnechea; y Olga Vargas Garín, Napoleón 3378, Dpto. 32, Las Condes, modificaron **"Sociedad de Inversiones Bariloche Limitada"**, constituida por escritura pública de 15 de Julio de 1991, ante mí, inscrita fojas 21.327 Nº 10.678, Registro Comercio Santiago 1991.- Modificaciones consisten: a) doña Mónica Adriana Bone Soto, cede y transfiere a doña Olga Vargas Garín la totalidad de sus derechos sociales. Precio de la cesión $6.000.000.- efectivo este acto. b) Unicos socios Juan Guillermo Valenzuela Vargas y Olga Vargas Garín acuerdan modificar cláusula sexta escrirura constituida por siguiente: Sexto: Juan Guillermo Valenzuela Vargas $28.000.000.- equivalente 83%, capital que entera $4.000.000.- efectivo ingresados en caja social; $20.000.000.- aporta en dominio inmueble ubicado en calle Morandé 322 oficina 403, Santiago, inscrito fs. 70.606 Nº 46.995 Reg. Propiedad Santiago 1989; saldo $4.000.000.- plazo 3 años contar fecha escritura. Olga Vargas Garín aporta $6.000.000.- equivalen 17% capital enterados en caja este acto. En lo no modificado ratifican expresamente pacto constitutivo.- Santiago, 9 Junio 1992.-

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, notario Santiago titular 50 notaría, Rosa Rodríguez 1339, rectifica extracto, escritura pública sociedad **"Sociedad Hirmas y Otros Limitada"**, 7 mayo 1992, en el sentido que capital social $3.000.000, es aportado dinero o especies en su totalidad por socia Paulina Hirmas Hasbun; restantes socios aportan gestión valorizada 10% derechos sociales para cada uno: Demás estipulaciones extractadas sin modificaciones.- Santiago, 24-junio-1992.

EXTRACTO

Temuco, 12-Mayo 1992. Arturo Bustamante Vivanco, Notario Suplente de Venancio Lisboa Echeverría, domiciliado A. Varas 976. Certifico que hoy: Francisco Esteban Melo Sánchez y Miguel Angel Melo Hurtado, ambos Temuco, Chivilcán 050 este último por sí y representando a Francisco Esteban Melo Hurtado, Santiago, Navidad 1440, Conchalí, rectificaron extracto **Sociedad Industrial Melo Hurtado y Compañía Limitada,** publicado Diario Oficial, Edición Nº 34004, 28-Junio-1991, constituida 27-Mayo-1991, ante mí, esta Notaría, inscrita a fs 290 vta. Nº 229, Registro Comercio 1991, Temuco, en sentido que por error en el Capital, mencionóse a uno de socios como "Miguel Angel Melo Sánchez" debiendo decir "Miguel Angel Melo Hurtado".

EXTRACTO

Vicente E. Castillo Fernández, Notario Antofagasta, San Martín 2564, certifica: Por escritura hoy ante él, consta que don Claudio Alfonso Parra Campos, Santa Marta 1010, casa 5, y Carlos Alejandro Muñoz Romero, Avelino Contardo 841, ambos Antofagasta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada conformidad Ley 3.918 y normas Códigos Civil y de Comercio. Razón Social: **"Sociedad Servicios Financieros Integrales Limitada"**, pudiendo usar, inclusive con los Bancos, nombre fantasía de "SEFIN LTDA.". Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a ambos socios, quienes la representarán con facultades cláusula tercera estatutos. Objeto: prestación servicios financieros, asesoría integral cuestiones bancarias y bursátiles, realización y asesoramiento terceros negocios mercantiles, cobranzas judiciales y extrajudiciales documentos protestados y/o no pagados oportunamente, asesorar a terceros en cobranzas o realizarla por cuenta de ellos respecto toda clase documentos mercantiles y cheques mediante suscripción contratos privados para tales efectos pudiendo prepagar créditos, adelantar valores o adquirir tales acreencias, pudiendo contratar profesionales necesarios para comparecer en cobranzas judiciales ante Tribunales de Justicia, todo con sujeción a condiciones pactadas contractualmente cada caso; mantención informes comerciales actualizados; participar toda negociación tenga relación directa o indirecta con finanzas y comercio en general; planificación, estudio, proyección, elaboración y evaluación proyectos financieros; compra, permuta y arrendamiento, propiedades necesarias para desempeñar objeto, compra, venta, arrendamiento, exportación, importación, fabricación, prefabricación y comercialización, insumos, materiales, y elementos necesarios para prestar servicios y bienes muebles para ejecución de objeto y cualquiera otra actividad conexa o relacionada con la misma, y, ejecutar todos aquellos rubros que socios acuerden. Podrá ser agente o representante firmas, empresas y organizaciones mismo giro social, similar o complementario, establecidos país o extranjero, o se establezcan futuro, pudiendo al efecto, formar parte de estas sociedades, fusionándose con ellas y aportando todo su activo y pasivo. Capital: $3.000.000.- aportado iguales partes por socios, cada uno $500.000.- contado, ingresados caja social, y saldo $1.000.000.- dentro de dos años con cargo a futuras utilidades. Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes. Plazo: dos años contados fecha escritura, prorrogable períodos iguales dos años. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Antofagasta, 22 Junio 1992. Vicente E. Castillo Fernández, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Guillermo Lois Goicochea, Suplente Titular 12ª Notaría Santiago, Orlando Godoy Reyes, Teatinos 331, certifica: escritura hoy ante mí: Angel Morgado Creus, Ema Gladys Arriagada Torrealba, Fernando Mena Marambio, Enrique Torres Opazo, Juan Bernabé Troncoso Sandoval, Mario René Tashima Rebolledo, Lola Silva Gost, Margarita Cristina Bizama Nazar, Omar Patricio Rivas Sobarzo, Yolanda Violeta Lambert Banda, Lucy Guillermina Suárez Contreras, Gabriel Enrique Alarcón Dubos, Juvenal César Segundo Silva Munizaga, Nélida Sepúlveda Gutiérrez, Simeón Antonio Marambio Marambio, Marta Claudia Sáez Herrera, María Elena Sáez Herrera, Yelda del Carmen Peñaloza Márquez, Sergio Enrique Sánchez Quijano, Alicia de las Mercedes Cortés Vásquez, Pilar de las Mercedes Troncoso Ramírez, Max Antonio Toledo Ahumada, Mirta de las Mercedes Umaña Ulloa, María Guillermina Gálvez Berríos, Luis Arturo Jauregui Peña, María Eduvigis Cerda Inda, María Carmen Valdés Marti, Carlos Enrique Cerda Venegas, Ana María Jaramillo Fuenzalida, Luis Ernesto Venegas Claveau, Hugo Sergio Peña Arancibia, Roberto Peralta Carrasco, Sergio Landaeta Hernández, Ramón Rosendo Maulén Díaz, Aboi Osvaldo Alvarado Fuente, y Lidia del Carmen Castillo Salgado, todos los comparecientes domiciliados en Bulnes Nº 36 Stgo, acuerdo Estatutos reemplázanse socios y ponese fin **"Sociedad Veraniega Miramar de Las Cruces Limitada"**, inscrita fs. 5423 Nº 2698 Registro Comercio 1963 Conservador Bienes Raíces Santiago, forma señalada escritura. Santiago, 26 Junio de 1992. Guillermo Lois Goicochea. Notario Suplente.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público de Santiago, Suplente de don Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, certifico: Por escritura pública de fecha 23 de junio 1992, ante mí, Ricardo Marcelino Jadue Jadue y María Pilar Abuauad Labra, domiciliados en Recoleta 748, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, con domicilio en ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales puedan establecer dentro y fuera del país. Objeto social es producción, fabricación, distribución, venta y exportación de toda clase de artículos textiles; la importación, venta y distribución de los mismos; toda clase de actividades afines o relacionadas con lo anterior, y además, cualquier otro giro o explotación comercial o industrial que los socios de común acuerdo determinen. Razón social será **"Textil Trophae y Compañía Limitada"**, sin perjuicio del nombre de fantasía "TROPHAE Y CIA. LTDA.". Administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente con las más amplias facultades al socio Ricardo Marcelino Jadue Jadue, con facultades señaladas escritura que extracto. Capital será suma de $120.000.000 que aportará exclusivamente el socio señor Ricardo Marcelino Jadue Jadue en la forma y plazos establecidos en escritura extractada. Socio María Pilar Abuauad Labra, aportará trabajo personal. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes. Sociedad tendrá duración de 10 años a contar desde 23 junio 1992, el cual será renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio expresare su voluntad darle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública anotada forma que indican. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 23 de junio de 1992.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular, Undécima Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río Nº322, certifica: Por escritura pública de fecha 19 de Junio de 1992, ante mí, don Herbert Donald Trewhela Richaud. Pedro Subercaseaux Nº 1586, y don Nelson Ricaurter Paris Baeza, Echeñique Nº 8774-E, ambos Comuna La Reina, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social **"Trewhela y París Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "T. y P. LTDA.", domiciliada en Comuna de Pudahuel. Objeto: servicio y asesoría integral de exportación e importación por cuenta propia o de terceros; agencia de carga, bodegaje, almacenaje, embalaje, como la comercialización y distribución de dichos bienes o materias primas; en general todas las actividades relacionadas con el movimiento de carga, dentro, desde y hacia Chile o de cualquier otro punto, actuando la sociedad como operadora de transporte multimodal de carga; el transporte de carga o mercadería de cualquier naturaleza, marítima, aérea, terrestre o ferroviaria y todo tipo de transporte de carga nacional e internacional; las representaciones nacionales y extranjeras; toda actividad relacionada con el turismo en cualquiera de sus formas y cualquier otra actividad o negocio que acuerden los socios. Capital: Es la suma de $5.700.000.- El socio señor Trewhela aporta la suma de $4.050.000.- de los que paga en este acto $250.000.- en dinero efectivo y el saldo de $3.800.000.- a plazo. El socio señor Paris aporta la suma de $1.650.000.- de los que paga en este acto $250.000.- en dinero efectivo y el saldo de $1.400.000.- a plazo. La parte por enterar a plazo lo será en dinero, bienes muebles o inmuebles tasados de común acuerdo por los socios o capitalizando utilidades u otros fondos capitalizables a medida que lo requiera la marcha de los negocios sociales y a más tardar dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de escritura social. Los pagos en dinero efectivo se encuentran enterados en arcas sociales. Responsabilidad de cada uno de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. Administración y representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la razón social corresponde a ambos socios, separada e indistintamente. *Sin* embargo para determinadas actuaciones señaladas en escritura extractada deberán

actuar de consuno. Duración: Sociedad se constituye por el plazo de 5 años a contar fecha escritura social. Su vigencia se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de poner término a la sociedad, por declaración que deberá hacer por escritura pública o por instrumento notarial protocolizado, anotado al margen de la inscripción de la sociedad, todo ello con seis meses de anticipación a lo menos del vencimiento del período vigente. En caso de fallecimiento de un socio sociedad continuará con herederos del socio fallecido. Las facultades administrativas serán ejercidas por el socio sobreviviente en su totalidad, sin limitación alguna. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 22 de Junio de 1992.- A. Bianchi R. Notario Titular.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Windel S.A. y Trinch S.A., ambas Juan C. Gómez 1348, Piso 7°, y Maker S.A., Rincón 468, Piso 3°, todos Montevideo, Uruguay, modificaron **Urbanizadora Lo Recabarren Limitada,** inscrita a Fs. 8.088 N°4.484 Registro Comercio Santiago, año 1984, en siguientes aspectos: a) Se retira socia Trinch S.A., la que vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en Urbanizadora Lo Recabarren Limitada, equivalentes al 1% del total, a Maker S.A., que ingresa como nueva socia y a la que Windel S.A. vende, cede y transfiere el 98% de los derechos sociales, quedando Maker S.A. con el 99% del total de los derechos sociales y Windel S.A. con el 1% restante; y b) Administración y uso de razón social corresponderá a socia Maker S.A., con las amplias facultades contenidas en cláusula 7ª estatuto. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Junio 11 de 1992.- René Benavente C., N.P.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45° Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, Florencio Velasco Concha, Carmen Luz Donoso Cañas, Camilo Velasco Donoso, y José Antonio Velasco Donoso, todos con domicilio Fundo Lepanto Camino Los Morros sin número, San Bernardo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **"Vertedero Lepanto Sociedad Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía VERTEDERO LEPANTO LTDA. Objeto social: a) Acumular, seleccionar, industrializar, comercializar o proceder a la disposición final de todo tipo de basuras y desperdicios, en conformidad a lo establecido en el Código Sanitario y en todas las demás normas y reglamentos que regulan esta materia. b) Proceder a la construcción, reparación, modificación o ampliación de cualquier planta de tratamiento de basura y desperdicios, como asimismo la extracción de áridos y materiales en general que, debido al movimiento de tierra, aparezcan o se encuentren, actividades que la sociedad desarrollará tanto en fundos, parcelas, o cualquier sitio de su propiedad como en otros ajenos que, para tal objeto obtenga en arrendamiento o en cualesquiera otro acto o contrato que le confiera derecho para su desarrollo o explotación. c) Importar y exportar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes y mercancías. e) Efectuar la comercialización, en todas sus formas y destinos de los bienes y productos derivados de las actividades industriales y comerciales de la sociedad. f) Efectuar toda clase de actos de comercio, aceptar y ejecutar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. g) Ingresar como socia, tomar interés o formar sociedades, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza. h) Intervenir en el financiamiento de empresas o establecimientos de índole comercial, industrial, agrícola o minera; e i) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean conducentes a los fines propuestos, así como aquellos que acuerden los socios. Administración y uso razón social corresponderá a don Florencio Velasco Concha. Capital sociedad es $20.000.000.- aportado como sigue: a) Florencio Velasco Concha $11.000.000, enterando $2.000.000.- contado resto 5 años medida necesidades sociales; b) Carmen Luz Donoso Cañas, Camilo Velasco Donoso y José Antonio Velasco Donoso $3.000.000.- cada uno, contado $300.000.- por socio, saldo 5 años necesidades sociales. Sociedad durará 10 años a contar de esta fecha prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 10 años, salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social anticipación 12 meses al vencimiento respectivo.- Santiago, 24 de Junio de 1992.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 of. 215, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Yamil Sagurie Fernández, Manuela Errázuriz 4520 y Elías Yamil Sagurie Aguilera, Avda. Apoquindo 7750 Depto. 2205 constituyeron sociedad **"Yamil Sagurie y Compañía Limitada"**, administración, representación y uso razón social cualquier socio indistintamente. Capital $2.000.000.- aportados: Yamil Sagurie Fernández $100.000.- pagados contado, efectivo ingresados en caja social.- Elías Yamil Sagurie Aguilera $1.900.000.- pagados

PUBLICACIONES DE INDICES

LOS INDICES DE LEYES, DECRETOS LEYES, D.F.L., DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADAS EN ESTE DIARIO DURANTE LOS AÑOS 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987,1988, 1989 Y 1990 FUERON INSERTADOS EN LAS SIGUIENTES EDICIONES

ENERO — 10 de Febrero de 1979
FEBRERO — 8 de Marzo de 1979
MARZO — 5 de Abril de 1979
ABRIL — 8 de Mayo de 1979
MAYO — 12 de Junio de 1979
JUNIO — 16 de Julio de 1979
JULIO — 23 de Agosto de 1979
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1979
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1979
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1979
NOVIEMBRE — 17 de Diciembre de 1979
DICIEMBRE — 25 de Enero de 1980
ENERO — 25 de Febrero de 1980
FEBRERO — 12 de Marzo de 1980
MARZO — 25 de Abril de 1980
ABRIL — 26 de Mayo de 1980
MAYO — 13 de Junio de 1980
JUNIO — 25 de Julio de 1980
JULIO — 20 de Agosto de 1980
AGOSTO — 26 de Septiembre de 1980
SEPTIEMBRE — 7 de Octubre de 1980
OCTUBRE — 14 de Noviembre de 1980
NOVIEMBRE — 12 de Diciembre de 1980
DICIEMBRE — 19 de Enero de 1981
ENERO — 24 de Febrero de 1981
FEBRERO — 30 de Marzo de 1981
MARZO — 29 de Abril de 1981
ABRIL — 25 de Mayo de 1981-A
MAYO — 19 de Junio de 1981
JUNIO — 23 de Julio de 1981
JULIO — 14 de Agosto de 1981
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1981
SEPTIEMBRE — 27 de Octubre de 1981
OCTUBRE — 17 de Noviembre de 1981
NOVIEMBRE — 29 de Diciembre de 1981
DICIEMBRE — 12 de Febrero de 1982
ENERO — 6 de Marzo de 1982
FEBRERO — 18 de Marzo de 1982
MARZO — 19 de Abril de 1982
ABRIL — 25 de Mayo de 1982
MAYO — 24 de Junio de 1982
JUNIO — 23 de Julio de 1982
JULIO — 10 de Agosto de 1982
AGOSTO — 21 de Septiembre de 1982
SEPTIEMBRE — 18 de Octubre de 1982
OCTUBRE — 22 de Noviembre de 1982
NOVIEMBRE — 22 de Diciembre de 1982
DICIEMBRE — 31 de Enero de 1983
ENERO — 23 de Febrero 1983
FEBRERO — 18 de Marzo de 1983
MARZO — 25 de Abril de 1983
ABRIL — 19 de Mayo de 1983
MAYO — 9 de Junio de 1983
JUNIO — 11 de Junio de 1983
JULIO — 10 de Agosto de 1983
AGOSTO — 13 de Septiembre de 1983
SEPTIEMBRE — 19 de Octubre de 1983
OCTUBRE — 11 de Noviembre de 1983
NOVIEMBRE — 10 de Diciembre de 1983
DICIEMBRE — 10 de Enero de 1984
ENERO — 18 de Febrero de 1984
FEBRERO — 20 de Marzo de 1984
MARZO — 18 de Abril de 1984
ABRIL — 9 de Mayo de 1984
MAYO — 7 de Junio de 1984
JUNIO — 13 de Julio de 1984
JULIO — 11 de Agosto de 1984
AGOSTO — 15 de Septiembre de 1984
SEPTIEMBRE — 5 de Octubre de 1984
OCTUBRE — 10 de Noviembre de 1984
NOVIEMBRE — 20 de Diciembre de 1984
DICIEMBRE — 7 de Enero de 1985
ENERO — 16 de Febrero de 1985
FEBRERO — 11 de Marzo de 1985
MARZO — 8 de Abril de 1985
ABRIL — 13 de Mayo de 1985
MAYO — 14 de Junio de 1985
JUNIO — 12 de Julio de 1985
JULIO — 9 Agosto de 1985
AGOSTO — 21 Septiembre de 1985
SEPTIEMBRE — 8 Octubre de 1985
OCTUBRE — 11 Noviembre de 1985
NOVIEMBRE — 7 Diciembre de 1985
DICIEMBRE — 9 Enero de 1986
ENERO — 15 Febrero de 1986
FEBRERO — 12 Marzo de 1986
MARZO — 8 Abril de 1986
ABRIL — 12 Mayo de 1986
MAYO — 7 Junio de 1986
JUNIO — 8 Julio de 1986
JULIO — 16 Agosto de 1986
AGOSTO — 22 Septiembre de 1986
SEPTIEMBRE — 3 Octubre de 1986
OCTUBRE — 12 Noviembre de 1986
NOVIEMBRE — 9 Diciembre de 1986
DICIEMBRE — 12 Enero de 1987
ENERO — 12 Febrero de 1987
FEBRERO — 12 Marzo de 1987
MARZO — 8 Abril de 1987
ABRIL — 6 Mayo de 1987
MAYO — 3 Junio de 1987
JUNIO — 6 Julio de 1987
JULIO — 5 Agosto de 1987
AGOSTO — 5 Septiembre de 1987
SEPTIEMBRE — 5 Octubre de 1987
OCTUBRE — 13 Noviembre de 1987
NOVIEMBRE — 4 Diciembre de 1987
DICIEMBRE — 18 Enero de 1988
ENERO — 23 Febrero de 1988
FEBRERO — 15 Marzo de 1988
MARZO — 18 de Abril de 1988
ABRIL — 7 de Mayo de 1988
MAYO — 7 de Junio de 1988
JUNIO — 7 de Julio de 1988
JULIO — 6 de Agosto de 1988
AGOSTO — 9 de Septiembre de 1988
SEPTIEMBRE — 15 de Octubre de 1988
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1988
NOVIEMBRE — 6 de Diciembre de 1988
DICIEMBRE — 16 de Enero de 1989
ENERO — 4 de Febrero de 1989
FEBRERO — 13 de Marzo de 1989
MARZO — 19 de Abril de 1989
ABRIL — 6 de Mayo de 1989
MAYO — 9 de Junio de 1989
JUNIO — 8 de Julio de 1989
JULIO — 9 de Agosto de 1989
AGOSTO — 6 Septiembre de 1989
SEPTIEMBRE — 11 de Octubre de 1989
OCTUBRE — 9 de Noviembre de 1989
NOVIEMBRE — 19 de Diciembre de 1989
DICIEMBRE — 12 de Enero de 1990
ENERO — 23 de Febrero de 1990
FEBRERO — 20 de Marzo de 1990
MARZO — 17 de Abril de 1990

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

contado, dinero efectivo ingresados en caja social.- Giro sociedad, constituirse en empresa de transportes terrestres, y asimismo en prestadora de servicios de reparación, transformación y venta de vehículos motorizados, repuestos, partes y piezas de todo tipo de vehículos. Podrá asimismo tomar la representación o administración de cualesquiera persona natural o jurídica, desarrollando las actividades comerciales inherentes a su representación, y en general podra realizar las actividades comerciales que acuerden los socios. Duración sociedad 5 años contados esta fecha. Se entenderá prorrogado tácita y automàticamente por períodos iguales de dos años si ninguno de los socios manifiesta intención de poner término a sociedad mediante escritura pública que se anotará al margen de inscripción de sociedad en Registro Comercio con a lo menos tres meses de anticipación al respectivo vencimiento.- Socios limitan responsabilidad al monto de los respectivos aportes.- Domicilio sociedad, Santiago, sin perjuicio de apertura otras agencias o sucursales en el país o el extranjero.- Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Santiago, 03 de Junio de 1992.- Doy fe.- P. Raby B.- Not. Púb.

Protocolizaciones Notariales

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Público, Titular Quinta Notaría de Santiago de este domicilio Agustinas N° 1161, oficina 215, certifica: que por instrumento otorgado con fecha 19 de Junio de 1992 en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, que debidamente legalizado fue protocolizado al final de mis Registros del presente mes, bajo el N° 2355 con fecha 25 de Junio de 1992, The First National Bank of Boston, Asociación Bancaria constituída en conformidad a las leyes de los Estados Unidos de América, otorgó un nuevo poder general a su agente en Chile don James Edward Callahan Ferry en reemplazo del poder conferido con anterioridad. Asimismo se confirió poder a los señores John A. Devine y Christián Samsing Stambuk. Santiago, 25 de Junio de 1992. P. Raby Benavente, Not. Púb.

Publicaciones Judiciales

Quiebras

NOTIFICACION

Central de Servicios y Comercializadora de Equipos de Computación y Registros S.A. 29° Juzgado Civil de Santiago. Rol 89-91. Se amplía nómina de créditos reconocidas para los efectos del art. 143 de la Ley 18.175.- José Escobar Bórquez (fs. 50) por $705.766.- Valista. En Síndico.

NOTIFICACION

Quiebra "Compañía Minera Baritex Sociedad Contractual Minera" 1° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 2278-91. Resolución de 23 de junio de 1992 tuvo por agregados antecedentes de ampliación de incautación e inventario de bienes muebles existentes en Taltal practicada por síndico. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Harneadora y Seleccionadora de Caliza Ltda. Harsecal. Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago. Rol N° 1137-79 resolución de fecha 24 de Junio de 1992 ordenó citar a Junta Extraordinaria de Acreedores a realizarse en Morandé 322, Oficina 601, el día 14 de Julio de 1992, a las 16:00 horas objeto tratar materias Art. 108 Ley 18.175.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: "Industrializadora de Alimentos Ltda. Intal". Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago.Por resolución de fecha 09-03-92 se tuvo por verificado crédito del Instituto de Normalización Previsional, por la suma de $566.679.- más intereses y reajustes que se devenguen hasta el pago efectivo, se acompañarán, documentos, copias y se alegó preferencia del art. 2.472 N° 6 del Código Civil. La Secretaria.

NOTIFICACION

Décimo Tercer Juzgado Civil Santiago. Quiebra "Pesquera Galicia S.A.", Rol 2309-91. Por resolución del Tribunal se ha ordenado ampliar nómina créditos no impugnados en esta quiebra con el siguiente: (Fs. 320) Corporación de Fomento de la Producción. Preferente art. 98 DFL 252 de primer grado y preferente art. 25 Ley 5.687, prenda industrial U.F. 5.515,15 y U.F. 2.597,39.- y ampliación a fojas 453, alegando preferencia como Acreedor Hipotecario. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra "Productos Alimenticios Cesta Ltda.", 24° Juzgado Civil de Santiago, Rol 20208. Se amplía nómina de créditos reconocidos para los efectos del art. 143 de la Ley 18.175.- 1.- A.F.P. Unión (fs. 59-76) por $112.676 y $98.988, más reajustes e intereses. Preferencia N° 5 art. 2.472 C. Civil.- 2.- A.F.P. Provida (fs. 72) por $439.059 más reajustes e intereses.- Preferencia N° 5 art. 2.472 del C. Civil.- 3.- A.F.P. Santa María (fs. 734) por $18.765, más reajustes e intereses. Preferencia N° 5 art. 2.472 del C. Civil.- 4.- Instituto de Normalización Previsional, ex S.S.S. (fs. 1.053) por $1.197.305. Preferencia N° 6 art. 2.472 del C. Civil.- El Síndico.

NOTIFICACION

Quiebra "Sociedad Pesquera Comercial e Industrial Pescaysén Ltda." Octavo Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 1739-91. Resolución de 17 de Junio de 1992 tuvo presente la siguiente nómina de créditos reconocidos: Fs. 106 Banco Osorno y La Unión por $15.560.960.- equivalentes a UF.1.920,76.- más intereses; valista.- Fs. 118 Corporación de Fomento de la Producción por $246.374.834.- equivalentes a UF.12.694,81.- y a US$373.471,30.- más intereses; preferencias hipotecarias de la Ley de Bancos, prenda industrial de la Ley 5.687 y prenda de la Ley 18.112.- Fs. 148 AFP. Santa María S.A. por $45.976.-, Fs. 164 AFP. Summa S.A. por $53.333.- y Fs. 170 AFP. Invierta S.A. por $95.121.- correspondiente los tres créditos previsionales referidos con más reajustes, intereses y recargos y preferencia del Art. 2.472 N° 5 del Código Civil.- Fs. 174 Compañía de Seguros Cruz del Sur S.A. por $120.251.- equivalentes a UF 14,15.- más intereses y gastos de protesto, valista.- y Fs. 186 Francisco David y Cía. Ltda. por $10.000.000.- más reajustes e intereses, valista.- Nómina de créditos y preferencias impugnados: Fs. 99 Fisco por $829.230.- más recargos legales y preferencias del Art. 3° de la Ordenanza de Aduanas y Art. 25 de la Ley N° 18.634.- y Fs. 112 Pablo Raffo Caviglia por $5.934.623.- más reajustes e intereses y preferencias del Art. 2.472 N° 5 del C. Civil.- Notifico lo anterior para todos los efectos legales. Secretaria.

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Civil San Miguel, quiebra Textil Empresa Nacional S.A. por resolución de 13 de Mayo de 1992 se tuvo por verificado crédito de Pablo Izurieta Peirano por $3.642.474.- más reajustes e intereses del Artículo 21 de la Ley 18.101. Secretario. Vicente Hormazábal Abarzúa, Secretario Subrogante.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

En autos rol N° 13.361, Adopción Plena, Juzgado de Letras de Menores de Copiapó, menor Francisco Lisandro Aguirre Aguirre, nacido el 14 de octubre de 1990, inscripción N° 58, año 1991, oficina de Copiapó, hijo de padre y madre no comparecientes, se decreta notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.703. Alicia Labra Tello, Secret. Subrogante. Copiapó, 26 de Mayo de 1992.

NOTIFICACION

En autos rol N° 13.374, Juzgado de Letras de Menores de Copiapó, Adopción Simple, menor Osvaldo Daniel Alvarez Rozas, nacido el 16 de abril de 1981, inscripción N° 758 de 1981, Oficina de Copiapó, hijo de Osvaldo Ernesto Alvarez Marín y Wilma Rozas Catalán, se decreta notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.703. Alicia Labra Tello, Secretaria Subrogante. Copiapó, 26 Mayo 1992.

NOTIFICACION

En autos rol N° 13.266, Adopción Simple, Juzgado de Letras de Menores de Copiapó, menor Jonathan David Olivares Arancibia, nacido el 30 de mayo de 1987, inscripción N° 740 de 1987, Oficina de Copiapó, hijo de Luis Jerónimo Olivares Salazar y Betty Verónica Arancibia Maturana, se decreta notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.703. Alicia Labra Tello, Secretaria Subrogante, Copiapó, 26 de mayo de 1992.

NOTIFICACION

En autos rol N° 13.360, Adopción Plena Juzgado de Letras de Menores de Copiapó, menor Patricia Carolina Zarricueta Barrionuevo nacida el 17 de octubre de 1990, inscripción N° 2350, Registro S, año 1990, oficina de Ovalle, hija de Zoilo Heriberto Zarricueta Rojo y de Jenny Noemí Barrionuevo González, se decreta notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.703. Alicia Labra Tello, Secret. Subrogante. Copiapó, 26 de mayo de 1992.

MUERTE PRESUNTA

Séptimo Juzgado Civil de Santiago, Rol N° 3532, sobre muerte presunta, cita por tercera vez a don **Gabriel Céspedes Carrillo**, desaparecido, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente si no apareciere dentro del plazo legal. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Décimo Tercer Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol N° 173-91, ordenó citar desaparecida **Mirta Cecilia de la Fuente Morales** en segunda citación, bajo apercibimiento de declararla muerta presuntivamente.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Octavo Juzgado Civil Stgo. Cita a doña **Brijida Isabel Hormazábal Yáñez**, bajo apercibimiento de declarársela muerta presuntivamente. 2a. citación. Rol N° 2428-91 (v). Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil de Letras de Santiago, en causa Rol N° 697-91, cita por tercera vez a don **Víctor Rodolfo Pinto Paredes**, para determinar paradero.- Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primera Citación

Trigésimo Juzgado Civil Santiago rol 26-92 ordenó citar **Giuseppe Bruno Strafile** fin declararlo muerto presunto petición Albertina del Carmen Rudenbach Mella.- Secretaria.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 -- Casilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969.